

Consolidación fiscal y balances financieros en la Navarra de los últimos Evreux (1350-1425)

Juan Carrasco



Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano

(siglos XIII-XVI)

15-18
JULIO 2014



# Índice

Presentación	9
Lo antiguo y lo nuevo de la investigación sobre fiscalidad y poder político en la Baja Edad Media hispánica	13
Miguel Ángel LADERO QUESADA	
Estados, mercados y crecimiento económico. (S. R. Epstein en el recuerdo) Antoni FURIÓ	55
Finanza e usura: i linguaggi dell'economia pubblica come retoriche della disugua- glianza sociale (XII-XV secolo)	83
Fiscalità signorile e finanza pubblica nello stato visconteo-sforzesco Patrizia MAINONI	105
Le roi, l'emprunt et l'impôt : considérations pour une histoire de l'information fis- cale et financière au bas Moyen Âge	157
Inglaterra y el mundo financiero, en sus relaciones con los estados del Continente <b>Juan E. G</b> ELABERT	185
La burbuja censualista y las crisis financieras en Aragón. Ajustes y medidas de rescate para evitar la bancarrota (siglos XIV-XV)	215
El mercado de la deuda pública en la Cataluña de los siglos xiv-xv Pere Verdés Piiuan	243

# 8 | Índice

Circuitos comerciales y flujos financieros en Castilla a fines de la Edad Media e inicios de la Modernidad	273
Hilario Casado Alonso	
Granada y Castilla. Las rentas del rey y los arrendadores de la coronaÁngel GALÁN SÁNCHEZ	309
Consolidación fiscal y balances financieros en la Navarra de los últimos Evreux (1350-1425)	351
La Hacienda de los Estados Pontificios en los inicios de la Modernidad (1420-1565) <b>José Ignacio FORTEA PÉREZ</b>	473
El crédito exterior y la fiscalidad extraordinaria en la Castilla de Carlos V (1518-1532) <b>Juan M. CARRETERO ZAMORA</b>	509

# Consolidación fiscal y balances financieros en la Navarra de los últimos Evreux (1350-1425)

## Juan CARRASCO

Universidad Pública de Navarra jcp@unavarra.es

### INTRODUCCIÓN

a historia de la Hacienda Real de Navarra, como cualquier ámbito de conocimiento, es susceptible de ser dividida en etapas, periodos, épocas, siglos, etc. Se trata de una operación subjetiva, pues la historia y su temporalidad es un continuo. Una continuidad sujeta a cambios, medible en tiempo terrenal, por utilizar la expresión de Jacques Le Goff en su despedida de este mundo<sup>1</sup>. La creación de un sistema de impuestos regulares y de una organización de las finanzas de príncipes y reyes tienen como precedente -por lo que se refiere a Navarra- los dos siglos previos al siglo XIV. He insistido de forma reiterada, pero con escaso éxito, que el inicio de las finanzas públicas de los Teobaldos (1244-1266) son inconcebibles sin una etapa previa, marcada por una técnica contable cada vez más depurada y unos sistemas extractivos en continua progresión. Hace ahora veinte años, desde esta misma tribuna –la XXI Semana de Estudios Medievales de Estella– afirmaba que con la fecha de 1234, año de la muerte de Sancho VII el Fuerte y la consiguiente implantación de la Casa condal de Champaña, hay un antes y un después: la centralidad medieval del siglo XIII (1234-1328). El antes correspondería –esa es mi propuesta- a la plenitud del medievo navarro, con los reinados largos y estables de los dos últimos Sanchos: el siglo XII (1134-1234). La estructura política de la monarquía restaurada y sus instituciones de gobierno sientan las bases para la gestación de una nueva fiscalidad, al tiempo que los cambios en la economía general determinen el alba de un Estado medieval<sup>2</sup>. ¿Cómo

Faut-il vraiment decouper l'histoire en tranches?, Paris, Éditions du Seuil, 2014, 207 pp.

La expresión es de Thomas N. Bisson, «La monnie fiscale: les structures régionales à l'aube de l'état medieval (1150-1250)», en Rythmes de la production monétaire, de l'Antiquité à nos jours. Actes du colloque international organisé à Paris du 10 au 12 janvier 1986, Louvain-la-Neuve, 1987, pp. 511-530; A. Verhulst, «L'organisation financière du comté de Flandre, du duché

interpretar la decisión tomada, a mediados de 1162, por Sancho VI el Sabio de reemplazar su título de rex Pampilonensium por el de rex Navarre? Al decir del Ángel J. Martín Duque, «ese cambio protocolario supone una evolución profunda del pensamiento político»<sup>3</sup>, aplicado a una concepción del poder monárquico: quedaba establecida, por tanto, una nueva relación entre el monarca y su reino. La justicia de soberano y la defensa territorial de la comunidad de sus gentes requieren mayores recursos que los proporcionados por su patrimonio: de las rentas patrimoniales a las finanzas del Estado. Los fueros de unificación de pechas son indicadores inequívocos de tales cambios. Cambios continuados en el reinado de Sancho VII, su hijo y sucesor, que, desde la «riqueza de sus cofres», concedió cuantiosos préstamos para financiar las empresas expansivas de su ahijado Jaime I de Aragón. Sin olvidar las grandes inversiones en el propio reino, tratando de incorporar a la corona los bienes enajenados en tiempos de dificultades. ¿Qué sistema contable y monetario se emplearía en tan importante transferencia de fondos? Se conoce la compleja administración monetaria a tres niveles (oro, plata y vellón), pero no la relación de las especie, lo que, entre otras cosas, requiere una nueva noción de contabilidad. Sea como fuere, la pérdida del archivo real de Tudela, última residencia en vida del monarca, hace que tal interrogante siga sin respuesta.

A la quiebra del cambio dinástico –protagonizado por un conde-rey, de extraño lugar y extraño lenguaje– se unen las evidencias de los primeros testimonios conservados de contabilidad fiscal y financiera municipal y real. De 1244 y 1264 son los registros catastrales de la villa de Olite: los primeros y únicos conservados. En ambos casos se trataría de un procedimiento de cuota proporcional al valor estimado (estimas) de los bienes (muebles e inmuebles) de cada contribuyente. Y al reinado de Teobaldo II pertenecen los fragmentos –más o menos extensos– de las cuentas del reino (1259-1266) –en dinero y en especie–, gestionadas en primera instancia por merinos, bailes, claveros, prebostes y otros oficiales en sus respectivas demarcaciones; las liquidaciones de estos ante los dos recibidores generales son las que figuran recogidas en los Comptos llamados inter-receptores. Y, por último –en un tercer estadio–,

de Normandie et du domaine royal Française du XI<sup>e</sup> au, XIII<sup>e</sup> siècle. Des finances dominiales aux finances d'état», en *L'impôt dans le cadre de la ville et de l'état, Colloque International, Spa, 6-9-IX-1964, Actes. Pro Civitate. Collection Histoire,* 1966, pp. 29-44. En especial la p. 30, pero la lectura íntegra de dicho trabajo me ha inspirado gran parte de las ideas que aquí expongo para abordar los procedentes de la historia de la Hacienda del reino de Navarra.

<sup>«</sup>Singularidades de la realeza medieval navarra», en Poderes públicos en la Europa Medieval. Principados, reinos y coronas, XXIII Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1997, p. 323. Veintiocho años más tarde, en 1190 Felipe II Augusto remplaza su título de rex Francorum por el de rex Francie. Y de forma definitiva partir de 1204, fecha de la conquista de Normandía.

aquellas partidas con destino a la Tesorería, y que, al parecer, son de la exclusiva competencia de los recibidores generales. Además de los derechos de justicia, gran parte de sus recaudaciones tienen un marcado carácter extraordinario, como podían ser, entre otras, los atrasos del monedaje, la ayuda de algunas aljamas de lo judíos del reino, donativos concejiles, préstamos de particulares. Una contabilidad expresada en tres sistemas monetarios: el de los sanchetes, el de los torneses y morlanes (Ultrapuertos). Se trata, por tanto, de un libro misceláneo -desordenado en posteriores manipulaciones- y aún sin regular. Una regulación que no tardaría en alcanzarse, pero que nosotros no conoceremos hasta 1294, fecha del primer libro de tesorería del que se dispone. Su estructura y disposición, con ligeras variantes, estará vigente en los siglos venideros. La dualidad de escenarios fiscalizadores -Pamplona-París–, propia de la etapa de gobierno de la Casa de Francia (1274-1328), ha dificultado la continuidad de la serie de este tipo de contabilidad, tan básica y esencial, como son los libros de la Tesorería. Durante ese algo más de medio siglo, la eficaz gestión administrativa, que estimulan y controlan inquisidores y reformadores, dejó testimonio de su avanzadas técnicas de escritura de la razón práctica, pero desgraciadamente solo se nos han conservado una escasa decena de las cuentas de recibidores generales y tesoreros. Un estudio global de esta documentación como fuente histórica específica forma parte de un proyecto aún en vías de desarrollo. Además de precisar su cuna -inglesa, francesa e hispana-, se impone un estudio comparado de este tipo de documentos públicos con los que han generado otras instituciones financieras del Occidente cristiano medieval. Semejante conjunción de testimonios constituyen los cimientos de esa tan proclamada una nueva fiscalidad -la del siglo XIII<sup>4</sup>–, verdadero pórtico de la del trescientos, capaz de acomodarse a las crisis y alumbrar horizontes más esperanzados. Movido por esa esperanza he tratado de ofrecer la situación presupuestaria de la Hacienda Real de Navarra en gran parte de lo que considero el siglo XIV navarro (1329-1425)<sup>5</sup>, aquella que corresponde a los reinados de los dos últimos Evreux: ambos reyes -padre e hijo- son franceses de nacimiento y formación. A los seis meses de la muerte de su madre, con una celeridad inusual, Carlos II (1349-1387) viajó a

<sup>4</sup> En fechas recientes, y desde el punto de vista de la historia del poder político de la realeza, Eloísa Ramírez Vaquero ha propuesto un largo siglo XIII (1134-1274). Ĉfr. «De los Sanchos a los Teobaldos: ¿Cabe reconsiderar la Navarra del siglo XIII?», en C. Estepa Díez y M.ª A. Carmona Ruiz (coords.), La península ibérica en tiempos de las Navas de Tolosa, Madrid, «Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales», n.º 5, 014, pp. 395-423.

Los primeros veinte años han sido objeto de una tesis doctoral, que constituye, al menos de momento, una sólida referencia. Í. Mugueta, El dinero de los Evreux. Hacienda y fiscalidad en Rreino de Navarra, 1328-1349, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2007, 691 pp.

Navarra, donde, después de prestar juramento, sería coronado rey en la catedral de Pamplona el 27 de junio de 1350, según el ceremonial establecido en el capítulo 1.º del Fuero General. Durante su reinado reformó y modernizó el viejo y obsoleto sistema monetario, así como el régimen tributario, asentado sobre una nueva base administrativa y contable. Sin ningún exceso, se le puede calificar de un rey reformador. Reformas que perfeccionó su hijo y sucesor, en especial en la administración territorial –creación de la merindad de Olite– y en los procedimientos contables de la fiscalidad y finanzas reales.

A diferencia de otras formaciones políticas, la siguiente centuria (1426-1515) fue un tiempo de desgarro y luchas fratricidas, hasta alcanzar la ruptura que supuso la conquista e incorporación a Castilla. Con haciendas y recursos financieros geminados, la pobreza y la atomización de la economía acabaron por instalarse en su tejido productivo. La tributación no solo vería mermadas sus cifras sino que, también vio mutado su léxico: de las ayudas e imposición a cuarteles y alcabalas.

El historiador, en sus limitados intentos de recomponer el pasado, utiliza términos y conceptos que suelen ser considerados como anacrónicos. Pese a los propósitos de evitarlos, en el desempeño de su oficio resulta inevitable caer en ellos. Consolidar significa –según el Diccionario de la RAE– dar firmeza y solidez a algo. ¿Cómo calificar los cambios operados en el sistema tributario navarro, sobre todo, a partir de 1362? Una solidez basada en la regularidad de unos impuestos que fueron otorgados para un tiempo limitado y de forma voluntaria y graciosa. Para la segunda parte del título de mi intervención tampoco creo que me haya extralimitado. En los procedimientos y prácticas contables que se emplean en los libros de la Tesorería –a los que me referiré a continuación– es bien patente la exigencia de solventar los desequilibrios «presupuestarios», mediante hábiles políticas monetarias y financieras.

#### I. ESTRUCTURAS CONTABLES E INSTITUCIONES FINANCIERAS

#### 1. La contabilidad

Como ha quedado apuntado, el armazón del sistema contable de la administración fiscal y financiera de Navarra había sido ya establecido a mediados del siglo XIII. A lo largo del tiempo, este pequeño reino dispuso de un conjunto de normas y estructuras contables propio de los poderes que lo habían gobernado. Su eficacia y singularidad obedece, entre otras razones, a una cuestión de escala de su territorio (algo más de diez mil kilómetros cuadrados), pero, sobre todo, a esa especie de sincretismo léxico y conceptual que fue aportado en sucesivas capas arqueológicas de lo estratos del tiempo. Una singularidad bien patente, no solo con respeto al gobierno de las «dinastías extrañas», sino

por la supervivencia de aquellas formas y prácticas al uso en el conjunto de los reinos hispánicos. Siquiera de forma sucinta señalaré tres innovaciones en el tiempo que aquí nos ocupa. La primera es esa modalidad de libros, que se inician en 1350, bajo el siguiente enunciado: «cotidian segunt la orden et líneas del compto por el thesorero a la cort rendido». Pese a su nombre, mas que un diario, se trata de un borrador -con grandes espacios en blanco, anotaciones marginales y en soporte de papel-, previo a la redacción de los libros de la Tesorería. Dentro de ellos se pueden distinguir dos categorías: los de los recibidores territoriales y aquellos otros que afectan a un determinado tipo de tributos. En ambos figuran los apartados de ingresos netos, los gastos («de los cuales pago») y el saldo. Sobre una modalidad ya existente -los Comptos o libros del Tesorero-, se introducen mejoras que afectan a los estados numéricos de ingresos y gastos. Desde 1351 -antes de la regularización de la Cámara de Comptos- y hasta 1375, la primera partida de ingresos de dineros es la titulada «deudas debidas por las fines de los Comptos de los recibidores et oficiales del regno, corregidos y examinados por los oidores de los Comptos empues l'audition fecha por el dicho thesorero»<sup>7</sup>; a partir del ejercicio siguiente (1376), el primer asiento se reserva para anotar el saldo positivo del año precedente y que estuvo vigente hasta el año 1382, inclusive8. Cuando el balance es negativo la fórmula utilizada es: «nichil porque le es debido», como ocurre durante el primer quinquenio del reinado de Carlos III. Con el regreso a la senda del superávit (1392-1394) es el tesorero el que debe por la liquidación del ejercicio

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> AGN, Comptos, reg. 61 (1350); reg. 75 (1354); reg. 76-2 (1355); reg. 79 (1356); reg. 83 (1357); reg. 86 (1358); reg. 89 y 90 (1359); reg. 95 (1360); reg. 105 (1362). Se han conservado cuatro de los años 1365-1368; dos de 1370 y el último es de 1372 (reg. 143). Cfr. M.ª P. Huici Goñi, La Cámara de Comptos de Navarra entre 1328-1512, con antecedentes desde 1258, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1988, pp. 113-115.

Ibid., reg. 65, f. 3. Y diez años más tarde: «oydos et examinados por mis seynores las gentes oydores de los Comptos, de los quoales yo el dicho thesorero tengo cédulas de mis dichos seynnnores». Cfr., AGN, Comptos, reg. 153, f. 3. Después de anotar los ingresos de cada una de esas unidades, una vez deducidos las expensas, se cierra con la suma de la renta ordinaria, expresada en moneda prieta (ibid, f. 4v). Y, a continuación, se abre la rúbrica de las rentas de la tierra fuera de los Comptos de merindades y bailías (f. 5).

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> *Ibid.*, reg. 156 (1376), f. 1: rinde el dicho tesorero que él debía... 5.855 libras, 2 s. 11 d.; 3.832 libras, 9 s., 3 d. (reg. 159, f. 1.); 18.606 libras, 15 s., 6 d. (reg. 161, f. 1.); 10.972 libras, 14 s., 6 d. op. y 2.385 lib., 17 s. 10,25 d., de las cuentas extraordinarias de la guerra (reg. 163, f. 1). Cfr. el cuadro A y se podrá comprobar la exactitud de las cifras. Una innovación y competencia, atribuible al tesorero Guillermo de Plantarrosa. Acerca de la nómina de Tesoreros, cfr. J. Zabalo Zabalegui, «La alta administración del reino de Navarra en el siglo XIV. Tesoreros y procuradores», en Homenaje a D. Jose Esteban Uranga, Pamplona, 1971, pp. 151-152.

anterior, en el que fueron incluidos todos los atrasos de los años precedentes<sup>9</sup>. Un casó anómalo es el que cubre el trienio de 1394-1396: no hay tesorero y la contabilidad de ingresos y gastos se organiza en dos apartados. El primero es el compto del clérigo de la Cámara de los Dineros (Michelet de Mares), que toma del ordinario ciertas receptas; el segundo, en fase previa a su copia en el libro de la Tesorería, lo forman los llamados comptos inter receptores, rendidos ambos en la Cámara de los Comptos<sup>10</sup>. Una vez cerrado dicho paréntesis -con el nombramiento de un nuevo tesorero (Juan Caritat)- se regresa al habitual procedimiento contable de los libros de la Tesorería. Pero con alguna novedad, referida a la anotación de los balances negativos, trasladados al capítulos de gastos y bajo el título de restitución<sup>11</sup>. Tal sistema, con las lagunas antes apuntadas, estuvo vigente hasta el tercer y último compto de García Pérez de Setuain (1403). A finales de ese año -el 4 de diciembre-, el rey, estando en la ciudad de Burdeos, nombró tesorero de Navarra a García López de Roncesvalles. No sé si con el beneplácito del monarca o, quizás, fruto de su actitud ilustrada de hombre de letras, lo cierto es que, escribe un largo exordio justificativo, dirigido a los maestros oidores de los Comptos, acerca de su ignorancia y falta de pericia; en caso de error, ellas serán la causa y no imputable a su malicia<sup>12</sup>. Y lo reitera año tras año, sin aludir para nada a su compromiso, en caso de saldos positivos, de «deudor», acorde con los usos observados en

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> El balance de 1392 es de 13.958 libras, 14 s., 9 d.; se arrastra hasta el ejercicio siguiente. AGN, Comptos, reg. 219 (1393), f. 1.

Para el primer año solo gestiona ciertos ingresos y gastos de los últimos cuatro meses (89.029 libras, 13 s. 3 dineros de recepta [ibid., reg. 225, f. 7]; 94.042 libras, 6 sueldos y 10 d. ob. de expensa [ibid., f. 45v]). De los primeros ochos meses, las cuentas corresponden a Martín García de Barásoain, que muere el 6 de septiembre del dicho año, y, por tanto, no las pudo presentar. En su lugar, y a la espera de una posterior liquidación, figuran los comptos inter receptores. Situación que se prolonga durante el bienio siguiente. Cfr. ibid., reg. 229, ff. 1-6 y 7-56 (Cámara de los Dineros y la suma de su recepta es: 117.742 lib. 3 s.(57,76% del total de ingresos); ff. 57-186 (inter receptores). Ya en el reg. 233 (1396), ff. 1-14; 15-104v (Cámara de los Dineros), lo recaudado, 262.427 libras, 14 s. 4 d., figura en un único asiento. Las respectivas sumas las recojo en el cuadro B. Un procedimiento susceptible, sin duda, de ser objeto de debate.

Del año de 1397 es el primer compto de dicho tesorero, creado el 1.º de marzo de 1396. *Cfr. ibid.*, 236, ff. 3-16, 17-89v. Será en el compto II.º de Juan Caritat, tesorero de Navarra, cuando la deuda de años anteriores se amortice y se obtenga, además, un saldo positivo de nada menos que 41. 465 libras, 12 s. 4 d. op. *Cfr. ibid.*, reg. 243 (1399), f. 102. En su III.º y IIII.º (último) hubo saldos negativos, contabilizados como ya se ha dicho. *Ibid.*, reg. 250, f. 165v; reg. 256, f. 136. A su muerte, acaecida el 10 de agosto de 1401, le sucede García Pérez de Setuain (12 de septiembre de dicho año). *Cfr. J. Zabalo Zabalegui*, «Tesoreros y procuradores de Navarra (ss. XIV y XV). Estudio sobre los altos funcionarios de la administración navarra en la Baja Edad Media», en *Actas de las I.ª jornadas de metodología aplicada de las ciencias históricas*, *V. Paleografía y Archivística*, Santiago de Compostela, 1973, pp. 271-276.

E indigno para desempeño de ese oficio. Asimismo, se queja de que no ha recibido ni instrucción ni cotidiano alguno. Y se confiesa turbado. AGN, Comptos, reg. 279, f. 1.

sus antecesores. Cabe afirmar que tal nombramiento recae en una persona de prestigio –una especie de pantalla– para diluir las atribuciones de la Tesorería en favor de otros órganos gestores más vinculados a la persona del monarca. Asimismo, el calado de semejantes cambios debían estar respaldados por las preceptivas ordenanzas reales. Quizás el objetivo esencial fuese el de eludir el papel esencial de Tribunal de Cuentas de la Cámara de Comptos. En cualquier caso, el rey le dispensa toda una serie de favores, como la bonificación de ocho mil libras sobre el saldo positivo de 1412<sup>13</sup>. La «reformación» se hizo patente cuando a partir de 1414 se registra una contabilidad geminada o, si se prefiere, desdoblada: la tradicional de la Tesorería del reino y la de los cofres del rey. El extravío de los primeros, bajo la prolongada titularidad de García López de Roncesvalles (¿?-1437), queda probado cuando el número dado a este último es el XI (reg. 332), mientras que el de 1431 –ya en el reinado de la reina Blanca- se nos dice que es el XXVIII. Al tiempo que se enumera la lista de los ingresos que son de su competencia: imposición, sacas y peajes de todo el reino; y la pecha de todas las aljamas de judíos, «tan solamente et por quanto el dicho thesorero no ha recibido cosa alguna de las otras receptas ordinarias y extraordinarias, que los recibidores y otros oficiales son cargados a recibir, porque los Comptos de aquellos serán rendidos por los oficiales convertidos por los reyes (rey y reina) en fazerlas (las receptas), y a nos receptas et distribuciones de aquellas»<sup>14</sup>. Del alimento de los cofres quedaba constancia desde 1414, al ser responsabilidad del recibidor de las finanzas, «ordenadas poner en los cofres del rey»<sup>15</sup>. Y con destino a otra caja, la de la Cámara de los Dineros -en los años de la Natividad de 1417 y 1418- se contabilizan los ingresos para atender los gastos de la Casa del Rey<sup>16</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Así de aprecia al anotar solo 13.376 libras, 2 sueldos y 10,75 d. *Ibid.*, reg. 318 (1412), f. 170v. Y en el haber del ejercicio de 1413. Ibid., reg. 327, f. 18.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> AGN, Comptos, reg. 401, ff. 1-3; 31v): Compto XXVIII.º de García López de Roncesvalles, tesorero de Navarra, rendido en la Cámara de los Comptos reales. Es decir que durante esos diecisiete años se han confeccionados esos Comptos.

En el registro 333 del AGN (1414) consta el encabezamiento siguiente: «Compto segundo de Machin de Zalba, recibidor general de las finanzas, ordenadas poner en los cofres del rey; tercero, reg. 337 (1415); «quatreno», ibid., reg. 344 (1416); «seiseno», ibid., reg. 350 (1418); «septeno» ibid., ff. 27v-29v (1419); «ocheno», ibid., ff. 43-46 (1420). Todas las anualidades anteriores se fechan por el año de la Natividad. En el registro 365, fechado en el año del Señor de 1421, su rúbrica inicial es como sigue: «Compto II.º de los cofres del rey, rendido por García López de Roncesvalles, tesorero de Navarra, a la Cámara de lo Comptos del rey, según curso y estilo...». Otro modelo de dineros que «revienen a los cofres de rey», es el cotidian de recibidores y comisarios. Cfr. ibid., reg. 376 (1423), ff. 1-144.

<sup>«</sup>Compto tercero inter receptores de Martín de San Martín, secretario, convertido al oficio de la Cámara de los Dineros del rey, rendido en la cámara de los Comptos por el dicho Martin» para atender los gastos de la Casa del Rey. Ibid., reg. 348 (1417); «Compto quatreno...», ibid., f. 22 (1418).

## 2. La Cámara de los Comptos

A lo largo de algo más de cuarenta años (1284-1328), los reyes de Francia lo fueron también de Navarra, aunque la mayoría de ellos nunca visitaron su pequeño y alejado reino. Una entidad política –un principado territorial- subordinado a la monarquía capeta, pero en el orden administrativo, fiscal y financiero era tenido como una senescalía o un prebostazgo. En consecuencia, la Cámara de los Comptos del rey de Francia, en su sede parisina de la Cité, era el organismo encargado de supervisar las finanzas navarras. Con la recuperación de sus reyes privativos, Pamplona será el lugar dónde se examinen las cuentas, según el modelo parisino, pero, al no existir aún la Cámara como tal, los agentes fiscalizadores dependen de la Tesorería. El 18 de febrero de 1365 -mediante la preceptiva ordenanza-Carlos II crea la Cámara de Comptos, en la cual se establece su composición (conocidos sus integrantes como «gentes de Comptos» y con la neta distinción entre maestros oidores y notarios), sus competencias y funcionamiento. Ya en 1840 fue definida como tribunal de cuentas o de hacienda por José Yanguas y Miranda, el primer editor del referido documento<sup>17</sup>. Pero no solo ejerce esa función de control y revisión, sino que actúa como órgano asesor de las posibles reformas del sistema fiscal y financiero. Se ha especulado sobre el modelo o modelos sobre los que su fundador pudo inspirarse. Por razones históricas evidentes, el monarca navarro conoció de primera mano esta institución parisina. Es preciso recordar, asimismo, que fue su tío abuelo -Felipe el Largo, rey de Francia y de Navarra (1316-1322)- el que promulgó la ordenanza de Vivier-en-Brie del mes de febrero de 1320, considerado el primer texto normativo -con sus veinticinco artículos-, dedicado en exclusiva a regular la Chambre des comptes, cuyas funciones son el control y corrección de los Comptos de todos los oficiales reales encargados de la percepción y gestión del dinero (bailes, senescales, etc.). Y constituye, como es sabido, la referencia a la que siguen los príncipes del reino de Francia [Anjou (1368), Berry (1379), Borgoña (1386), etc.]. Casos bien distintos son aquellos principados contiguos al reino, representados por el condado-ducado de Saboya (1295) y el condado de Provenza (1297),

Diccionario de antigüedades del reino de Navarra, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 3.ª ed. corregida y aumentada, 2000, s.v. Cámara de Comptos; J. Zabalo Zabalegui, La Administración del reino de Navarra en el siglo XIV, Pamplona, 1373, pp. 125, nota 440 donde puede encontrarse una nueva edición del referido documento, al tiempo que realiza detallado y bien documentado estudio sobre este organismo y al que remito al lector interesado, cfr. ibid., pp. 121-140; Mª Puy Huici Goñi, La Cámara de Comptos..., op. cit, pp. 50-82.

cuyas cámaras de Comptos son anteriores a dicha fecha y, en consecuencia, no es el modelo francés, sino el normando del Echiquier al que tratan de imitar<sup>18</sup>.

#### 3. Los hostales reales

Constituyen el conjunto de servicios y servidores domésticos del rey, de la reina, de los infantes e infantas, cuando han alcanzado la mayoría de edad. El del rey consta de varios departamentos (cocina, peletería, argentería, etc.), cuyo nivel y eficiencia contribuyen al prestigio de la casa real. El axioma de que el «rey debe vivir de lo suyo» es de difícil demostración. ¿Cómo distinguir las funciones públicas de las privadas? Sin embargo, no existen dudas sobre el carácter público de la institución y su mantenimiento siempre fue financiado con cargas públicas. Dadas las prolongadas ausencias de los reyes navarros, solo los últimos Evreux dispusieron de hostales, instalados en sus respectivas dependencias palaciegas del reino. Por las circunstancias que los rodean, se trata de una institución compleja, que -ya desde antiguo- ha suscitado el interés de los historiadores: centro de aprovisionamiento y consumo de la familia real, así como muestrario del lujo que se desea exhibir<sup>19</sup>. Por lo que aquí interesa, desde la perspectiva de la historia de la fiscalidad, es preciso destacar su papel como organismo pagador y receptor de dineros por transferencias desde la Tesorería. Para gestionar esta doble función de su caja, se le dota de una dependencia contable: es la Cámara de los Dineros. Su modelo, como no podía ser de otro modo, es francés. Comprende clérigos contables especializados, presididos por un maestre. Generaban su propia contabilidad, donde quedaban anotadas las distintas partidas de ingresos y gastos, y con importantes cifras para el sostenimiento de los hostales, dado que ello supone -tanto en tiempos de guerra como de paz- una media del algo más de 40% del presupuesto anual<sup>20</sup>. A partir de 1414, con las reformas del rey Noble, la Cámara de los Dineros perderá gran parte de sus funciones en beneficio de los cofres.

<sup>18</sup> Les Chambres des comptes en France aux XIV et XV siècles. Textes et documents reunis par Philippe Contamine et Olivier Mattéoni Comité pour l'histoire économique et financière, París, 1998,

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Entre otras, quisiera destacar las investigaciones sobre la historia de la alimentación llevadas a cabo por Fernando Serrano Larrayoz. Entre otras, cfr. La Mesa del Rey. Cocina y régimen alimentario en la corte de Carlos III el Noble de Navarra (1411-1425), Pamplona, Gobierno de Navarra, 2002.

Estas son cifras aproximadas, pues el tema del gasto público («El alimento del Estado y la salud de la res publica» requiere una atención preferente. Algunas herramientas ya han sido publicadas. Cfr. F. Serrano y M. Velasco, «Inventario de los hostales reales (siglos XIV-XV): fuentes contables del Archivo Real y General de Navarra», Príncipe de Viana, 250, LXXI, 2010, pp. 375-500.

#### II. MONEDAY MONEDAS

Todo un universo conceptual alimenta la amplia controversia sobre el papel de la moneda en la sociedad medieval<sup>21</sup>. Para unos, como Nicolás de Oresme (1320-1382)<sup>22</sup>, la moneda no pertenece al príncipe sino a la comunidad. Y tan solo a ella, como sociedad organizada, le compete alterar o quebrar su valor, cuando excepcionales circunstancias así lo aconsejen. Otros, por el contrario, confieren su plena propiedad a la Señoría o poder político, dejando a este la capacidad de alterarla a su conveniencia y capricho. En la mayoría de las monarquías de la cristiandad latina prevaleció este criterio, pero tales actuaciones no siempre estuvieron en sintonía con las exigencias de la creciente monetarización de la economía de gran parte de la Europa occidental. Con frecuencia el intervencionismo regio produjo serias alteraciones y, en ocasiones, llegó a desdibujar u oscurecer aspectos básicos de la «fenomenología» del dinero. Una evaluación, siquiera aproximada, de la liquidez de un sistema, entendida como la cantidad y calidad de las especies monetarias puestas en circulación y utilizadas por un determinado poder político, siempre ha comportado serias dificultades. O dicho de otro modo, la masa monetaria circulante en un espacio y momento dado es un dato significativo de análisis, pero su estimación resulta a todas luces difícil y problemática. Disponer de instrumentos monetarios diversos es un síntoma inequívoco de una economía desarrollada o, al menos, esa diversidad de valores, en términos de moneda de referencia o real, apunta a una variedad de transacciones mercantiles. En definitiva, lo que ha hecho cada época es adoptar una unidad fija de valor para calcular todas las proporciones necesarias para la realización de los cambios. Se produce así un valor propio del metal como tal y según su peso, y otro que se le asigna como unidad mone-

Cfr. G. Todeschini, Il prezzo della salvezza. Lessici medievali del pensiero economico, Roma, 1994, cap. 13, pp. 187-211: «Valore e utilità del denaro: l'analisi economica nel XIII secolo...»; idem, I mercanti e il tempio: la società cristiana e il circolo virtuoso della richezza fra Medievo ed Età Moderna, Il Molino, Bolonia, 2002; J. Kaye, Economy and nature in the fourteenth century: money, market exchange, and the emergence of scientific thought, Cambridge, Cambridge University Press, 1998; J. Le Goff, Le Moyen Âge et l'argent, Essai d'anthropologie historique, París, Perrin, 2010. Existe una versión española de M.ª A. Serrano García, Madrid, Akal, 2012; J. Heers, La naissance du capitalisme au Moyen Âge, Changeurs, usuriers et grands financiers, París, Perrin, 2012.

Alumno y rector del Colegio de Navarra en la Universidad de París. Cfr. J. Favier, Dictionaire de la France médiévale, s. v. Oresme, París, 1993. Su tratado (Tractatus de origine et natura iure et mutationibus monetarum) ha sido editado y traducido por J. Hernando en Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia, 2, 1981, pp. 9-65. Para una lectura del pensamiento escolástico cfr. Traité des monnaies. Nicolas Oresme et autres écrits monétaires du XIV siècle (Jean Buridan, Bertole de Sassoferrato. Textes réunis et introduits par Cl. Dupuy. Traduits par Fr. Chartrin, Lyon, 1989.

taria o en relación con ella. A partir del siglo XIII, y hasta casi la Revolución francesa, se detecta una dicotomía en la función del dinero, o si se prefiere, un cierto dualismo, pues por un lado, como tal dinero de cuenta era la medida del valor, mientras que por el otro, la moneda real era medio de cambio y depósito de riqueza.

## 1. Monedas de cuenta y de referencia

La moneda de cuenta se llama así por el desempeño de esa función. Como medida del valor se utilizaba casi exclusivamente para fines contables. La mayor parte de las transacciones financieras se fijaban y se expresaban en dinero de cuenta, aunque a la hora de efectuar los pagos, estos se hiciesen en moneda real. La moneda misma se valoraba en dinero de cuenta como una mercancía y, al igual que cualquier otra, su valor variaba con frecuencia. Precisamente esta variación del valor de la moneda en dinero de cuenta ha sido causa de confusión sobre su propia naturaleza. De aquí que exista gran disparidad de criterios entre los estudiosos del dinero medieval sobre estos conceptos<sup>23</sup>. Era necesario, por tanto, disponer de un denominador común para expresar los diversos valores de las monedas de oro, plata y vellón. La variedad y las fluctuaciones de las especies circulantes entraña y favorece la existencia de esa moneda imaginaria, ficticia y convencional, que expresa y evalúa una suma que será pagada o recibida en espacios diversos -mercados, distritos fiscales, etc.-: la moneda de cuenta (libras, sueldos y dineros) es fija, mientras que el valor de las monedas reales es variable. En Navarra, al igual que en el resto del Occidente medieval, no existen monedas que se llamen libras, ni, después del siglo IX, especies amonedadas que reciban el nombre de sueldos; el dinero, además de la especie real básica, es unidad de ley y peso. El gran interés, al tiempo que un problema, es que la moneda o monedas de cuenta establecen relaciones de valor entre los bienes y/o las piezas reales. Sobre el viejo sistema de los sanchetes de dinero de plata único -con la llegada de las dinastías «extrañas- se aplicó el de los torneses, dotado de moneda gruesa, y, en las tierras de Ultrapuertos, el dinero de Morlaas.

Una variante muy utilizada en la contabilidad financiera es la llamada moneda de referencia: se trata de una especie real -en oro-, que circula, al

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Cfr. M. Bompaire y F. Dumas, Numismatique médiévale. Monnaies et documents d'origine française, Turnhout, Brepols, «L'atelier du médiéviste», 7, 2000, p. 319. Entre las distintas opiniones destacaría la de F. C. Lane, «La movilità e l'utilità delle monete di conto», Rivista di storia economica, n.s., I, n.º 1, 1984, pp. 9-31.

tiempo que sirve como medio de pago y escala de valor. En Navarra, ayudas, imposiciones y otros pagos se utiliza la referencia del florín de oro del cuño de Aragón, pero también el franco de Francia, de a pie o a caballo, de una talla de 64 por marco (3,82 g) y una ley de 24 quilates. Un ejemplo digno de mención, y al que me referiré más adelante, es el de la dote de la infanta Juana, duquesa de Bretaña.

## 2. Emisión de las especies y condiciones de su acuñación

En las Cortes de Estella de 1350, con el reinado recién inaugurado, se concede el preceptivo monedaje, por el cual se crea un nuevo sistema: el de los carlines en virtud del nombre de su soberano<sup>24</sup>. Dos años más tarde se tienen noticias sobre el obraje en la casa de la moneda de Saint Pelay. Se acuñaron dineros carlines de una ley muy baja (dos dineros y seis granos), de un 18% de plata de rey, y una talla de veinte sueldos por marco de Troyes, con un peso teórico de 1,0197 g. Por primera vez se dota al sistema navarro, propiamente dicho, de una moneda gruesa: grosses de 12 d. -un sueldo- de curso o valor de cada pieza, con una ley del 54,83% de plata y una talla de 3,8242 g. Y en 1355 se completa la emisión con moneda pequeña de groses chicos o cornados, meajas o medios dineros y pugesa o un cuarto<sup>25</sup>. Quedaba así establecido el primer nivel con las especies de vellón de dos valores: de dineros carlines blancos y prietos, fuertes y febles, en una relación sucesiva de dos dineros prietos por uno blanco, 22 d. p = 12 d. b y 15 d. p = 12 d. b. Ello se explicaría porque desde la primera emisión se han visto sometidas a distintas mutaciones y a las que me referiré en otro lugar.

El segundo estrato es el de las especies de plata: coronas o groses de cuatro, dos sueldos y uno: son llamados *grosses* de Navarra. Los del curso de cuatro sueldos se llaman también *escudados*; los de dos reciben el nombre de coronas chicas o *cornados* y los de uno (12 d) simplemente grosses. A finales de 1377 se emitieron coronas de plata de una ley del 79, 1666%, una talla o peso de 1,9424 g y un curso de doce dineros o un sueldo. En sucesivas emisiones se mantuvieron inalterables sus elementos constitutivos, pero, por

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Cfr. J. Carrasco, «El impuesto de monedaje en el reino de Navarra (ca. 1243-1355): fiscalidad, demografía, historia monetaria», Príncipe de Viana, 252, LXXII, 2011, p. 127.

<sup>25</sup> Idem, «Moneda metálica y moneda crediticia en el reino de Navarra (siglos XII-XV)», en Moneda y monedas en la Europa Medieval (siglos XII-XV). XXVI Semana de Estudios Medievales, Estella, 19 a 23 de julio de 1999, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2000, pp. 430-439.; E. J. Hamilton, Money, prices and Wages in Valencia, Aragon and Navarre, 1351-1500, Cambridge, Harvard University Press, 1936, rep. Porcupine Press, Philadelphia, 1975, cap. VII, pp. 119-142.

las razones que fuere, en la ordenanza de 29 de marzo de 1380, y con el beneplácito del Gran Consejo se emitieron nuevas coronas, con el mismo peso, curso y una ley algo inferior (50%). Como múltiplos de la unidad se acuñaron grosses de dos sueldos, llamados también parpaiolas, diferenciadas según el orden de acuñación (1.º o del último cuño, que por eso se les conoce como zagueras. Pese a la aparente legalidad, en los últimos años del reinado de Carlos II de Evreux-Navarra, toda emisión conlleva una o más mutaciones, una cuestión muy sensible a la «opinión pública». En cualquier caso, esas técnicas de ocultación tienen un reflejo contable: los ingresos se anotan en los dos valores de blancos y prietos, mientras que los gastos son registrados en este último. En el preámbulo de las cuentas del libro de Tesorería de 1386 se nos indica que determinados arrendamientos se adjudicasen de enero a San Juan en groses de a cuatro, y los del segundo semestre en los de a dos. Dicha distinción temporal tiene también su correlato espacial entre las distintas merindades y bailías<sup>26</sup>.

Las especies de metal amarillo se denominan coronas de Navarra, pero también florines, con referencia al patrón «fecho a la manera de Florencia, primero –incluida la figura de san Juan Bautista– y de Aragón, después de 1346<sup>27</sup>. Las coronas de oro son de una ley de 23 quilates y un peso de 3,7653 g y un curso de 27 o 28 sueldos, tratando de imitar a la dobla castellana, escudos viejos, guayaneses y otras especies de similares características<sup>28</sup>. En sucesivas emisiones (1379, 1380-1382, 1393) se rebajó la ley a 22 quilates, el mismo peso y un curso de 30, 36 y 40 sueldos (dos libras)<sup>29</sup>. Con similares elementos constitutivos se emitieron medias coronas -de 18 sueldos de curso-, llamados reales de oro, que no reaparecerían con ese mismo nombre hasta las emisiones de 1430-1431. En los tres niveles de metales empleados para las acuñaciones, en especial en las especies superiores, es preciso advertir que el curso legal solía estar determinado por las exigencias comerciales del metal en lingotes.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> En el arrendamiento de sacas, peajes, herbazgos e imposición de 1386, y relativo a la villa y merindad de Tudela, el pago mensual se hace en groses de 4 s. y en el resto de las otras cuatro demarcaciones se hace en moneda de cuenta, bajo la expresión «por el plus de febles». Cfr. AGN, Comptos, reg 190, ff. 3 y ss.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Cfr. F. Mateu y Llopis, «La introducción del Florín en Aragón y Navarra (A propósito de un florín aragonés hallado en La Oliva), Príncipe de Viana, 24, VII, 1946, pp. 781.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> AGN, Comptos, caja 33, n.º 114, cit. Castro, *CAGN*, X, 1010.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> AGN, Comptos, caja 35, n.º 50 II y II bis, cit. Castro, CAGN, XII, 1053 y 1054; caja 42, n.º 29, II y IV (1380, marzo 29, Pamplona). El curso de treinta y seis sueldos es de 1393. Ibid., caja 60, n.º 23. Cit. Castro, CAGN, XIII, 154. En la emisión de 1381 su curso fue de treinta y cuatro sueldos, pero al año siguiente se llega a cotizar a cuarenta sueldos, al mismo precio de los francos. Hay que advertir que se trata de un préstamo. Cfr. ibid., reg. 174, f. 14.

### 3. Las mutaciones y el «provecho de la moneda»

Mudar la moneda es modificar su valor intrínseco -ley y peso de metal fino- o/v el curso legal en los sistemas de cuenta (libras, sueldos v dineros). Las modificaciones pueden ser de los tres elementos a la vez y una combinación de ellos, aplicadas a reacuñaciones o a la fabricación de especies nuevas<sup>30</sup>. Tales operaciones se complican cuando el sistema es trimetálico, como es el caso, al producirse modificaciones de las ratios de una o varias especies. Su origen obedece a actuaciones financieras. Ya se tratase de explotación directa de la Señoría o de un arrendamiento a expertos monederos y cambiadores, el cobro del señoriaje -derivado de los derechos de acuñación y desde una pretendida utilidad pública de la moneda- significó una fuente de ingresos para las arcas del poder emisor. Las mutaciones a la baja es una exacción fiscal sobre lo percibido (censos, rentas, arrendamientos, etc.) en moneda de cuenta; mientras que las revalorizaciones producen el efecto contrario. Es lo que los expertos llaman una extracción categorial, como son las procedentes de las confiscaciones y los impuestos sobre la fortuna y el consumo<sup>31</sup>.

Desde el punto de vista impositivo se ha producido una «mutación» importante: del monedaje de 1350 al provecho de la moneda de 1375; de un impuesto directo y extraordinario a otro indirecto y de una regularidad vinculada a la fabricación. Batir monda es una operación compleja y en la que intervienen una serie de factores técnicos y fiscales (precios del metal, eficacia de las aleaciones, tasa de brazaje, remedio, etc.) que dificultan cualquier tipo de cálculo. Siquiera de forma aproximada, y a falta de los libros del señoriaje de los distintos talleres o casas de la moneda, apuntaré las partidas de ingreso que responden al concepto de «provecho de la moneda». En una primera fase y con una regularidad anual (1375-1381), los responsables de la casa de Pamplona (Pelegrín de Auxerre, maestro de la moneda, y Juan de Campmayor, su guarda) batieron especies de los tres niveles, que, por su volumen, tuvieron un beneficio fiscal –según las anualidades– entre el 0,82% y el 34,45% de los ingresos³². Durante el trienio siguiente (1382-1384)

<sup>30</sup> J. Favier, Finance & fiscalité au Bas Moyen Âge, París, Regard sur l'histoire, 1971, p. 39.

R. Cazelles, «Les variations du prélèvement et de la répartition selon les équipes au pouvoir», en J. Ph. Genet et M. Le Mené, Genèse de l'État moderne. Prélèvement et redistribution. Actes du Colloque de Fontevraud, 1984, París, CNRS, 1987, p. 204.

El porcentaje de 1375, con 1.543 libras, 8 sueldos carlines prietos, es de 1,77% (AGN, Comptos, reg. 152, f. 20); 1376, 2.219 libras 7 s. 6 d (2,22%), *ibid.*, reg. 156, f. 14v; 1378, 11.326 libras, 18 sueldos y 10,25 d (15,62%), *ibid.*, reg. 161, ff. 11 y 151; 24.977 lib., 3 s., 5,25 d. (34,45% del compto de guerra, del provecho de la moneda y de un préstamo de 1.486 marcos, 6 onzas y 9

no se anota ningún ingreso porque cesó el batimiento de la moneda, hasta la promulgación de una nueva ordenanza, mediante la cual, y con una vigencia del 10 mayo de 1384 hasta el 18 de octubre de 1385, se acuñaron groses y carlines (moneda de vellón) en la casa de San Juan de Pie de Puerto, con la supervisión del citado maestro, García Arnalt de Ibarrola, guarda, y Giles de Quesnel, contraguarda. El citado provecho, rendido en la Cámara de los Comptos, fue de 30.502 libras, 12 s., y 11 d. op. (14,94%)<sup>33</sup>. La escasez de metal blanco elevó su precio hasta las 16 libras, 6 sueldos y 7 dineros por marco (20 florines y medio), cuando en 1378 fue de 9,25 florines. Y la última emisión con rendimiento o provecho fue la obrada en Pamplona (27 de enero de 1389 hasta el 14 de agosto de 1390), referida a reales y medios reales de carlines blancos y negros, por importe de 1.418 libras, 6 s., 9 d. (0,96%)<sup>34</sup>. A partir de esta fecha ya no figura el epígrafe del provecho de la moneda en ninguno de los libros de tesorería conservados. Un nuevo ciclo se abre con las emisiones de 1428-1431, pero ello será competencia de los nuevos monarcas: Evreux-Trastámara.

#### III. EL IMPUESTO DIRECTO

En los dos y únicos monedajes recaudados por los Evreux –1330 y 1350–, la administración del fisco regio mostró notables niveles de modernidad y eficiencia, al menos en el primero de ellos. En ambos casos, la base imponible o cuota fue de ocho sueldos (noventa y seis dineros) de sanchetes por fuego, en la primera exacción, y, en la segunda, de una especie innominada, pues los carlines aún no habían sido acuñados. Se aplica un procedimiento de cuota indiferenciada relativa, pues a una segunda categoría -la de los no pudientes tasados-, la evaluación se realiza en una escala de amplia proporcionalidad -de siete a uno-, sobre la estimación de sus bienes. Aquellos que no tienen nada son los pobres de solemnidad y no pagan, sin que ello impida que se reseñen sus nombres. A esa «clase media» se le ofrece la posibilidad de contribuir conforme a su riqueza. Sin embargo, tales principios fueron ignorados en el monedaje de 1350, al que he calificado de fraudulento

esterlines de plata blanca (98,26% de fino), *ibid.*, ff. 143-144v; 260-261; 1379, 5.667 lib., 13 s., 10 d. (7,60%) por la acuñación de coronas de plata, *ibid.*, reg. 163, f. 12; 1380, 15.007 lib., 13 s. (17,95%), *ibid.*, reg. 165, f. 13v; 1381, 886 lib., 12 s., 6 d. (0,82%), por acuñación de coronas de oro y plata, ibid., reg. 169, f. 12.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> *Ibid.*, reg 184, f. 10.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> *Ibid.*, reg. 207 y 208, f. 15. Pelegrín de Auxerre es el maestro de la moneda.

y de una gestión muy deficiente<sup>35</sup>. Compárese la recaudación de algo más de treinta y una mil libras de sanchetes del bienio 1329-1330, con las trece mil quinientas cincuenta y siete de carlines del sexenio de 1350-1355, a lo que habría que añadir el valor intrínseco superior de las primeras. No creo que tan dispares resultados recaudatorios se deban a los dramáticos efectos de la Peste Negra<sup>36</sup>. Con todas las carencias y frustraciones que este tipo de fuentes conlleva, la elaboración de estos libros de fuegos o padrones requiere una serie de técnicas y procedimientos de consulta a los contribuyentes, testimonios básicos e imprescindibles de la demografía medieval<sup>37</sup>. Poco a poco, los príncipes irán acomodado el importe de las cuotas a sus urgencias y necesidades de dinero: conocer el número de contribuyentes para, en función de ello, solicitar la ayuda global. Y el recurso al fuego, a los «fogajes», será su herramienta preferente para las imposiciones generales.

## 1. Pedido y ayudas de los labradores (1359-1371)

Sobre unas formas de imposición antiguas, la fiscalidad monárquica introduce nuevas modalidades impositivas para poder atender a sus crecientes necesidades. El «pedido echado a los labradores» es un impuesto provisional, solicitado para una finalidad concreta y a una cierta categoría de habitantes. Se trataría de un servicio a la corona, que no precisa la intervención de las Cortes. La primera vez que figura entre las partidas de ingreso de la Tesorería es en 1359. Su importe fue de 15.096 libras, tres sueldos de carlines prietos (38,23% del «presupuesto»), recibidos por Artal de Eza, cambiador, y con destino al pago de ciertos hombres de armas, enviados a Francia³8,

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> J. Carrasco, «El impuesto del monedaje...», op. cit., pp. 107 y ss.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> La epidemia fue dramática; produjo muerte y miseria, pero su impacto en el conjunto de la sociedad es difícil de evaluar. Calificar de hecatombe, con pérdidas de vidas humanas de hasta el 64%, me parece fantasmagórico e irreal. *Cfr. M. Berthe, Famines et épdémies dans les champagnes navarraises a la fin du Moyen Age*, Paris, 1984, t. I, pp. 327-341: *Le bilan demographique de la crise du milieu du siécle.* Para formular tal maldición utiliza las aportaciones de pechas del campesinado, en especial de la merindad de Sangüesa. Después de tantos años, tal extrapolación me sigue produciendo inquietud y, en cierta media, frustación.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> La démographie médiévale. Sources et méthodes. Actes du congrès de l'Association des Historiens Médiévistes de l'Enseignement Supérieur public (Nice 15-16 mai 1970), París, Les Belles Lettres, 1972, 125 pp. En especial las contribuciones de E. Baratier, A. Leguai y H. Dubois.

Los comisarios designados al efecto recibieron las partidas de tasación, efectuadas por los recibidores de los distintos distritos, según el siguiente reparto: merindad de la Ribera, 2.372 libras, 10 s.; merindad de Sangüesa, 4.388 lib., 16 s.; merindad de las Montañas, 2.690 lib., 11 s.; merindad de Estella, 4.358 lib., y la castellanía de San Juan y las tierras de Ultrapuertos, 1.286 lib., 6 s. La suma en moneda blanca, a razón de 22 d. prietos por 12 blancos, fue de 8.234 libras, 5 s., 3 d. pugesa. Cfr. AGN, Comptos, reg. 91, f. 16v.

en ayuda de su rey, prisionero de su suegro Juan II el Bueno. Aunque el procedimiento seguido fue el de la tasación por fuegos, el sintético apunte contable no lo indica, pero cabe pensar que fuese el mismo de la cuota de la ayuda anterior (1358): diez sueldos por fuego, cuando el precio de un robo de trigo es de tres sueldos y medio<sup>39</sup>. Años más tarde (1363), también por un conflicto armado -la guerra con Aragón-, hay una recepta por la ayuda echada a los labradores del reino, durante los meses de diciembre a marzo, de 4.392 libras, ocho sueldos (5,14%)40. Al menos desde el punto de vista recaudatorio, esta ayuda categorial parece desvinculada de la ayuda general de los quince sueldos por fuego; cabría pensarse, por consiguiente, que estamos en presencia de un doble gravamen: el propio de la condición de los contribuyentes y el general. Idéntico planteamiento se observa durante el bienio de 1364-1365, estando vigente la ayuda de los setenta y dos mil florines (a razón de seis mil mensuales) por «todo el pueblo de su reino», se recibe «de cierta ayuda echada por el rey a todos los labradores de su reino, por cada aldea, una con otra, diez florines y, después, tasado por todo seis mil florines»41. Dicha tasación se mantuvo en la siguiente anualidad, cuando, además, se está en pleno proceso extractivo de la ayuda de los cuarenta mil florines (2,5 florines por fuego), incluidos los labradores y cuya aportación duplica ampliamente a aquella<sup>42</sup>. Queda probada, por tanto, la duplicidad a la que hacíamos referencia. No parece que tal circunstancia motivase su exclusión de las ayudas generales, pues, a diferencia de otros sectores de población (judíos y moros), ellos son parte genuina del pueblo del reino. Dispondrían, como el resto de las otras categorías estamentales,

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Según las partidas de pan vendido, el cahiz, 14 sueldos. *Ibid.*, f. 10.

<sup>40</sup> Ibid., reg. 107, f. 16v: 946 lib., 17 s., de la merindad de la Ribera; de los labradores de la merindad de Sangüesa, 2.020 lib., 19 s., y 1.429 lib, 12 s. de los labradores de la merindad de

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> A pagar por la mitad de enero de LXIIII. La suma fue de 3.995 libras, 5 s., 4 d., netas, una vez deducidos los gastos de los comisarios de las cuatro demarcaciones, sin la tierra de Ultrapuertos. Su reparto territorial es: 509 libras, 6 s. de la merindad de la Ribera; 1.486 lib., 5 s., 3 d. op., de la de Sangüesa; 911 lib., 16 d., de la de Montañas y la de Estella 1.088 libras, 12s. 8d. op. Cfr. ibid., reg. 113, f. 20.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Según el compto cotidiano del tesorero a la Cort rendido, la ayuda de los seis mil florines fue de 4.228 lib., 12 s. y 10 d. netos y unos gastos de recaudación de 305 lib. 1 s. y 8 d. op. A los labradores de la Ribera corresponden 671 lib., 13 s.; 1.041 lib., 18 s., Sangüesa; 822 lib., 19 s. 2 d., Montañas; 109 lib, 16 s., Cisa, Osses y Arbeloa; 1.582 lib., 4 a. 8 s., Estella. *Ibid.*, reg. 118, ff. 52-53v. En el Libro de fuegos, propio de la ayuda de los cuarenta mil florines, la aportación de los labradores puede estimarse en un 35,71%. En la merindad de Sangüesa, la suma de los fuegos de los labradores fue de 2.138, que valen a florines, contando uno con otro, dos florines y medio, 5.345 florines. Cfr. J. Carrasco, La población de Navarra en el siglo XIV, Pamplona, 1973, pp. 480 y 144-146.

de una contabilidad separada y de un reparto territorial. Los roldes con sus nombres e importe de su tasación se han conservado de una forma muy irregular y fragmentaria. En las anotaciones de la Tesorería figura un extracto de los mismos, con el resultado tributario de cada demarcación. Toda actuación fiscal requiere de su correspondiente desarrollo normativo, avalado por la preceptiva comisión real. La pérdida de esta documentación nos impide, una vez más, saber las razones que inspiran y legitiman esa extracción categorial. No he encontrado una justificación específica fuera del calificativo dado a las mismas: servicios y ayudas. En la recaudación de 1370-1371 hubo una más explícita concreción, cuando se califica al ingreso de ayuda de dos dineros y medio por cada peón (3.817 libras, 13 s. 2 d. y 2.270 libras, 2 s. 11 d.), «que deben los labradores del reino para el sostenimiento y estado del rey»43. Una base imponible tan baja debe hacer referencia a un espacio de tiempo corto: semanal o mensual, pues de otra manera elevaría el número de sujetos fiscales hasta cifras poco creíbles. Tampoco queda claro el propósito de gravar la mano de obra de explotaciones agrarias ya sujetas al pago de diversos tributos. Sea como sea, creo que se trata de un impuesto directo limitado a una determinada circunstancia y que no parece que se volviese a recurrir a él. Asimismo, su percepción no debió de resultar fácil, dado que, varios años después de su aplicación, aún se anotaban ingresos por este concepto<sup>44</sup>.

# 2. Ayudas y sus finalidades (1358-1386)

El vocablo ayuda, en su acepción tributaria, es una herencia del léxico feudal, que trata de enmascarar una demanda contributiva o subsidio gracioso y limitado en el tiempo, destinado a la defensa del reino, al sostenimiento del estado del príncipe y a otras finalidades concretas. Atendido el fin para el que fue solicitada, la ayuda queda sin efecto. A diferencia del sistema impositivo de los Valois, las ayudas en Navarra son impuestos directos, que utilizan como unidad e instrumento recaudatorio el fuego. Y requieren su solicitud en Cortes.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> A esas cifras hay que añadir 1.044 libras, 18 s. y 11 dineros por gastos, gracias y remisiones. A excepción de la merindad de Pamplona, la ayuda de los «doblen dineros y meaja» se hace con las primicias, cuya tercera parte se destina para las luminarias y ornamentos de las iglesias. *Ibid.*, reg. 137, ff. 25-26; en 1371 no se incluye la merindad de Pamplona, y sus gastos son de ciento diez libras 9 s. 7 d. *Ibid.*, reg. 140, f. 23.

<sup>44</sup> Se trata de atrasos de 1368 e ingresados en 1372, conforme a las siguientes cifras: 1.558 libras 7 s. 5 d. de la merindad de Estella, de las que se rebaten 186 lib., 19 s. 8 d.; de la Ribera, 391 lib., 8 s. 1 d. y de Sangüesa, 615 lib, 3 s. 3 d. op. *Ibid.*, reg. 144 (facticio), f. 206v.

Como se recordará, a principios del mes de abril de 1356, el rey de Navarra fue arrestado y hecho prisionero en la ciudad normanda de Rouen. Desde Navarra, el infante Luis, lugarteniente del rey, puso en marcha toda una serie de medidas diplomáticas y financieras para luchar contra el rey de Francia –en su intento de ocupar las plazas navarras de Normandía– y obtener la liberación del prisionero. En las cuentas de 1358, el mismo año de la revuelta de la Jacquerie, aparece registrada la ayuda graciosa de treinta mil libras, prometida por los Tres Estados (las Cortes)<sup>45</sup>, mediante la imposición de diez sueldos por fuego (sesenta mil unidades fiscales). Su destino, al menos teórico, fue «convertir y hacer pago de los préstamos otorgados al rey por su pueblo y para su necesidad», entre las que figuran las derivadas del envío de mesnaderos a Francia para la liberación del rey. Sin embargo, por las razones que fuere, solo se recaudaron algo más de diez mil cincuenta libras prietas (33,5%), cantidad en la que no figura la participación de «fidalgos e infanzones que ficieron Junta et non quisieron cosa alguna pagar»<sup>46</sup>. Quizás dicho desfase fuese más contable que real, si tenemos en cuenta la aportación por separado, y para el mismo objetivo, de los labradores ya citada anteriormente. Sin olvidar los atrasos de la ayuda de los prelados y «otras gentes» de la Orden de San Juan de Jerusalén y de los clérigos del obispado de Pamplona<sup>47</sup>. A su regreso a Navarra –a finales de 1361, procedente de Cherburgo– se instaló en un primer momento en Tudela, donde convocó a las Cortes, a las que, entre otras cosas, les solicitó la ayuda del veinteno. No se sabe si utilizó este mismo cauce de representación para el «adyutorio» de los diez florines por los que se exime a sus contribuyentes de ir a la guerra con Aragón. Queda claro el objetivo, pero no el procedimiento seguido. Hay autores que lo interpretan como si esa cifra fuese la cuota aplicada a cada fuego<sup>48</sup> (¿sobre

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Por influencia francesa se les llama a estas asambleas representativas de los Tres Estados (Iglesia, nobleza y ciudades), pero, sobre un sustrato léxico hispánico, también Cortes. La importancia de las mismas en la dinámica política del reino no ofrece dudas, pero, si los hubo, no se ha conservado ningún proceso ni actas de las mismas. Sabemos de sus existencia y periodicidad. Cfr. J. M.ª Lacarra, «Las Cortes de Aragón y de Navarra en el siglo XIV», Anuario de Estudios Medievales, 7, 1970-1971, pp. 649-652; Á. J. Martín Duque y J. Gallego Gallego, «Las Cortes de Navarra en la época medieval», en Les Corts a Catalunya. Actes del Congrès d'Historia institucional, 28, 29 i 30 d'abril 1988, Barcelona, 1991, pp. 324-328.

El importe del dinero enviado a Francia fue de dos mil trescientas libras. Y los pormenores de la comisión figuran en ibid., reg. 86, f. 39.

Son 1.694 libras, 19 sueldos, y 4 dineros prietos, que valen a blancos 924 libras, 10 s. 6 d., del primer concepto (ibid., reg. 99, f. 26v), y 1.247 libras y 19 sueldos de los arciprestazgos del obispado de Pamplona (ibid., f. 27).

J. Zabalo Zabalegui, La Administración del reino..., op. cit., p. 198 y nota 875, en la que cita a Yangüas en su Diccionario..., op. cit., sv. pecha, II, pp. 758; M. Berthe, Famines et épdémies..., op. cit., p. 365, n. 20, citando a ambos.

qué número?); yo, por el contrario, descarto dicha tasación y tengo mis dudas sobre la posibilidad de una petición alzada de diez mil florines porque en el manuscrito unas veces figura el número romano Xen, con esa especie de preposición de lugar, tiempo y modo, sobrepuesta; en otras se emplea la expresión decen florines<sup>49</sup>. Su destino es la paga a las gentes de armas que van al servicio del rey en la presente guerra con Aragón. Otro ingreso, pero con una finalidad bien diferente, es el que procede de las composiciones hechas por los concejos «para no yr a la guerra entre Navarra y Aragón» <sup>50</sup>. Gracias a las partidas de los dineros recibidos por este concepto de la merindad de Estella (las únicas conservadas), con los hidalgos, ruanos y labradores, se conoce la cuota aplicada a cada hombre por tal exención: sesenta sueldos o tres libras<sup>51</sup>. Se trataría, por consiguiente, de una especie de fonsadera castellana, pero que es desconocida e inusual en el régimen tributario navarro. Vinculada al mismo hecho de armas y negociada quizás en las aludidas Cortes, los prelados y clerecía de los obispados de Pamplona, Tarazona y Calahorra otorgan una ayuda (graciosamente y de su buena voluntad) por espacio de seis años –hasta tanto duren las guerras–52. En ese mismo año (1363), pero sin

En el primer supuesto se trataría de una tasa muy elevada (seis libras y media) y que no tiene reflejo en la recaudación (13.617 libras, 7 s. 7b,5 d.), como tampoco se cumple en la tasación global (diez mil flor a 13 s. = seis mil quinientas libras). Cfr. ibid., reg. 105, f. 69: «de otra recepta de los X florín de la merindad de la Ribera et villa de Tudela» (4.807 lib., 8 sueldos netos, más 107 lib., 4 s. de gastos y «restanças»); 7.205 libras, 7 d. op. del compto de Martín Pérez de Oloriz, comisario de los X<sup>en</sup> florin. De la merindad de Sangüesa y villa de Olite y en el desarrollo del mismo se dice que se trata del adyutorio de los decen florin. (Ibid., reg. 100, ff. 158-162); 1.604 lib., 19 s.: partidas de dineros, recibidas por el abad de Falces de la ayuda llamada «el dizien florin», tomada en la merindad de Estella por el abad de Fecamps, pero se refiere solo a la villa de Estella –incluida la lista nominativa–, algunos clérigos de la dicha merindad y los judíos de las aljamas de Estellla (300 flor.) y Viana (276 flor.). Ibid., reg. 105, ff. 237-238v.

<sup>50</sup> Ibid., f. 69: de la composición hecha con los concejos y aljamas de moros de la merindad de la Ribera (mil doscientas lib. 5 s.); ibid., f. 70v: «de los de Ultrapuertos porque fuesen "excusados" de yr a la guerra», según parece por las partidas: 1.606 florines, 3 sueldos, 6 d. Se trata de meros apuntes del montante de lo recaudado, a la vista de las partidas pormenorizadas y cuyos textos no se ha conservado. De la villa de Pamplona y la merindad de las Montañas no se dispone de datos. En cuanto a la merindad de Sangüesa solo se han conservado los recibos de las entregas de algunas villas, valles y aldeas. Cfr. J. Castro, CAGN, IV, n.º 320-320. Ello le ha servido a M. Berthe para considerar esa segunda extracción a razón de «20 sous par hidalgo et de 15 sous par labrador» (Famines et épdémies..., op. cit., pp. 365, n. 20.). Vid. cuadro A1 para la suma total de lo recaudado.

Entre otros, el concejo de Lerín fue tasado en cincuenta hombres y paga ciento cincuenta libras; el de Estella, quinientos y entrega mil quinientas libras. La suma total fue de 3.974 libras, 18 sueldos, 6 d. Cfr. ibid., reg. 105, ff. 240-241v.

La concesión de la diócesis de Pamplona fue de cinco mil florines anuales (3.247 lib.) y otros tantos del dicho obispado, cuya finalidad era pacificadora entre los dos reinos en conflicto

indicar el motivo, hubo otra ayuda de quince sueldos por fuego -tasa global e indiferenciada-, durante cuatro meses (abril, mayo, junio y julio). Dada la especificidad de la exacción, lo habitual era que se nombrasen comisarios para recibir el importe de la misma, los cuales, una vez confeccionadas las distintas partidas por menudo y donde figura la cuota diferenciada de los contribuyentes, rendían cuentas a los maestros de los Comptos y donde quedan consignadas las cantidades recibidas, una vez deducidos los gastos de gestión. La suma de ambas y su reparto territorial por villas, villeros y aldeas reflejan la facultad contributiva teórica de cada núcleo de población. En este caso, el fuego funciona como una unidad de reparto, pero sin que determine la contribución total demandada. Excepto los tres enclaves de la villa de Pamplona y la merindad de las Montañas, el resto de los distritos aportaron 15.050 libras, 18 sueldos y 5 dineros netos, lo que equivale a 19.226 fuegos fiscales, una cifra bastante alejada de aquella de 1358<sup>53</sup>.

La guerra, llamada de los Dos Pedros, será la causa legitimadora de estas y otras extracciones, que cubren el trienio de 1363-1365, con porcentajes del 41,67, 50,36 y 45,28% del «presupuesto». Ante la gravedad del conflicto, urge la defensa y guarda del reino: cesó la recaudación de la imposición del veinteno y se concede -por todo el pueblo de su reino- una ayuda de setenta y dos mil florines anuales, durante dos ejercicios y a razón de seis mil florines mensuales. Es la segunda vez que se utiliza esta moneda de oro (a trece sueldos prietos por pieza) como especie de referencia en la tasa aplicada a los contribuyentes. Se trata de un impuesto de reparto, sin que se especifique la cuota o base imponible: sobre los prelados y clerecía, mil florines mensuales (16,66%); ricos hombres e hidalgos, idéntica suma; ruanos u hombres de las buenas villas, 2.500 (41,66%) y los labradores, 1.500 (25%). Para la primera categoría, los criterios de distribución se acomodaron a la organización eclesiástica del reino: obispados de Pamplona, Tarazona, Calahorra, Dax y Bayona; para la nobleza (ricos hombres, caballeros e hidalgos), ruanos y labradores los distritos o circunscripciones de bailías y me-

<sup>(</sup>Aragón y Castilla); de los prelados y clérigos del obispado de Tarazona se anotan dos asientos: 298 lib., 18 s. y del año próximo 308 lib. 8 s. De los del obispado de Calahorra por dos años fueron tasados en 352 libras, 14 s. 10 dineros anuales. Ibid., reg. 107 (1363), f. 17.

De la villa de Tudela y merindad de la Ribera: 29 libras, 5 s. de gastos de los comisarios y 4.197 lib, 17 s. de ingreso neto; de la villa de Olite: 5 lib, 3 s., y 441 lib., 18 s. 8 d.; de la villa de Sangüesa y su merindad: 308 lib., 13 s. y 5.598 lib., 10 s.; de la villa y merindad de Estella hasta el río Torres: 7 lib., 18 s. 9 d. y 2.970 lib, 12 s. 9 d.; de la merindad de Estella más allá, del río Torres, 6 lib., 10 s. y 1.358 lib., 18 s., y de la villa de San Juan y otras villas, villeros, aldeas y parroquias de toda la tierra de Ultrapuertos: 26 lib, 8 s. y 483 lib., 2 s. Cfr. ibid., reg. 107, ff. 17v-18v.

rindades. El desequilibrio entre una anualidad y otra se debe a que las villas de Tudela y Sangüesa, con sus respectivas merindades, hicieron efectivos sus pagos en una sola anualidad (1364); por el contrario, los clérigos del reino pertenecientes a los obispado de Dax y Bayona retrasan su contribución al último plazo, y la nobleza hizo de 1365 un año de trece meses<sup>54</sup>. Gracias a estos desajustes se evidencia que el procedimiento seguido era el de fuegos de cuota diferenciada y, por categorías: únicamente se hace explícita en los hidalgos pudientes (veintisiete sueldos al año). El número de unidades fue de 6.044 hidalgos, de los cuales un 6,63% son no pudientes y pobres. Su aportación alcanza las 8.160 libras, 7 sueldos y 4 d. ob., lo que equivale al 25,77% del total de la ayuda de este segundo año. Como ya ocurriera en el pago del monedaje de 1350-1355, los hidalgos de Tudela y su *albala* son muy propensos al fraude, con un porcentaje de «pobreza deducida» del 53,17%<sup>55</sup>. Dado el carácter general y la vigencia bienal de estas ayudas, su recaudación exigía la confección de padrones de fuegos, lo que, de haberse conservado, hubiera propiciado la existencia anticipada de un texto sobre la población de Navarra algo similar al famoso y controvertido Libro de Fuegos de 1366.

Con su habitual destreza y habilidad diplomática, Carlos II trató de evitar pronunciarse en el avispero de la guerra civil castellana. Mantuvo un difícil equilibrio ante sus dos poderosos vecinos, dejando a salvo los intereses del reino, entre los que se incluyen sus salidas al mar para las vitales comunicaciones con Normandía. En este complicado escenario político, se reanudó, no exenta de dificultades, la tributación del veinteno, lo que quizás pudo influir en la rebaja –hasta los cuarenta mil florines– de la nueva ayuda, a la que se aplica una cuota proporcional, con cuatro niveles (cuatro, tres, dos y uno), de tal manera que, uno por otro, paguen dos florines y medio por fuego –sobre una estimación de 16.000 unidades fiscales–, que arrojaría la cifra de 18.219 fuegos «empadronados» <sup>56</sup>. El azar de la transmisión textual nos depara estas paradojas: no se dispone del libro de cuentas de la Tesorería, pero sí los padrones del fogaje y el compto cotidiano del tesorero, donde,

Las ayudas solicitadas –durante el bienio 1364-1365– por Carlos II en sus conflictos con Castilla fueron analizadas hace años por Azcárate Aguilar y P. Amat, «Un ejemplo de contribución extraordinaria en la Navarra del siglo XIV: la ayuda del bienio 1364-1364», en *Espacio, Tiempo y Forma,* Revista de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, Serie III, n.º 2, Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano, Madrid, 1989, pp. 13-35.

El reparto de la hidalguía por villas, valles y aldeas puede verse en *ibid.*, reg. 113, ff. 16v-18v; el de la clerecía, por obispados, *ibid.*, f. 15v., que suman 7.791 libras y 16 s. (24,60%); el de ruanos y labradores, *ibid.*, ff. 18v-19v, con 15.710 libras, 5 s. y 11 d. (49,63%). Para el año anterior (1364) cfr. *ibid.*, reg. 111, ff. 1v-17. *Vid.* cuadro A1.

J. Carrasco, *La población de Navarra..., op. cit.*, pp. 152 y 411-668 (edición); *idem*, «El impuesto de monedaje...», *op. cit.*, pp. 57 y 58; M. Berthe, *Famines et épdémies..., op. cit.*, pp. 21-28.

siguiera en forma de borrador, figuran las cantidades devengadas: 23.995 libras, diez sueldos y un dinero, cuya diferencia respecto a las veintiseis mil libras teóricas se debe a gastos de gestión, deducciones e impagos aplazados<sup>57</sup>. En esa especie de reforzada dialéctica, entre el rey y todo su pueblo, este tiene ya interiorizada la legitimidad de imponer de aquel, pero trata de eludir su permanencia. Una elusión no siempre resuelta, en especial cuando las circunstancias así lo exigen. A comienzos de 1367, las vanguardias de las Compañías inglesas del Príncipe de Gales (el Príncipe Negro), cruzaban los puertos del Pirineo con el propósito de intervenir a favor de Pedro I y contrarrestar las acciones de las Grandes Compañías, puestas por el rey de Francia al servicio de la causa de Enrique de Trastámara. Al abrigo de los vaivenes de la guerra civil castellana, el monarca navarro ocupó las villas de Vitoria, Salvatierra, Contrasta, Santa Cruz de Campezo y Logroño, alegando que siempre habían pertenecido a su reino. El mantenimiento de las tropas para la conquista de estas «tierras nuevas» fue el motivo por el cual se solicita una nueva ayuda de cincuenta mil florines -contando uno con otro-, sobre la base de cuatro florines (52 sueldos = 13 coronas de plata) por fuego, pagaderos en dos plazos: la fiesta de la Santa Cruz de mayo y Santa María de agosto. Además del reparto fraccionado, para la obtención de la cifra otorgada se recurre al mismo sistema de la anterior extracción, también de cuota jerarquizada, según la «facultad y poder» de cada hogar, de siete, cinco y uno (ricos, medianos y flacos), así que cuatro fuegos paguen dieciséis florines. Conocida la estimación de todos los fuegos del reino en diez y seis mil, según la dicha tasa, el ingreso total equivaldría a sesenta y cuatro mil florines. Sin embargo, dado que en el reino hay algunas villas que «han seydo robadas, pilladas et entradas por las compaynnías»<sup>58</sup>, se rebaja hasta obtener la suma otorgada. En la contabilidad de la Tesorería fue anotada -según las categorías de «naciones» y territorios- la suma de 32.647 libras y

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Los gastos y restanzas fueron 741 libras y 16 sueldos. La distribución de las partidas es como sigue: villa y merindad de Tudela (hidalgos, ruanos y labradores), 3.927 lib., 17 s., 6 d.; villa de Olite y clérigos, 553 lib., 2 s.; merindad de Sangüesa (hidalgos, ruanos, labradores y judíos), 6.142 lib, 3 s. y medio; merindad de las Montañas y clérigos de cinco arciprestazgos, 4.070 lib, 17 s. 3 d.; tierra del Baztán, 65 lib.; tierras de Ultrapuertos, 995 lib., 15 s. y merindad de Estella y clérigos, 8.280 lib, 14 s. 10 d. Cfr. ibid., reg. 118, ff. 54-58.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> AGN, Comptos, caja 24, n.º 4, ff. 1-12. Cit. J. R. Castro, *CAGN*, VII, 408. Corresponde a la certificación de los fuegos de las naciones de clérigos, hidalgos, ruanos y labradores de la villa y merindad de Tudela y su recaudación: 1.557 fuegos, 6. 228 florines (12,45%), que valen 4.048 libras, 4 s.; *ibid.*, caja 24, n.º 2, 9 f., *CAGN*, VII, 1090. Son cuentas de inter receptores. Vid. J. Carrasco, La Población de Navarra..., op. cit., el apartado de información complementaria, pp. 86-95.

14 sueldos<sup>59</sup>. Además, y también con carácter general, se concede, por espacio de medio año -con inicio de septiembre- otra ayuda de cuatro sueldos por fuego al mes, para el pago de los gajes de ciento cincuenta hombres de armas, destinados a la defensa de las plazas fronterizas antes citadas. Su devengo (7.322 libras y media de prietos) corresponde a los cuatro últimos meses del años y totalizados por «naciones» (clérigos, hidalgos, ruanos o francos y labradores). Y de los ocho meses restantes -ya en el ejercicio de 1369- figura un ingreso de 9.746 libras, 17 s., 7 d., lo que representa un total de 17.078 libras, 7 s. 7 d. 60. Respecto a la vigencia de la segunda anualidad de los cuatro florines por fuego (exceptuados judíos y moros) supuso una rebaja de casi nueve mil libras (13.846 florines), que podría obedecer a resistencias, fraudes e, incluso muertes y deserciones. Es cierto que son puntuales las deducciones (sesenta y tres fuegos de los lugares de la Ribera de la merindad de Estella), aunque para alcanzar tal diferencia hubo de afectar a reajustes en la estimación de las cuotas y al número de contribuyentes, especialmente sensible en los principales núcleos urbanos, entre los que cabría destacar los tres enclaves de la singular conurbación de la capital del reino<sup>61</sup>. La teoría y

<sup>59</sup> AGN, Comptos, reg. 125, ff. 17-18v. La suma figura en moneda de carlines blancos: XXVI™ CXLIII, libras, XIX sueldos, III dineros. Sin embargo, las sumas parciales son consignadas en lo tres niveles: florines, carlines prietos y blancos. Una vez deducidos los gastos de gestión, su distribución es como sigue: clerecía del obispado de Pamplona, 2.306 lib., 1 s.; clerecía del obispado de Tarazona y deanato de Tudela, con hidalgos, ruanos, labradores y moros de toda la villa de Tudela y merindad de la Ribera, 3.513 lib., 14 s.; la villa de Olite, 658 lib., 7,5 s.; hidalgos, ruanos y labradores de las villas y merindad de Sangüesa, 7.070 lib., 16,5 s.; hidalgos, ruanos y labradores de las Montañas y villa de Pamplona, 6.856 lib., 8 s., 5 d.; de las buenas villas, aldeas y lugares de la merindad de Estella del río Torres, incluidas las villas y aldeas de Los Arcos, 6.422 lib., 13 s.; *idem* del río Torres arriba, 2.990 lib., 13 s.; *idem* del río Torres abajo, 1.145 lib., 11 s.; hidalgos de la villa y aldeas de Laguardia, 128 lib., 16 s.; todos de la tierra de Ultrapuertos, 1.275 lib., 1 s.; revisión de fuegos de las merindades de Sangüesa (78 lib., q19 s.) y Montañas (16 lib., 7 d.) y clérigos de Calahorra, que son el reino, 182 lib., 13 s.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Prelados y clerecía del obispado de Pamplona, 7,14%; todo los hidalgos del reino, 19,14%; todas las buenas villas y francos, 31,96%; todos los labradores del reino, 41,67%. *Cfr. ibid.*, f. 20. Un borrador del censo de hidalgos de Tudela y la merindad de la Ribera pude verse en *ibid.*, caja 24, n.º 12, cit. Castro, *CAGN*, VII, 409. *Ibid.*, reg. 132 (1369), ff. 20v-22r.

<sup>61</sup> En ellos es donde se anotan en la moneda de referencia y en la moneda de cuenta de dineros prietos, que es la que predomina en el resto de estamentos y distritos, sin alusión alguna a la moneda blanca. Veamos su reparto: Olite, 792 flor; el burgo de San Cernin, 1.452 flor.; La Población de San Nicolás, 968; Navarrería, 640; clérigos del deanato de Tudela y del obispado de Tarazona, 188; del arciprestazgo de Laguardia y del obispado de Calahorra, 90. En la moneda prieta, prelados y clérigos del obispado de Pamplona, 1.970 libras, 14 s.; hidalgos, franco y labradores de la villa y merindad de Tudela, 2.890 lib., 17 s., 6 d.; la villa de Sangüesa, 556 lib., 15 s. 4 d.; hidalgos de la Valdorba y Aibar, 474 lib, 15 s., 6 d.; hidalgos y labradores de las villas y villeros de la merindad de Sangüesa, 5. 669 lib., 2 s.; hidalgos,

la práctica que inspiran estas exacciones en tiempos de guerra gravitan sobre modalidades de un impuesto diferenciado, ya que en todas ellas prevalece la consideración y respeto a la situación económica de cada sujeto fiscal. O lo que es lo mismo: se trata de un impuesto de reparto sobre el fuego o unidad familiar, proporcional a sus fortunas, en una escala jerarquizada. Teoría y práctica de justicia tributaria, que entraña una responsabilidad colectiva y una solidaridad ante la carga impositiva. Asimismo, ello refleja el grado de eficiencia de la administración de las finanzas reales, dotada de un personal cualificado, pero sin olvidar el componente ideológico que comporta el ejercicio del poder monárquico<sup>62</sup>.

Instalada la nueva dinastía Trastámara y renovada su amistad con el Ceremonioso, el rey de Navarra se trasladó a Francia, desembarcando en el puerto de Cherburgo a mediados del verano de 1369. La reina Juana, en su calidad de regente, recibió -se supone que de los Tres Estados- una ayuda de quince mil florines para la dote de la condesa de Foix. En la obtención de dicha suma se utiliza el ya conocido procedimiento de reparto entre las «naciones», pero sin aludir a la base imponible; por el contrario, sí se modificó el valor de pieza de oro (catorce sueldos), lo que equivale a diez mil quinientas libras de moneda de cuenta<sup>63</sup>. Sin violentar los preceptos del derecho feudal, la reina obtuvo -en las Cortes de junio de 1371- otra contribución (cuatro florines por fuego jerarquizado -bueno, mediano y pobre-) para la defensa de las fronteras del reino, amenazadas por Castilla con la idea de recuperar las plazas perdidas durante la guerra civil. Hasta tanto se negocie una tregua, durante dos meses se movilizaría un contingente de tropas de mil hombres. El dinero recibido fue contabilizado en el doble sistema de moneda prieta y

francos y labradores de la merindad de las Montañas, y los clérigos del obispado de Bayona, 4.391 lib., 5 s. 8 d.; los hidalgos de la merindad de Estella, 1.472 lib, 12 s. (de aquí se deducen 262 florines por sesenta y tres fuegos de ciertas villas y lugares de la Ribera y de la Solana, que no se han podido cobrar, «tanto muertos como idos»); todos los labradores de la merindad de Estella, 4.110 lib., 5 s. y toda la tierra de Ultrapuertos, 621 libras, 5 s. El ingreso neto fue de 22.871 libras, 8 sueldos, a los que habría que añadir –a efectos de tasación–811 libras, 6 s. Cfr. ibid., reg. 132, ff. 23-26. Cuadro A1.

Aunque en un contexto económico y político muy diferente, me ha resultado de gran utilidad la lectura del artículo de P. Ortego Rico, «Guerra y paz como fundamentos legitimadores de la exacción fiscal en Castilla: teoría y práctica (siglos XIII-XV)», en A. Arranz Guzmán, M.ª P. Rábade Obrador y O. Villlarroel González (coord.), Guerra y Paz en la Edad Madia, Madrid, Sílex, 2013, pp. 67-107.

La recaudación efectiva fue de 9.779 libras, 13 s. y un dinero, expresada también en moneda blanca. A lo que habría que añadir 430 libras, 2 s. 11 d. de gastos y remisiones. *Ibid.*, reg. 137, ff. 22-24v.

blanca (doce por quince dineros)<sup>64</sup>. La actuaciones pacificadoras de la reina no debieron de complacer al rey, lo que precipitaría su regreso a Navarra, dispuesto a presentar batalla a Enrique II. Ante la inminente llegada del rev y del legado pontificio, el cardenal Guido de Boulogne, las Cortes (prelados, ricos hombres, caballeros, buenas villas y todo el pueblo de su reino) otorgan a la reina cuarenta mil florines, con la consabida cuota de cuatro florines por fuego. En esta ocasión, los agentes encargados de extractar el contenido de los distinto padrones, e incluirlos en los asientos contables del libro de la Tesorería, mostraron su competencia y rigor, pues de cada distrito y categoría estamental anotaban cuatro elementos: número de fuegos, su equivalente en florines, las expensas y el importe neto en moneda de cuenta. Gracias a ello se puede saber la estimación en fuegos fiscales que se aplica a cada «nación»: prelados y clerecía de los cuatro obispados (8,45%), hidalgos (20,82%), buenas villas (35,17%) y el 35,56% de los labradores<sup>65</sup>. El volumen y destino de estas sumas de dinero hizo aconsejable una mejor gestión, al separar las cuentas del tesorero de guerras -Miguel García del Elcarte- del recién nombrado Andrés Dehán (1373-1375)66. Este anota algunas partidas de atrasos (2.812 lib., 15 s., 11 d.), que su antecesor no había rendido de la ayuda de los cien sueldos (cinco libras) por fuego y estimados en diez mil

<sup>64 24.258</sup> libras, 12 sueldos, 11 d. prietos, que valen a blancos, 19.406 libras, 18 s. 4 d. En la mayoría de los casos, las distintas categorías quedan englobadas en sus respectivos distritos, incluidos los clérigos de los obispados de Tarazona, Bayona y Calahorra. Excepto los prelados y clérigos del obispado de Pamplona; las villas de San Vicente, Laguardia, Viana y los ruanos de Estella. Las villas de Sangüesa, Pamplona y la ciudad de la Navarrería son las únicas que fueron tasadas por fuegos: Sangüesa, 265, Pamplona, 500 y la Navarrería, 140. Cfr. ibid., reg. 140, ff. 19v-21; 293v-295.

En la contabilidad, por las razones que fuere, se superó el montante total de florines en 1.120 piezas, de las cuales trescientas dieciocho fueron de expensas y remisiones. De aquí que el número de fuegos fiscales sea de 10.445. El ingreso neto fue de 26.520 lib., 13 s. prietos, que valen a blancos, 21.216 lib, 10 s., 5 d. A los porcentajes arriba citados de los cuatro estamentos, cabría añadir su desglose territorial en numero de fuegos. Los clérigos fueron estimados así: obispado de Pamplona, 667; Calahorra, 174; Tarazona y deanato de Tudela, 30 y Bayona, 12. El número de hidalgos de las cuatro merindades es: 240 en la Ribera, 661 en la de Estella, 522 en la de Sangüesa, 300 en la de Montañas, ciento diez de la tierra del Baztán; en las tierras de Ultrapuertos sus 342 fuegos son de hidalgos y labradores. Los sectores mayoritarios (francos y ruanos de las buenas villas, y los labradores) fueron repartidos del siguiente tenor: buenas villas de la merindad de la Ribera (570), villa de Olite (240), merindades de Sangüesa, Pamplona y tierra de Ultrapuertos (1.478), y de la merindad de Estella (1.386); los labradores de las merindades de la Ribera (585), Estella (1.476), Sangüesa (1.095,5) y Montañas (556,5). Cfr. ibid., reg. 144, ff. 203-205.

El acta de su nombramiento fue fechado en Pamplona, el 23 de abril de 1373. Cfr. ibid., reg. 148, ff. 5v-6v. Para las cuentas de atrasos de la tesorería de guerras vid. ibid., ff. 22v-23; ibid., reg. 151 (1374), f. 28v.

unidades, lo que equivale a cincuenta mil libras. Su liquidación sería registrada en el compto de guerras, pero que, por las circunstancias que fuere, no se ha conservado. Se conoce, no obstante, su concesión en las Cortes de Pamplona (4 de marzo de 1373), al objeto de sufragar el equipamiento de un ejército de tres mil hombres (mil de a caballo y dos mil de a pie)67 que siquiera fuese tenido como una exhibición de fuerza antes las inminentes negociaciones con Castilla. El contenido del arbitraje pontificio fue aplicado con gran celeridad, sin que por ello se vislumbrase una paz estable entre ambos reinos. Casi sin solución de continuidad, a lo largo del año, la asamblea de Pamplona se trasladó a Tudela (los Tres Estados «ayuntados en una»), en la que sus compromisarios fueron informados de los tratados que andaban entre Castilla y Navarra. Ante las necesidades de las gentes de armas -para la defensa y salvaguarda del reino-, graciosamente le fue dado una ayuda de veinte mil libras, pero después, tanto por la «mengua de pan y la fortuna del tiempo», como por otras razones, el rey mandó que solo se recaudasen diez mil y la mitad restante al año siguiente. Acorde con los padrones disponibles, las liquidaciones de los comisarios se hicieron por merindades y bailías, utilizando la expresión de la «parte perteneciente a pagar»<sup>68</sup>. Su justificación era la de indemnizar a los capitanes de las Grandes Compañías (de extrañas tierras) para que abandonasen el reino, dados los muchos males y daños que habían causado en sus incontroladas correrías. En previsión de posibles incumplimientos, se reforzó la guarda de los puertos, villas y fortalezas. Sus acuciantes necesidades defensivas provocaban la superposición de unas extracciones con otras, lo que exige un redoblado control por parte de los maestros oidores de los Comptos, incrementado aún más si cabe ante el relevo del titular de la Tesorería. A mediados del verano de 1375 fue nombrado un nuevo tesorero (Guillermo de Plantarrosa) y en el mes de diciembre de ese mismo año fue concedida -por todo el pueblo de su reino- otra ayuda (veinticuatro mil libras). Una concesión destinada a atender las necesidades del rey, tanto en la ida a Francia de don Pedro de Navarra, conde de Montain, como del envío de tropas a Albania,

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> AGN, Comptos, caja 27, n.º 12 y caja 87, n.º 105, cit. Yangüas y Miranda, J., Diccionario..., op. cit, II, s.v. pecha, p. 758.

<sup>68</sup> Los comisarios debieron de negociar con los contribuyentes de cada sector social y territorio, hasta obtener la suma de 10.700 libras 12 s. 9 d. op. y 263 lib., 16 s., 9 d. de gastos y remisiones. Ibid., reg, 151, ff. 29-30. Y las 9.445 libras, 8 s. op. netas del segundo plazo. Ibid., reg. 152, f. 5. Fueron anotadas también en las cuentas del nuevo tesorero. Cfr. ibid., reg. 153, ff. 19v-20v.

en auxilio de su hermano Luis, duque de Durazo<sup>69</sup>. Las misiones de sus hijos ante la corte de su cuñado Carlos V, rey de Francia, acabaron con la retención de ambos por parte de su tío, erigido en defensor simulado de las posesiones navarras en Normandía. Para colmo de males, el rey de Castilla rompió las hostilidades y el ejército castellano llegó hasta la capital del reino. Una guerra, que empezó «sin causa el rey Enrique», precisa importantes recursos financieros. Las Cortes de Pamplona dieron una pronta y generosa respuesta al otorga en dos ocasiones una ayuda de sesenta mil florines: la primera en el mes de diciembre de 1378 -a dieciséis sueldos por florín- y la segunda en abril de 1379, pero con el incremento de un sueldo en su equivalencia. El rey exige el pago de tales cantidades sobre una cuota también incrementada: siete florines por fuego (29,75 coronas o groses de plata)<sup>70</sup>. A excepción de este paréntesis, conviene recordar que, durante algo más de una década (1373-1384) no se utilizará la moneda de oro (florines del cuño de Aragón) como cuota imponible, debido quizás al ascenso registrado en su valor: de trece sueldos carlines prietos a los treinta y uno: se recurre por tanto la moneda de cuenta de los carlines71. Al iniciarse el último cuarto del siglo XIV, el régimen tributario navarro descansa en las imposiciones directas e indirectas. Aquellas (fogajes, en su mayor parte), bajo la apariencia de ocasionales, muestran una gran regularidad, ya sea en tiempos de guerra y

<sup>69</sup> Ibid., reg. 153, ff. 20v-21. Su ingreso neto fue de 24.097 libras, 5 s. y un d. y las expensas, 400 libras, 2 s. 10 d. (1,65%). A excepción de los prelados y clerecía de obispado de Pamplona, el resto de los clérigos aparecen integrados con los otros estamentos. Los hidalgos, buenas villas, labradores y clérigos del obispado de Calahorra aportaron ocho mil cuatrocientas libras (34,85%).

Los comisarios territoriales rendirán sus cuentas a un recibidor general de la ayuda, designado a tal fin (Sancho de Mayer); su montante lo integran los gastos y deducciones a que hubiera lugar (tenidos como «ultra» y expresados en florines), la recaudación neta, su valor en moneda de cuenta y su cuantía: 39.576 lib., 4 s., 7 d., y 38.955 lib., 12 s. 6 d. ob., respectivamente. A los 95.300 florines anotados como netos habría que añadir los 22.972 (19,42%) de merma. *Ibid.* reg. 161, ff. 69v-71. Tales cifras son el resultado de las liquidaciones que figuran en las cuentas detallada de los aludidos comisarios, en las que se acompaña el preceptivo mandamiento real y por el que se regula la imposición. El único caso que conocemos, en su segundo año, es el de la villa y merindad de Estella, estimados en 2.228 fuegos (15.596 florines, que valen 13.256 libras, 12 s), de los cuales trescientos sesenta son de Estella; de la villa de Viana, cuatro fuegos de hidalgos y doscientos treinta de francos, pero no se pudo cobrar nada por estar en manos de los castellanos. *Ibid.*, reg. 159, ff. 131-141, cit. F. Idoate, *CAGN*, LII, 894.

Veamos algunas referencias: agosto de 1376, para socorrer las necesidades del rey. *Ibid.*, reg. 156, f. 17; febrero de 1377, para la ida a Francia del infante Carlos y para el bienio 1377-1378, las treinta mil libras, pagaderas por cuarteles y con una cuota de veinte sueldos por fuego (*ibid.*, reg. 159, ff. 16, 85-98 y 102-109; pero en 1378, solo dos cuarteles –seis meses– por causa de la guerra (*ibid.*, reg.161, ff. 12v-13).

paz. El mismo año del comprometido tratado de Briones (1379), además del segundo plazo de los sesenta mil florines, se recibe la ayuda de cuarenta mil libras –«cuillidas por cuarterones» – y por espacio de dos años<sup>72</sup>, quizás como compensación al bienio de carencia del impuesto del veinteno. A raíz de la restauración de dicha extracción, se introdujeron innovaciones contables y recaudatorias en sacas y peajes, como se verá más adelante. Sin embargo, ello no sería obstáculo para que permaneciesen -durante el cuatrienio de 1381-1384-, e incrementadas en diez mil libras, destinadas a las necesidades del príncipe Carlos por su regreso de Francia y posterior viaje a Castilla, de aquí que ponga especial énfasis en su condición de una vez y pagadas por el mismo procedimiento de cuarterones73. Ambas ayudas, con análogas cuantías y procedimientos, fueron prorrogadas por un bienio más (1.º de agosto de 1383 a 31 de julio de 1385) y, gran parte de la segunda (un cuartel), para que se «fiziese cesar de batir moneda»<sup>74</sup>. El reiterado empleo de ese montante, haría que un cuartel de año fuese sinónimo de diez mil libras. Tres meses antes de concluir la vigencia de tales ayudas, en las Cortes de abril (1385) se otorgan al rey doce mil florines para sufragar los gastos del viaje a Castilla del infante Carlos y don Pedro de Luna, cardenal de Aragón. Dado que los gastos exceden a dicha cifra, fue preciso incorporar el importe de un cuartel, lo que en suma «fueron llevados tanto como tres cuarteles» y un valor del florín ligeramente superior a treinta y dos sueldos75.

Cumplidos los trámites previos a la celebración de los esponsales entre el duque de Bretaña y la infanta Juana de Navarra, Juan IV de Monfort<sup>76</sup> comunicó sus demandas sobre la dote de su futura esposa, valoradas en doscientos mil francos (moneda de oro de 24 quilates), a cincuenta sueldos la pieza, lo que representa la elevada suma de medio millón de libras de carlines prietos, algo más del doble del «presupuesto» de ingresos anuales de la monarquía de Navarra. Después de duras negociaciones se consiguió rebajar sus exigencias hasta los ciento veinte mil francos y, además, en un plazo de

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> *Ibid.*, reg 163, ff. 14v-15v; reg. 165 (1380), f. 16.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> *Ibid.*, reg. 169, ff. 12v-13v (1381, en su tercer año); reg. 174, ff. 12-13 (comenzado su cuarto año el 1.º de agosto de 1382) y el rolde de la parte que le pertenece pagar al recibidor de Estella, cfr. reg. 159, 189-193; de 1383 no hay libro de la Tesorería.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> *Ibid.*, reg. 179, ff. 15v-16, 266-268v; reg. 184, ff. 13v-14.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> *Ibid.*, reg. 159, ff. 260-263v y 271-273. Se trata de un registro facticio, al que se han incorporado cuentas del recibidor de Estella de varios años.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> J. P. Leguay y H. Martin, Fastes et malheurs de la Bretagne ducale, 1213-1532, Rennes, 1982, Livre trois: «La Bretagne sous les ducs de la Maison de Monfort», pp. 161-210; J. Kerhervé, L'État Breton aux 14 et 15 siècles. Les Ducs, l'Argent et les Hommes, París, Maloine, 1987, ts. I y II, 1.078 pp. En el libro 4.º de este II tomo, dedicado a la fiscalidad, he encontrado reflexiones y datos que me han resultado de gran utilidad.

apenas ocho meses<sup>77</sup>. Ante tales urgencias, ya en el ejercicio de 1385, junto a las cargas «ordinarias», se registra el compromiso del pago de setenta mil francos (13/4 fr. y por cada franco cincuenta sueldos). Las dificultades encontradas les llevó a ensayar distintos procedimientos: abandonado el rediezmo se optó –una vez efectuado el reparto territorial– por el método de cuarteles (diez mil libras)<sup>78</sup> y a razón de veinte sueldos (una libra) por unidad fiscal. Un mecanismo tributario y financiero complejo, al utilizar tres niveles de cotización monetaria: una moneda de tasación, que coincide con la especie de oro exigida para el pago de la dote, la moneda de cuenta y la aportada por cada contribuyente. La probada competencia de los oficiales de las finanzas de la corona tuvo un fiel aliado en la «banca» navarra, representada por una nutrida nómina de cambiadores, instalados en la rúa Mayor del burgo y en otros barrios de francos de la villa de Pamplona<sup>79</sup>. El tortuoso camino de la recaudación, a cargo de colectores designados a tal fin, quedaba despejado -al menos en apariencia- en los lacónicos asientos del libro de la Tesorería, donde, a la liquidación final y efectiva, anteceden las anotaciones por restanzas y remisiones. En el ejercicio siguiente, el de 1386 y por el concepto de los setenta mil francos del casamiento de la duquesa de Bretaña, se recibieron -incluida la suma de la villa y merindad de Pamplona- 128.806 libras, 18 s., y 11 d. y a las que habría que añadir las 22.691 lib. 19 s. y 10 d., rebatidas en la Cámara de los Comptos por las ya mencionadas remisiones<sup>80</sup>. Convendría

J. Carrasco, «Fiscalidad y circulación monetaria en el reino de Navarra. La dote de la infanta Juana, duquesa de Bretaña (1385-1387)», Anuario de Estudios Medievales, 22, 1992, pp. 641-663.

Cuatro cuarteles al año. La única recaudación fue la de la villa y merindad de Pamplona, debido a que su recibidor (García López de Lizasoáin), dejaba el cargo y se vio obligado a rendir su importe en el compto inter receptores. Un importe neto de 33.031 libras, 9 s. 6 d. y rebatidas en la Cámara de Comptos dos mil libras por expensas y remisiones, más 97 libras 18 sueldos por salarios y otros gastos; *ibid.*, reg. 184, f. 15.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> La referida nómina, las especies monetarias y técnicas cambiarias empleadas pueden verse, entre otras, en AGN, Comptos, reg. 186, de 104 ff. *Cfr.* J. Carrasco, «Fiscalidad y circulación monetaria...», *op. cit.*, p. 350, n. 26. Las dificultades para encontrar oro obligó a la venta de moneda, desde la villa de Viana, a monederos de Burgos. Y con fecha 12 de junio de 1386 se ordenó la rebaja de determinadas monedas (gros del último obraje, 15 dineros, etc.) y se establece una tabla de cambios, que tuvo como guarda a Arnalt Caritat, cambiador de Pamplona. Se fija el precio del florín a dieciséis sueldos la pieza. Algunas epecies fueron aforadas y «acorsadas», según la referida ordenanza». *Ibid.*, reg, 186, ff. 69 y ss.

Las liquidaciones presentadas por los comisarios a la Cámara de Comptos ofrecen el siguiente reparto: de la villa de Tudela y su merindad, por el plus de febles (moneda negra), contando gros en 4 sueldos, 15.398 libras, 15 s., 828 libras y media de remisiones y 2.050 lib., 12 sueldos y medio de restanzas; de la merindad de Sangüesa y la villa de Olite, por el plus de febles, 43.556 libras, y media, y 5.863 libras y media de gracias y remisiones; de la merindad de Estella, por el plus de febles, 41.026 libras, 14 s, 3 d., y 9.941 libras, 4 s. 6 d. de gracias y remisiones; de las tierras de Ultrapuertos, por el plus de febles, 17.332 libras, 15 s., 8 d., 806 lib.,

apuntar las causas de un porcentaje de deducciones tan elevado (15,10%), atribuibles, quizás, al fraude y, sobre todo, a gracias e impagos. En estricta puridad contable, con este segundo y último pago quedaba saldado la dote de la hija del rey, que tantas dificultades le había creado, no solo por su elevada cuantía, sino por la irreductible exigencia de que fuese abonada en moneda de oro. Llama la atención, por tanto, que se utilice la misma moneda para una nueva ayuda (cuarenta mil francos) concedida, en junio de ese mismo año, para el equipamiento de ciertas gentes de armas que le eran necesarias, cobrados a sesenta sueldos el franco, gros en cuatro sueldos. O dicho de otro modo, seiscientas mil piezas y, en monada de cuenta, ciento veinte mil libras febles<sup>81</sup>. Un año especialmente oneroso para «todo el común pueblo de su reino», que, de una manera u otra, alimentó las arcas de su hacienda con una suma hasta ahora desconocida (440.422 libras, 14 s., 3 d.), de la cual un 47,77% se debe a esta modalidad impositiva. No cabe duda de que, ante semejante esfuerzo fiscal, debieron de aflorar resistencias, pero la corona procuró aplicar políticas para determinar un modo de imposición más justo, sustentada en la cuota proporcional y recaudada sobre la libra (moneda de cuenta). Basada en ese principio de justicia tributaria, se percibe una decidida voluntad de establecer un nivel regular y creciente de ingresos, aunque para ello fuese preciso usar la fuerza coercitiva sobre aquellos contribuyentes reacios a las demandas fiscales de su rey. En definitiva, una consolidación del régimen tributario que tiene en la imposición directa uno de sus pilares básicos: con una regularidad anual y un porcentaje medio del 27,61% de los ingresos<sup>82</sup>.

<sup>12</sup> s. por deducciones y 2.933 libras, 14 s. 10 d., por restanzas que no se han podido cobrar; de la clerecía de los obispados de Bayona y Pamplona, que fueron tasados en 4.704 francos a 50 sueldos la pieza, valen 11.760 libras de las que son rebatidas por los clérigos de Estella, que pagaron con los legos, 267 libras, 16 s. y por el plus, 11.492 libras, 4 s. Cfr. ibid., reg. 189, ff. 16rv.

Ibid., f. 17. Siquiera a título comparativo, creo pertinente reseñar las cifras y conceptos de las respectivas anotaciones. Del recibidor de la villa de Tudela y merindad de la Ribera: 9.222 libras por restanzas, 394 lib. 4 s. por remisiones y 500 libras por gastos y salario del recibidor, y por el plus de febles, 6.518 lib, 16 s.; de la merindad de Sangüesa y la villa de Olite: 780 francos y medio por remisiones, mil francos por el salario y expensas del recibidor, y por la otra parte de la ayuda de setenta mil francos, por el plus de febles, 22.592 libras, 10 s.; villa y ciudad de Pamplona, recaudada íntegramente sin expensa, 2.500 florines a 40 s., valen 5.000 libras; de la merindad de las Montañas: 58 lib., 4 s. de remisiones, 212 lib., 5 s., por las expensas y salarios, y el plus aquí, 12. 928 lib., 12 s.; de la merindad de Estella: 7.350 lib. de febles por remisiones, tres mil lib., por el salario y expensas del comisario y otros, y por el plus de febles, 23.528 lib., 2 s; de la clerecía del obispado de Pamplona, 654 lib., 15 s. de remisiones y el plus 7.073 lib., 5 s.

Vid. cuadro A1.

3. El regreso de las ayudas en florines: cuarteles y otras concesiones de Cortes (1387-1421)

La financiación de la dote de la infanta Juana, duquesa de Bretaña, dejó esquilmadas las existencias de oro y plata (moneda y joyas); el precio del florín alcanzó cifras elevadísimas, al superar las dos libras y media (cincuenta sueldos) por pieza. Ante la escasez de metal amarillo, la especulación había creado esa especie de «cambio flotante»<sup>83</sup>. Para hacer frente a tal situación, se rebajó la moneda mediante la operación de mudar su curso, hasta el extremo de conseguir estabilizar el precio de la moneda de oro (florín) en veintitrés y veinticuatro sueldos. Ello explicaría que, después de un paréntesis de algo más de diez años, se volviese a solicitar ayudas en florines. En el mes de mayo de 1387, los Tres Estados concedieron al rey -al inicio de su reinado- treinta mil florines, bajo la imprecisa justificación de «para sus necesidades». La tasación se hizo en la referida moneda, a razón de veinticuatro sueldos, sin embargo la recaudación neta fue de 41.041 libras 12 s., más 290 libras por el pago del salario de los colectores, lo que supondría una cotización de la moneda de referencia de 27 sueldos y medio. Quizás ese diferencia (5.331 libras) quedase justificada con la expresión por el plus, que figura al final de cada uno de los asientos<sup>84</sup>. Al final de ese mismo año -en el mes de diciembre-, se otorga otra ayuda (cuarenta mil florines, pagaderos por cuarteles de año y al mismo precio), con idéntico concesionario (Tres Estados) y finalidad. Dado lo avanzado del ejercicio, ello correspondería a 1388, no obstante se ingresa ahora el importe del primer cuartel y parte del segundo, lo que hace que los ingresos por ese tipo de impuestos representen el 29,62% del total<sup>85</sup>. Gracias al cobro de los atrasos de ayudas anteriores (sesenta mil florines de 1378; los setenta mil y cuarenta mil francos de 1385 y1386), y pese a los adelantos a los que hubo lugar, el porcentaje es superior al anterior (35,14%)86. Lejos de comprometerse en concesiones plurianuales, los Tres Estados prefieren las de año a año, aunque ello suponga una periodicidad de convocatoria frecuente (mensual y en enero de 1389 hubo dos concesiones, pero recaudadas en ejercicios separados) de estas asambleas representativas. Con la misma cuantía, objetivo y método (cuatro cuarteles de año y diez mil florines por cuartel) se

<sup>83</sup> AGN, Comptos, reg. 186, f. 78v; con valores del florín de 36 s., 8 d.; 37 s., 4 d.; 38 s. 4 d.; 44 s. y 51 s. 3 d.

<sup>84</sup> Ibid., reg. 193, f. 15. El distrito que más aporta es el de la merindad de Estella, con 13.788 libras (33,55%), seguido del de la merindad de Sangüesa, con el 24,34%.

<sup>85</sup> Ibid., f. 16. Vid, cuadro B1.

<sup>86</sup> *Ibid.*, reg. 197 (1388), ff. 98v-99r.

aplica a los habituales distritos, con la clerecía de los respectivos obispados e incluyen, en el último cuartel, una bonificación de cuatro dineros por libra<sup>87</sup>. Cabría sospechar que el uso reiterado de esta aludida modalidad buscase una consolidación tributaria bajo la genérica cobertura de las necesidades de la realeza o del mantenimiento de su estado, reservando el de otras cuantías para circunstancias extraordinarias: la coronación (veinte mil florines), la venida de la infanta Juana y mandaderos de Inglaterra, y el monedaje (treinta mil florines). La suma contabilizada de esas tres concesiones fue de 108.369 libras, 17 s., 11 d. (48,74%)88. Durante el bienio siguiente (1391-1392) se continua con la ayuda «ordinaria» de los cuatro cuarteles anuales (cuarenta mil flor.), a los que se unen las del proyectado viaja a Roma del rey (doce mil flor.) y del matrimonio de la hermana del rey -la infanta doña María- con el hijo y heredero del conde de Denia89.

La devolución de la plaza de Cherburgo por parte de Inglaterra supuso un gran esfuerzo diplomático y financiero, al tiempo que servía de baza para volver a reclamar a Francia las posesiones confiscadas. El avance de las negociaciones requería la presencia del rey en París. A finales de 1392, los Tres Estados concedieron ochenta y cinco mil florines, al precio de veintiséis suelos, al objeto de atender los gastos de viaje y de otras necesidades que el rey precise, pero en realidad sería para este último fin, pues el proyectado viaje hubo de ser aplazado90. Quizás dicho aplazamiento obedeciese, entre

<sup>87 «...</sup> por escusar algunas marquas que se podían seguescer». *Ibid.*, reg. 201, f. 17rv. Una vez más son las merindades de Estella (31,86%) y Sangüesa y la villa de Olite (18,04%) las que más cotizan, con unos ingresos netos de 50.503 libras y media y unos gastos por salarios y remisiones de 380 libras. Dado que el precio del florín es de veinticuatro sueldos (48.000 libras) existe ese excedente de 2.883 libras y media, que equivaldría a una cotización de casi veinticinco sueldos y medio por florín.

Ibid., reg. 207 (1390), ff. 18v-20v. La única tasación que se hace en florines es la de la clerecía del obispado de Pamplona, con 3.864 y 1.932 respectivamente, cuyo precio sigue establecido en los veinticuatro sueldos por pieza.

Ibid., reg. 209 (1391), f. 16rv. Los Tres Estados del mes de febrero y marzo; ibid., reg. 216 (1392), ff. 16-17. Los Tres Estados de marzo de 1391 y de agosto de 1392 (treinta mil florines a pagar cinco mil anuales y por espacio de un sexenio). Sin aludir a ello de forma expresa, el precio del florín es de veinticinco sueldos.

El ingreso por este concepto (113.429 libras, 6 sueldos y 9 dineros netos más cien libras de gastos del recibidor de Ultrapuertos) excede en algo más de tres mil libras sobre la tasación en florines. (110.500 libras), sin que ello quede justificado. Como en otras ocasiones, el único asiento que alude, y respeta, la valoración en florines es el de la clerecía del obispado de Pamplona. Los clérigos del resto de las diócesis están incluidos en sus respectivas demarcaciones civiles o merindades. *Ibid.*, reg. 219 (1393), f. 14. Del gusto por las monedas de oro del rey hay sobradas pruebas, pero una de ellas figura en las partidas de cuarenta y seis piezas de oro, de diversos cuños, «que el rey fizo triar por su plazer» de los dineros de sus cofres, alimentados con la ayuda de los ochenta y cinco mil florines, AGN, Comptos, caja 60, n.º 23, cit. Castro, CAGN, XX, 438.

otros motivos, a la falta de dinero, pues, además de la ayuda, se recurrió a préstamos de diversa índole. Semejante recurso pudo influir en el compromiso de ampliar la vigencia de las dos ayudas anteriores a una duración trienal (1.º de junio de 1394-31 de mayo de 1397), con una cuota de cuatro florines y medio (a 26 s. la pieza) por fuego para los cuarenta y cinco mil florines, y medio florín en la segunda ayuda -la de los cinco mil florines para un sexenio-91. Ocho meses antes de que finalizase dicho plazo, en las Cortes de Estella del 3 de septiembre de 1396 se renovó la necesidad de «acuciar la nuestra yda en Francia» y, antes de abandonar el reino, era aconsejable regular la sucesión con la jura de las infantas, al tiempo que se obtienen ochenta mil florines para tan ansiado viaje. El procedimiento aplicado sería el habitual, pues las escuetas anotaciones contables no permiten deducir otra cosa, pero sí que, a diferencia de ejercicios anteriores, el valor de la tasación (ciento cuatro mil libras) es superior a la contabilización de los ingresos (96.122 libras, 5 s. 8 d.)92. Despejada la provisionalidad al frente de la Tesorería con el nombramiento de Juan Caritat, y en ausencia del rey, las Cortes del reino otorgaron a la reina, en el mes de agosto de 1397, cincuenta mil florines para «socorrer de finanza que le es necesario al rey en Francia, como mantener y sostener el estado de la reina y del infante don Carlos», pagaderos en cinco cuarteles, a partir del 1.º de septiembre del dicho año, de los que ya se han recibido dos93. Y a los tres restantes se unen los veinticinco mil florines, que, tres meses después de la llegada al reino, las Cortes de Olite del 29 de noviembre de 1398 le han otorgado para el pago de los prestamos a interés, solicitados en atención a los gastos ocasionados por el tantas veces mencionado viaje<sup>94</sup>. Unos gastos muy costosos, no solo por el desplazamien-

Los datos corresponden a la tasación (seiscientos cuarenta y cuatro fuegos) de la clerecía del obispado de Pamplona. *Ibid.*, reg. 225 (1394), ff. 137-140v del compto inter receptores de Juan de Abárzuza, comisario, junto con don Juan de Murillo, para recibir lo que pertenece pagar a los dichos clérigos: 1.229 florines y medio de 251 fuegos, y 1.768 florines netos por el plus a 26 sueldos, valen 2.299 libras, un sueldo de la primera ayuda; de la segunda, 255 libras, 9 sueldos por los 196 florines y medio.

<sup>92</sup> *Ibid.*, reg. 233, ff. 7v-10. Castro, *CAGN*, XXI, 1.059.

Por un importe neto de 28.771 libras, 9 s. 5 d., más 256 libras de gastos y salarios. El precio del florín es de veintiséis sueldos y medio (26.500 libras). *Ibid.*, reg. 236, f. 13v.

Insisto en esa circunstancia del excedente de recaudación efectiva en relación al montante de la concesión en moneda de oro: 36.331 libras, 12 s, 5 d, más 193 libras y media de gastos y salarios. Por el asiento de la clarecía del obispado de Pamplona, sabemos que, de su tasación de 644 fuegos, le corresponden 1.610 florines (2,5 florines por fuego), a 26 sueldos 8 dineros, valen 2.146 libras, 13 s. 4 d. netos y sin deducciones. *Ibid.*, reg. 243 (1398), f. 14. Asimismo, la anomalía de los cinco cuarteles fue subsanada por los cuatro del trienio de 1399 a 1401. *Ibid.*, reg. 250 (1399), f. 14; reg. 256 (1400), f. 16v; reg. 263 (1401), ff. 16v-17.

to de su amplio séguito por Francia, como es el caso de su visita a la ciudad de Reims (donde se entrevistaría con Wenceslao de Bohemia), sino por compra de joyas, relojes y otros artículos de lujo, realizadas en la ciudad del Sena. Preparó una nueva ausencia del reino, y aunque esta no se realizó hasta 1403, le fueron otorgados –en las cortes de Monreal del mes de mayo de 1401– otros cincuenta mil florines, pagaderos en dos partidas: treinta y cinco mil (que son tres cuarteles y medio) y quince mil (que son un cuartel y medio), lo que equivale a 72.627 libras y medio dinero<sup>95</sup>. En ese aplazamiento pudo influir la atención prestada a su minuciosa y bien trenzada política matrimonial, entre la que cabe destacar el enlace de su hija Blanca con el heredero al trono de la Corona de Aragón, Martín de Sicilia. A lo largo de 1402, desde las vistas de Mallen –donde fue elegida por sus futuros suegros– hasta su llegada a Sicilia, tuvieron lugar los preparativos para la celebración de tales esponsales. En las capitulaciones matrimoniales, los reyes de Navarra se comprometieron al pago de la dote de la novia, fijada en cien mil florines de oro del cuño de Aragón. Aunque no lo menciona, los Tres Estados del mes de marzo de ese mismo año conceden dos ayudas: veinte mil florines, como adelanto al proyectado viaje a Francia, y cien mil para el pago de la dote y casamiento de la reina de Sicilia. De esta última, cuarenta mil se recaudan en este mismo ejercicio y en dos plazos (la mitad en la fiesta de San Juan Bautista y, la otra mitad, en Todos los Santos); los sesenta mil restantes en un plazo de los cuatro años siguientes y a razón de quince mil por anualidad<sup>96</sup>. Sellada tan importante alianza, el rey reanudó sus preparativos para un segundo viaje a Francia; a diferencia del anterior, el rey quiso reparar la tantas veces demorada coronación de la reina, que, con una diferencia de algo más de trece años, fue solemnizada el 3 de junio de 1403. A tal fin, las Cortes del reino del mes de abril otorgaron una ayuda de veinticinco mil florines, recaudada por el procedimiento habitual y un importe neto de 38.139 libras, 16 s. y un dinero<sup>97</sup>. Asimismo, y sin que

<sup>95</sup> Y 425 libras de gastos y salarios. A tenor de tales cifras, el valor del florín debía superar los 29 sueldos, aunque en el asiento de la clerecía de Pamplona se nos dice que su aportación de 3.220 florines, a 26 sueldos y 8 dineros, valen 4.293 libras, 6 sueldos y 8 dineros. A sus siempre fijos 644 fuegos, en cada cuartel, se le aplica una cuota de 644 florines. De aplicar dicha cuota al total de la concesión, esta sería establecida sobre la base de diez mil fuegos. Ibid., reg. 263, ff. 17v-18.

<sup>96</sup> Ibid., reg. 267, ff. 13-14. Para la clerecía del obispado de Pamplona se aplica el precio del florín a 26 sueldos y 8 dineros, en la primea ayuda, y, en la segunda, a 28 s. No obstante, el ingreso en moneda de cuenta de los cuarenta mil florines fue de 60.921 libras, 7 sueldos netos más 440 libras de gastos y remisiones, lo que equivaldría, con el plus, a algo más de 30 sueldos y medio.

<sup>97</sup> Ibid., reg. 273, f. 18. A dicha cifra hay que añadir 212 libras y medias de expensa, lo que, una vez más, eleva el precio del florín hasta los treinta sueldos y medio.

reciba el calificativo de ayuda, se incorpora una recepta de un cuartel y medio (quince mil florines teóricos) para el sostenimiento y guarda del castillo de Cherburgo, aunque es preciso advertir que en su recaudación efectiva no se alcanzó dicho módulo<sup>98</sup>. La supuesta impericia del nuevo tesorero se aprecia, al menos desde el punto de vista formal, al calificar de «otra recepta de las ayudas extraordinarias» (puesta en este compto según las cédulas de la Cámara de Comptos y enviadas a la Tesorería) la 2.ª y 3.ª paga de los sesenta mil florines restantes del pago de la dote de la «regina Bianca», más tres cuarteles y medio (treinta y cinco mil florines), otorgados a la reina con destino a preparar el regreso del rey99, que no tendría lugar hasta finales de abril de 1406. A diferencia de la dote de la duquesa de Bretaña, la de la reina de Sicilia fue amortizada acorde con los plazos estipulados. Tal circunstancia, junto a las indemnizaciones monetarias recibidas de manos del rey de Francia, en compensación por la cesión de tierras y castillos -en especial la estratégica plaza de Cherburgo-, facilitaron la inactividad de las Cortes y a las que no se solicitó nueva ayuda hasta la asamblea de Estella del 19 de abril de 1407. Aquí se otorgan cuarenta mil florines (cuatro cuarteles) y, conforme al procedimiento contable del nuevo tesorero, se omite la finalidad, así como el precio del florín. Una omisión que debía quedar justificada por el contenido de las aludidas cédulas: es como si la información de la Cámara de los Comptos fuese más detalla y, en cierta medida, prevaleciese sobre la que obra en la Tesorería. Esa especie de subordinación de un órgano sobre el otro estaría avalado por una ordenanza y siempre en detrimento de la caja central, al frente de la cual ya no hay un técnico100. Es muy posible que tales desajustes fuesen detectados por el preceptivo control de los oidores de los Comptos, pero no he encontrado

De una parte, figuran las partidas de los recibidores, que asciende a 17.278 libras, 9 sueldos y 11 dineros, más 41 libras de expensas; de otra, la recepta «de algunos que fueron clamados por imbiar a la guarnición de Cherburgo», con listas nominativas de particulares y de una suma de 18.969 libras, 8 s. 3 d. Esta es la que, finalmente, he incluido como ingreso y no la suma de la dos. *Ibid.*, reg. 273, ff. 18v-20. Según Yangüas (*Diccionario..., op. cit.*, s.v. pecha, pp. 761-762) se otorgó una ayuda de treinta y cinco mil francos [sid] para el mantenimiento de la reina, de sus hijas y de la guarnición de Cherburgo. Según los términos de tal concesión (de los Tres Estados) se dejaba en manos de la reina, en ausencia del rey, aplicar las gracias y remisiones acostumbradas a ciudades y buenas villas del reino. Prerrogativa que más adelante será abolida a favor de las Cortes.

La suma de dicho título, y en un único asiento, fue de 98.986 libras, 8 sueldos y 5 dineros. *Ibid.*, reg. 279 (1404), ff. 9v-10.

Que comete errores contables de cierta entidad (cinco mil libras), como se aprecia en la suma del asiento del título de la ayuda de los cuarenta mil florines, de cuatro cuarteles, que es de 60.830 libras, 16 sueldos y 4 dineros, cuando la realidad, asiento por asiento (incluido el de la nueva merindad de Olite), arroja la cifra de 55.830 libras, 16 s. 4 d. y 325 lib., de

prueba de ello. Quizás, dada la elevada consideración de la que goza el ilustrado tesorero, fuese invitado a reparar su error en ejercicios siguientes<sup>101</sup>. No parece que fuese así: se opta por nombrar un sustituto, pero tenido como un servidor del titular. Una sustitución a petición propia, al solicitar licencia para no ir a rendir su compto ante los oidores por estar ocupado en otros negocios. En ausencia de los reyes, a la infanta primogénita le fueron otorgados (octubre de 1408) cincuenta mil florines (cinco cuarteles) para pagar las deudas et mailleutas del viaje del rey a Francia, anotándose una recaudación neta de 59.184 libras, 4 s., 7 d102. Y ya de regreso de Castilla, a la reina se le conceden (en Olite, 29 de mayo de 1410) quince mil florines, sin que el «servidor» del tesorero indique la finalidad, modo de pago y el valor aplicado a la moneda referenciada. Pero lo que no omite es el detalle de las abundantes remisiones<sup>103</sup>. Cabría suponer que tan graciosa actitud pudiese obedecer a la desahogada liquidez presupuestaria del referido bienio (1409-1410), cuyo origen está en la contención del gasto que se gestiona en la gobernación de las mujeres. Sus previsiones de ingresos (de algo más 207.702 libras) permitió atender el incremento de los pagos (54.478 libras) que se derivan del regreso del rey Noble, pero lo más sorprendente es que en las cuentas de 1411 no hubo «cuarteles» 104. ¿Cómo interpretar esta vacación fiscal? ¿O quizás solo fuese un simple aplazamiento? El 11 de diciembre de ese mismo año, y en la villa de Olite (su sede regia), le fueron otorgados -entiendo que los Tres Estados- treinta mil florines (el doble que en el ejercicio anterior) para el pago de las deudas que debía a mailleuta, después de su regreso de Francia por las muchas «cargas et necesidades que li han sobrevenido». Sea como sea, lo cierto es que se ha aligerado la carga tributaria, en la que siguen participando la clerecía e integrada en las

expensas. Además, por el precio del florín (28 sueldos), la última cantidad parece la correcta. Ibid., reg. 294, f. 13.

De 1408 no se ha conservado el libro de cuentas de la Tesorería, pero por otras fuentes se sabe que los Tres Estados, reunidos en la asamblea (Cortes Generales) de Olite del 17 de febrero, otorgaron al rey, para su tercer y último viaje a Francia, dos cuarteles y medio (veinticinco mil florines). Cfr. Castro, CAGN, XXVII, n.º 1.023-1.036; 1.040, 1.109-1.110.

<sup>102</sup> Al importe bruto (79.435 libras, 1 s. y 5 d. op.) se le denomina el ordinario, del que se deduce el salario de cada recibidor y la cuantía de las remisiones, tanto de buenas villas y otros lugares, como el de singulares personas (19.667 libras 1 s., 7 d. ob). El mayor porcentaje de remisiones corresponde a Tudela y su merindad (41,44%); el menor a San Juan de Pie de Puerto y la tierra de Ultrapuertos (12,06%) y la media es del 24,74%. El valor oficial del florín fue de veintinueve sueldos, pero si se aplica al ordinario se eleva a 31,77. Ibid., reg. 301 (1409),

<sup>103</sup> El ingreso efectivo fue de 17.611 libras, 5 s. 3 d. op. una vez deducido un 25,22% por remisiones. Ibid., reg. 309 (1410), ff. 12v-13v.

<sup>104</sup> El entrecomillado es mío. *Ibid.*, reg. 313, ff. 10 y 201.

cuentas de los distintos recibidores y rendidas en la Cámara de los Comptos, excepto la del obispado de Pamplona. En uno de los asientos de sus comisarios, aunque sin ninguna efectividad recaudatoria, se alude a los seis cuarteles (sesenta mil florines), concedidos en Estella, en el mes de diciembre de 1411, durante tres años y a razón de dos por cada anualidad, con destino al sostenimiento de las gentes de armas<sup>105</sup>. Mediante la preceptiva ordenanza, las referidas ayudas fueron contabilizadas por el recibidor de las finanzas -Machín de Zalba-, «ordenadas poner en los cofres del rey». No se han detectado acciones fraudulentas por parte del tesorero, aunque interpreto como sospechoso su reiterado discurso exculpatorio, puesto quizás al servicio del rey para «privatizar» o, mejor aún, reducir las actuaciones de la Tesorería, al consentir el desvío, de forma aleatoria, del importe de algunos impuestos a la contabilidad de otro oficial e inexistente hasta ahora 106. A este nuevo depósito fueron transferidas las partidas de diez mil florines de la ayuda de los veinte mil, otorgada por los Tres Estados, en la villa de Olite, el 23 de mayo de 1413, al objeto de atender las necesidades del rey. Como ya se ha dicho, la pérdida de los libros de la Tesorería obliga a disponer solo de la información fragmentada que aportan las cuentas «particulares» y concretas de los cofres y de la Cámara de los Dineros. Siquiera de forma parcial -al menos hasta 1421-, se conoce la existencia de concesiones de los Tres Estados para finalidades concretas (venida de la reina de Sicilia, mantenimiento de gentes de armas, necesidades del rey, etc.), bajo la modalidad de cuarteles de diez mil florines cada uno y al precio estable de veintinueve sueldos por pieza<sup>107</sup>. En definitiva, la tributación directa se

Un privilegio que también se traduce en demora o aplazamiento de pagos. En esta ocasión, a su invariable tasación (644 fuegos y a un florín por fuego y cuartel) se les aplaza en dos pagas: de dos cuarteles (1.847 libras, 12 sueldos), en la primera, y uno (918 libras, 16 s.), en la segunda. El ingreso neto fue de 31.954 libras, 3 sueldos y 8 dineros, incluidos los 300 florines de las aljamas de judíos. Las remisiones suman 15.858 libras, 5 sueldos y 9 dineros. Las aplicadas a la villa de Estella y su merindad fue de 51,28%, mientras que la media es de un 35,60%. *Ibid.*, reg. 318, ff. 12v-14.

<sup>106</sup> Ibid., reg. 327 (1413), f. 11v.; caja 102, n.º51 (se dice que se concedieron dos cuarteles). Cfr. Yanguas, Diccionario..., op. cit., s.v. pecha, pp. 763. Ibid., reg. 333 (1414), segundo compto de Machín de Zallba., f. 6: de los 20 florines por año (18.550 libras, 13 s. 3 d.). Y en el f. 6v figuran los asientos de esos diez mil florines de las Cortes de Olite, pagaderos en dos anualidades (1413 y 1414) y se contabilizadas aquí en una.

Cfr. cuadro B1. Ibid., reg. 337 (1415), tercero de Machin de Zalba, ff. 7v-8v; reg. 344 (1416), «cuatreno» del dicho recibidor, ff. 5v-7; reg. 333, interreceptores, ff. 102-104; 164-182v; 185-196; 199-221; reg. 350 (1418), «seseno» de los cofres, ff. 4v (3.160 libras, 18 s. del recibidor de la merindad de Olite por cuarteles) y 5r (2.915 libras, 5 s. y 5 d. de la ayuda de los clérigos y beneficiados de los obispados de Pamplona, Calahorra, Tarazona, Bayona y Dax, para soportar los gastos de los embajadores que fueron al Concilio de Constanza). En la contabilidad

ha visto incrementada en concesiones de una regularidad bianual y con períodos de tiempo más dilatados, hasta alcanzar una media del 30,97% del total de ingresos. La «subida» de impuestos no obedece a la guerra -los tiempos de plomo han dado paso a la diplomacia y a la paz-, pero el rey Noble gasta gran parte de lo recaudado en el lujo y boato de su corte palaciega.

# 4. Del tributo de las otras gentes del Libro: judíos y moros

Los asentamientos judíos en el reino de Navarra se vertebran en torno a dos ejes: el valle del Ebro, con las comunidades de Tudela y su albala, de tradición islámica, y el Camino de Santiago, que agrupa las juderías de la ruta de peregrinación jacobea, de evidente filiación franca. Entre ambos, en una especie de bisagra, se sitúan los enclaves de la Navarra Media o de Val de Funes. Algo más de medio centenar de juderías, agrupadas en cinco aljamas<sup>108</sup>. La población mudéjar pudo recibir, a partir de 1119, y sobre un resto musulmán originario, modestos aportes de emigrados de al-Andalus: aparece repartida en una escasa veintena de morerías en Tudela y la merindad de la Ribera<sup>109</sup>. Al margen de cualquier conjetura sobre la demografía de estos singulares vasallos, estaban sujetos a determinados tributos directos especiales. El primero y más importante era la pecha o entrega de una cantidad anual por cada sujeto, en reconocimiento de la especial protección y señorío del monarca, tenidos como parte de su patrimonio. Su cuantía era objeto de negociación entre los representantes de las aljamas y los oficiales del fisco regio. Y el reparto de la capitación propiamente dicha tenía lugar en el seno de cada comunidad. Eran impuestos directos ordinarios, a los que se suelen unir -en determinadas circunstancias- las ayudas extraordinarias. En función de su condición de grupo social diferenciado solían estar sujetos a la fiscalidad indirecta, como se verá más adelante, pero también, según los casos, como el resto de contribuyentes.

de 1421 se anotan tres ayudas: 2,5 cuarteles de los diez, otorgados en Pamplona por los Tres Estados, en el mes de septiembre de 1420 y para el mantenimiento de las gentes de armas y necesidades del rey (ibid., reg. 365, ff. 7v-17); de la reparación del puente de Caparroso (ibid., ff. 17-19v y de un cuartel (ibid., ff. 19v-21v).

<sup>108</sup> J. Carrasco, «Juderías y sinagogas en el reino de Navarra», Príncipe de Viana, 225, LIII, 2002, pp. 113-156.

<sup>109</sup> Idem, «Las otras "gentes del Libro": judíos y moros», en Á. J. Martín Duque, Signos de identidad histórica para Navarra, Pamplona, 1996, I, pp. 207-234.

En la liquidación de 1265-1266 del impuesto del monedaje figuran los primeros testimonios de su tributación<sup>110</sup>, mientras que la pecha ordinaria se contabiliza en la recaudación de las bailías de Tudela y Estella. La siguiente referencia (1280) es de las ochocientas libras de sanchetes de la pecha de los judíos de Tudela, mientras que la de los moros solo alcanza las ochenta y siete libras, pagaderas en dos plazos; en Estella la contribución de sus judíos -cuarenta y un libras- fue recibida por el alcaide de su castillo<sup>111</sup>. Al referirme a los primeros pasos del régimen fiscal de estas comunidades, siquiera de forma somera, pretendo reseñar su evolución en un doble plano: el de su cuantía y el de su ubicación contable. A lo largo de la última década del siglo XIII, sin que sepamos las causas, los judíos estelleses aportaron a la Real Hacienda 1.320 libras al año –repárese en la diferencia respecto a la fecha anterior-, frente a un ligero incremento de los de Tudela, con novecientas libras<sup>112</sup>. La misión de los de los reformadores e inquisidores, enviados desde París, tenía como principal objetivo la obtención de los mejores resultados fiscales. A ellos se debe el ajuste operado en las cuentas de 1304: la aljama de Tudela es tasada en 1.335 libras y en 1.165, la de Estella<sup>113</sup>. ¿Qué ocurre con el resto de las comunidades? ¿Están exentas o, al decir de algunos autores, no son de realengo y su dependencia es de señorío episcopal? Dicha ausencia se debe, al menos eso creo, al procedimiento contable utilizado: las juderías de Pamplona, Monreal, Viana y Val de Funes, figuran en los libros de la Tesorería y bajo el epígrafe de rentas de la tierra extra «Comptos de merinos y bailes»<sup>114</sup>. En las cuentas de 1313 se registran los siguientes valores: dos mil doscientas libras de la pecha -vieja y con el aumento- de los judíos de Tudela, registradas por el baile; mil cien de la aljama de Estella, a cargo también de la bailía de la villa; y, en el libro de la tesorería, las otras tres aljamas: Pamplona-Monreal, mil ciento diez lib.; Viana, 358 libras, 14 s., 5 dineros, y Funes, 241 libras, 5 s, 7 d. 115. Por este solo concepto de «cabeza de

Al tratarse de un cobro atrasado, tanto sus cifras como los sujetos gravados son meramente indicativas: judíos de Pamplona, 26 fuegos; de Estella, 143 y medio; de Tudela, 201 y medio; y los moros de Tudela, 400. Cfr. J. Carrasco, «El impuesto del monedaje...», op. cit., cuadro 1, pp. 145.

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> Acta Vectigalia Regni Navarrae (AVRN), II, vol. 1, Pamplona, 1999, § 3, as, 1121-1122 y 1125, pp. 76; as. 1645, p. 104.

<sup>&</sup>lt;sup>113</sup> *Ibid.*, V, § 59, as. 249, pp. 500; as. 2778, pp. 616.

En el compto de Guillermo de Lahala, recibidor general, figuran dos anotaciones: de la pecha de los judíos de Pamplona, 225 libras; de la de Monreal, 275. Cfr. AVRN, VI (1305), § 69, as. 3014 y 3015, pp. 359; ibid., IX, § 116 (1312), as. 2102 y 2103, pp. 284.

Esas fracciones corresponden al reparto entre ambas de la tasación de 600 libras. *Ibid.*, § 119 (1313), as. 264, pp. 371; as. 2625, pp. 488; as. 2850-1852, pp. 499.

pecho», por utilizar el léxico de la Hacienda castellana, se ingresaron 5.010 libras (de las cuales el 43,91% fue aportado por Tudela y su distrito), lo que equivale al 11,05% del total de los ingresos. Un porcentaje que experimentaría un ligero incremento al sumar el subsidio o subvención (160 lib.) hecha por los judíos «que uenerunt de Francia et ducatu Aquitaniae» 116. Con idéntico comportamiento se realizaron las liquidaciones de ingresos de los trece últimos años del gobierno de los Capetos directos, hasta el cambio dinástico y el consiguiente asalto a las juderías de Estella y parte de su merindad. La incidencia tributaria de este lamentable suceso afectó a toda la pecha de Estella, a la de Funes, que fue reducida a ciento diez libras, pero se mantuvo el incremento de Pamplona-Monreal en las mil doscientas libras; la suma total fue de 3.912 libras, 14 s. 5 d<sup>117</sup>. Lo que no deja de ser sorprendente es que, pese a la violencia y el miedo existente, el devengo de la pecha de los judíos represente un 16,16% de unos ingresos ya mermados por la delicada situación política que vive el reino<sup>118</sup>.

### 4.1. Pechas de judíos

Una vez presentado esta especie de exordio justificativo y centrado ya en la temporalidad aquí contemplada, una primera impresión -susceptible de todos los matices que cada caso requiera- es el descenso de la tributación de las aljamas de judíos y moros en relación a los ingresos, motivado por el progresivo ascensos de la fiscalidad nueva o extraordinaria. Otra cuestión nada desdeñable es el desequilibrio entre un sector y otro de estos especiales súbditos, ya sea desde el punto de vista económico y demográfico. E incluso en la calidad y abundancia de las fuentes escritas: el régimen

<sup>116</sup> *Ibid.*, § 116 (1312), as. 2176, pp. 289, Al año siguiente (1313), califica de pecha para los mismos emigrados. Ibid., § 119, as. 2957, p. 506.

<sup>&</sup>lt;sup>117</sup> Repartidas así: dos mil doscientas libras de Tudela; 1.100, de Pamplona-Monreal; Viana, 358 lib-, 14 s., 5 d.; Funes, ciento diez y Ultrapuertos, 44. Ibid. XII, 2, § 223, as. 249, pp. 53; as. 3060-362, pp. 231 y as. 3112-314, pp. 235.

<sup>118</sup> Para el estudio de la Hacienda Real de Navarra en los tiempos que inauguran los primeros Evreux es obligada la consulta de la obra de Í. Mugueta, El dinero de los Evreux..., op. cit., pp. 132-138 «pecha de las aljamas hebreas y musulmanas»; pp. 488-505: «Fiscalidad extraordinaria sobre las minorías religiosas». Lo referido a la comunidad mudéjar es, sin lugar a dudas, una buena aportación. Para etapas anteriores, vid. J. Carrasco, «Algunos datos sobre el régimen fiscal de los mudéjares navarros a fines del siglo XIII (1280-1307)», en Homenaje al profesor Juan Torres Fontes, I, Murcia, 1387, pp. 255-272. Centrado en el análisis de las comunidades judías, desde los primeros balbuceos fiscales hasta la primera mitad del siglo XIV, vid. F. Miranda García, «El precio de la fe. Rentas de la corona y aljamas judías en Navarra (siglos XII-XIV)», Príncipe de Viana, 210, LVIII, 1997, pp. 51-63.

aplicado a la población mudéjar es más relajado y permisivo, pero, sobre todo, es más propio de las rentas ordinarias de los recibidores de la bailía de Tudela y de la merindad de la Ribera: las que recauda la Tesorería están sujetas a frecuentes eclipses y exenciones. La duplicidad perceptora que se aprecia en la fiscalidad de los judíos, según se trate de una comunidad u otra, no se aplica a los mudéjares. En una primera fase (1350-1354) se mantuvo dicha situación<sup>119</sup>. Y más que un simple procedimiento contable, podría responder a negociaciones y acuerdos, por los que los bailes de las villas de Tudela y Estella estarían facultados para recibir las aportaciones de sus respectivas aljamas, mientras que las del resto serian competencia exclusiva de la Tesorería. La solidaridad resultante de la violencia perpetrada contra algunas juderías de la Ribera de la merindad de Estella tuvo su corolario en una reducción notable de las pechas. Tal situación fue heredada por el nuevo rey, pero casi de inmediato (1351) liquidó los atrasos (sofrienças) y se ajustaron las cifras a las dificultades de los tiempos: la pecha de Estella pasó de quinientas a cuatrocientas libras, la de Tudela de dos mil doscientas a mil quinientas, Pamplona-Monreal de mil doscientas a novecientas, la de Viana de 658 a 578 y la Funes de trescientas veinticinco a doscientas veinticinco libras anuales; el valor de los llamados judíos de Ultrapuertos es variable por cotizar de forma individual y, además, sujeta a sucesivos aportes de inmigrados. En 1355, bajo la tesorería de Guillermo Auvre, se alcanzó un acuerdo importante: la pecha de todos los judíos del reino fue recibida por dicho órgano. A este llegaban quejas de las «malas e injustas tacxaciones que fazian entre eyllos por contribuyr et pagar las dictas peytas», facilitando las elusiones de los más poderosos y haciendo recaer su fraude e insolidaridad sobre los no pudientes. Al objeto de remediar talas malicias y opresiones, la recaudación se haría «por manera de çisa ordenada y tacxada por diez de los judíos esleytos por el thesorero» y con un valor y cuantía de cuatro mil libras prietas 120. Dicha tasación estuvo vigente hasta 1358, pues al año siguiente, el infante Luis, lugarteniente del rey, y en virtud de un privilegio real de 1305, separó a la aljama de Tudela de las demás, a la que asigno mil cuatrocientas libras, recibidas por el compto ordinario de la bailía de la dicha villa. 121 En las anualidades

<sup>119</sup> Cfr. J. Carrasco, F. Miranda García y E. Ramírez Vaquero, Navarra Judaica (Nf) 2, Los judíos del reino de Navarra. Documentos. 1334-1350, Pamplona, 1995, §, 340, as. 7 y 8, pp. 668; as. 78, pp. 674; NJ, 3\*, § 370 (1351), as. 24, pp. 31; as.151, pp. 40-41; § 376 (1352), as. 24, pp. 84, as. 159, pp. 94; § 377 (1353), as. 5-7, pp. 117-118; § 382 (1354), as. 6, pp. 137-138, as. 129, p. 146.

<sup>&</sup>lt;sup>120</sup> NJ, 3\*, § 389, as. 356-363, pp. 185-186.

<sup>&</sup>lt;sup>121</sup> *Ibid.*, § 412, as. 234, pp. 301.

siguientes, la aportación a la tesorería de las cuatro aljamas es de dos mil doscientas libras blancas, que equivalen a unas tres mil seiscientas libras prietas. La pérdida de los libros de la Tesorería (1362-1367) impiden conocer la continuidad de la secuencia; los datos aportados en el cuadro A2 corresponden a la contabilidad del cotidiano y a los que se unen partidas al por menor de «algunos judíos pecheros apartados», una práctica contraria a lo establecido en la ordenanza de 1355. Con el regreso del rey se restauró su vigencia y aún se daría un paso más, cuando en 1366 se suprime el «apartamiento» de la aljama de Tudela y el de don Ezmel de Ablitas y su casa, de tal manera que todos entrasen en la suma de cuatro mil libras prietas, que todas las aljamas de judíos del reino -«con los judíos franceses o foranos» – debían de pecha<sup>122</sup>.

Sorprende su capacidad de respuesta económica y la determinación de gobierno del monarca. Una vez suprimidos los privilegios y acalladas las protestas, aún tuvo coraje para exigir una nueva tasación, valorada en doce mil florines e ingresada en moneda de cuenta por valor de siete mil ochocientas libras prietas, lo que representa entre un siete y un ocho por ciento del total de ingresos, en unos años de concurrencia de elevadas ayudas de la población cristiana. Semejante esfuerzo duró dos años (1367-1368) y, a la vista de acuciantes demandas, se rebajó tal contribución a diez mil florines (seis mil quinientas libras prietas), acuerdo que se prolongó, pese a reiterados atrasos e impagos, hasta 1374123. Después de este pequeño paréntesis, Carlos II y los adelantados de las aljamas alcanzaron el acuerdo de volver al pago de los doce mil florines, pero a un precio de 16 sueldos y medio (nueve mil novecientas libras). Asimismo quedó fijado el reparto por comunidades y el de los judíos «franceses o foranos» pagaran allí donde vivan y su aportación será mensual<sup>124</sup>. Las resistencia en el seno de todas y cada una de las aljamas, no conformes con el reparto, provocó una revisión de lo acordado, que afectó solo al valor de la pieza del florín, fijada ahora en catorce sueldos (ocho mil cuatrocientas libras prietas) y así quedó anotado en las cuentas de

<sup>&</sup>lt;sup>122</sup> *Ibid.*, § 610, as. 282, pp. 711.

<sup>123</sup> Ibid., § 624 (1367), as. 290, pp. 756; § 634 (1368), as. 295, pp. 799; § 649 (1369), as. 290-293, pp. 835-836; § 659 (1370), as. 277-282, pp. 871872. NJ, 3\*\*, § 662 (1371), a. 280-296. Aquí se anota lo aportado por cada una de las cinco aljamas y el importe de lo que aún resta por pagar del ejercicio anterior (1.556 lib., 10 s., 5 d. op.). Y a continuación figura el importe de la pecha del vigente año y se siguen arrastrando los atrasos hasta su liquidación en 1372: ibid., § 674 (1372), as, 283-286, pp. 79-80. Al siguiente, ya libre de atrasos, se facilitó la entrega fraccionada en tres plazos: Carnestolendas, San Juan Bautista y San Miguel. Ibid., 675 (1373), as. 269, p. 100; § 684 (1374), s. 311, pp. 132-133.

<sup>124</sup> La orden del rey fue firmada en Estella, el 13 de noviembre de 1375. *Ibid.*, § 688, pp. 140-142.

la Tesorería<sup>125</sup>. A instancia de su responsable -Guillermo de Plantarrosa-, tuvo lugar una nueva «composición», pero ya con el compromiso negociado por parte los procuradores de las aljamas -con sus treinta nombres- de lo que corresponde a cada una de ellas (con carta de procuración). Su concesión fue de diez mil libras anuales -en tres plazos- y durante un período de seis años, pero en ellas estaban incluidas otras cargas como censos, forrerías, letra de los porteros, carnicerías y casamientos<sup>126</sup>. Al tercer año, en 1378, la aljama de Viana no pudo cotizar porque la dicha villa había sido ocupada por los castellanos, circunstancia que afectó a otros espacios, en los años siguientes, con pérdidas de hasta el cincuenta por ciento. Al objeto de evitar posibles fraudes se nombró un comisario especial –Sancho de Mayer, recibidor de Sangüesa-, con lo que se consigue una mejora sensible de los resultados. Cumplido el plazo, en 1382, hubo un acuerdo puntual del pago de ocho mil libras por un solo año y en tres plazos (San Miguel, Navidad y Resurrección). Restablecida la paz con Castilla, con la vista puesta en la anulación del Tratado de Briones, y el regreso de Francia del infante Carlos propiciaron un clima de sosiego, aprovechado por los responsables de las finanzas para renegociar la pecha de los judíos del reino. Así, para el ejercicio que discurre entre el primer día de junio de 1383 hasta el 31 de diciembre de 1384, se pactó la contribución de doce mil libras al año y por plazos trimestrales (cuarteles), rendida por separado y a cargo de tres «cugdiores» judíos de cada aljama, excepto la de Tudela, que es competencia de su baile (Guillén de Ágreda) En algo menos de treinta años (1355-1384) se ha producido un incremento del 200% y contabilizado en la mimas moneda de cuenta. Por elevado que sea el deterioro de las especies circulantes, la explicación de tal porcentaje debe atribuirse también a la presión fiscal del monarca respecto a esta industriosa minoría, a la que, justamente, tiene como su tesoro. A diferencia de otras partidas de ingresos, en la anualidad de fin del ciclo (1386) la pecha se mantuvo en la suma acordada, incluso con las gracias concedidas a las juderías de Laguardia y San Vicente. El aumento (2.453 lib.) se concreta en el tercer y cuarto plazo –el de San Miguel y Na-

<sup>125</sup> *Ibid.*, § 689, as. 274, pp. 16; § 690 (1376, febrero 23, Pamplona), p. 164.

El reparto fue como sigue: la aljama de Tudela, 3.313 libras, 14 sueldos; la de Val de Funes con los foranos, 1.242 libras, 6 sueldos; la de Viana, 1.534 libras, 2 sueldos, 3 dineros; la de Estella, 1.212 libras y 6 sueldos; y la de Pamplona, 2.697 libras, 6 ss. 9 d. Los plazos y su cuantía quedaron fijados así: 1.º de marzo, cuatro mil libras; 1.º de mayo, tres mil; otras tres mil el 1.º de julio. Eso sería el primer año, pero en los cinco restantes es a saber: cuatro mil el 1.º de enero, tres mil el 1.º de abril y el resto en la fiesta de San Juan Bautista. Si alguna aljama no cumpliese los dichos plazos y lo hiciese de forma conjunta, necesitaría la ordenanza del tesorero. *Ibid.*, § 696, pp. 191.193.

vidad– por el «mudamiento de la moneda» y el uso del sistema de moneda fuerte y cotizado todo a cuatro sueldos el gros<sup>127</sup>. El impuesto directo de los judíos -incluidas las ayudas-, en el citado ejercicio, apenas llegó al 4,42% del total recaudado, cuando lo habitual era que fuese del diez.

Celebradas las exequias del rey difunto, su hijo y sucesor nombró tesorero (22 de junio de 1387) a su consejero García López de Lizásoain. Este anotó en su primer compto ocho mil libras por el valor de la pecha, de la que dedujo doscientas de la parte que corresponde a la villa de Laguardia por la gracia concedida a sus cristianos y judíos, dada su condición fronteriza con el reino de Castilla, durante un período de cinco años. La mejora de las relaciones entre ambos reinos redujo ese plazo de carencia y por lo que a la población judía se refiere, siquiera de forma pausada, comenzó a cotizar, pero separada de la de Viana, y tasada su aportación, en 1389, en cincuenta libras. Sea como fuere, lo cierto es que, durante los seis años que restan de su mandato (1388-1393), la pecha quedó fijada en siete mil libras, con la repartición interna de cada comunidad, y por entregas de «cuarteles de año» 128. Bajo la argucia técnica de agrupar una serie de rentas de muy desigual valor (forrerías, letra de los porteros, alcaicerías y censos de las casas -excepto la judería de Pamplona-) con el devengo de la pecha, en 1395, y por espacio de casi una década (hasta 1402), su cuantía fue de ocho mil libras 129. En el tercer y último compto de García Pérez de Setuain, tesorero de Navarra, y un año antes de concluir el plazo de concesión anterior, por razón que el «pueblo de las aljamas son gradement disminuydos et caydos en pobreza», el rey autorizó una nueva composición -en las mismas condiciones que la anterior- por especio de diez años (1.º de enero de 1403 a 31 de diciembre de 1413) y por la suma de siete mil libras anuales. Dada la urgente necesidad de dinero para el viaje del rey a Francia, el importe del primer cuartel (mil setecientas cincuenta libras) fue adelantado 130. Al parecer, esta tasación sería soportable, pues en todas las anualidades tuvieron su puntual reflejo, sin caer en aplazamientos ni atrasos, y recibidas por el maestro Juce Orabuena, rabino mayor. Durante los años siguientes, el rey concede una gracia

<sup>127</sup> Ibid., § 946, as. 264-135, pp. 691-692. El detalle de los datos reseñados a partir de 1378, con el reparto por cada aljama, figuran en: § 714 as, 272, pp. 243 (con la segregación de las juderías de Laguardia, Los Arcos y San Vicente); § 731, as. 266, pp. 281-282; § 737, as. 262, pp. 308-309; § 781, as. 269, pp. 447; § 814, as. 261, pp. 494; § 898 as. 264, pp. 505; § 919, as. 264, pp. 691-692.

En este ejercicio final (1393) se recibieron 1.607 libras, 9 s. 6 d. con destino a las obras del castillo de Tudela, deducidas del valor de la pecha de 1391 y 1392, a razón de 2 sueldos por libra (10%). Ibid., reg, 219, f. 5v.

<sup>129</sup> AGN, reg. 229, f. 1; *Ibid.*, reg. 267, f. 5r.

<sup>130</sup> *Ibid.*, § 273, f. 9.

especial de mil libras<sup>131</sup>, pero ya para entonces se ha producido la división de los ingresos entre la Tesorería y el recibidor de las finanzas ordenada poner en los cofres del rey. A este órgano perceptor se transfieren parte de la pecha, pero, al no disponer de la contabilidad de la otra caja, no conocemos el importe anual de este impuesto. Cabe imaginar, por tanto, que se mantendrían en las siete mil libras.

Si comparamos los ritmos y las cifras desde las cuatro mil libras de la ordenanza de 1355 hasta las seis mil de la composición de 1413, la campana resultante explicaría que, sin descartar la influencia de una mayor estabilidad monetaria, ello se debe a la introducción regular de las ayudas y al nivel alcanzado por un sistema tributario consolidado, cuya media de ingresos ronda las doscientas mil libras. Con tales cifras, la aportación judía, a diferencia del período anterior, no supera el cinco por ciento de los ingresos.

# 4.2. Ayudas de judíos y mudéjares

Pese a su distinto tratamiento contable, su pecha presenta una regularidad y un inequívoco carácter ordinario. Por el contrario, las ayudas son excepcionales y por su condición de fieles y singulares vasallos deben ayudar a su señor: es un servicio, como ya se ha dicho, de raíz feudal. La ayuda financiera es con la que se atienden las diversas necesidades de la corona. Desde ese origen común, sus divergencias vendrán por sus respectivos estatutos, su demografía y, sobre todo, sus niveles de fortuna.

La primera ayuda fue otorgada a finales de 1377 por los judíos del reino y por un importe de cinco mil florines (cuatro mil lib.), distribuidos, como era lo habitual, de forma proporcional entre las cinco aljamas. De forma conjunta de ambos sujetos, los moros de Tudela (350 flor. = 280 lib.), participan de las diez mil lib., concedidas para sufragar el viaje a Francia del infante Carlos 132. Por el *fecho* de la guerra, que emprendió sin causa el rey Enrique de Castilla exigió un esfuerzo fiscal amplio y cuantioso, registrado en un libro especial y al que los judíos aportaron un 2,51%, con sus diez mil florines (ocho mil libras). Sin embargo, por justificadas que sean las peticiones tributarias, los responsables de la real hacienda desean dejar constancia de que las dirigidas a estas gentes «extrañas» de la sociedad cristiana poseen un matiz especial,

<sup>131</sup> Ibid., reg. 327 (1413), ff. 6rv. y en 1414 (reg. 332, f. 4v), vigente aún dicha gracia, el tesorero recibe las siete mil libras.

<sup>&</sup>lt;sup>132</sup> NJ, 3\*\*, § 702, as. 290-296, pp. 217-1; AGN, Comptos, reg 159, f. 16.

expresado bajo el rótulo: «ayuda dada al señor rey por una sola vez»<sup>133</sup>. Y poniendo especial énfasis en que ello es además de la pecha que, como se ha dicho, requiere desembolsos importantes Se trataría, quizás, de meras formalidades para encauzar sus tibias resistencias. Al margen de la importancia de uno y otro grupo, sus relaciones con el poder son bien distintas: financieras y diplomáticas, unas, las otras de servicios de la construcción e ingenios bélicos. Con las salvedades consabidas, en ocasiones concretas, la extracción fiscal máxima sobre la población mudéjar equivale a la cuarta parte de la judía<sup>134</sup>; cuando lo habitual es que sea bastante inferior, como se aprecia en la ayuda por el casamiento de la infanta Juana con el duque de Bretaña, en la relación de dos mil florines (37 s.) y los seiscientos veinte de los mudéjares de la villa y merindad de Tudela; pero en el año fiscal, con la aportación (800 lib.) de los moros para el pago de las gentes de armas, la proporción llega hasta algo más de la mitad (50,26%): un porcentaje totalmente excepcional<sup>135</sup>.

Con el cambio de reinado también cambió el ciclo de la tributación; la cotización del florín pasó de los 44-51 sueldos febles, en los años 1385-1386, a los 24 del primer ejercicios fiscal de la nueva administración; y de las nueve ayudas otorgadas a Carlos II, a las cuarenta de su hijo y su sucesor. De ellas, once (27,5%) fueron entregadas por el vecindario mudéjar. Entregas todas ellas en moneda de oro (florines), de cotización flotante e, incluso, en marcos de plata, generalmente obrada y convertida en dinero, a razón de doce florines por marco<sup>136</sup>. Sin lugar a dudas, una mercancía muy deseada y que cabe imaginar que fue una condición impuesta por la administración monetaria. ¿Qué movimientos se siguieron para obtener las cantidades expresadas de metal blanco? ¿Por qué se recurre a este procedimiento, cuándo es presumible que se encontrasen resistencias? Una presunción certera, cuando la aljama de los moros de Tudela y sus partencias, han prometido dar (1399), graciosamente, cincuenta marcos de plata y consiguen que sean permutada por quinientos florines y celebrar así el regreso del rey de estancia en Francia<sup>137</sup>. Para la fiesta de la coronación de

<sup>133</sup> Así figura en la contabilidad de 1384, en la que todas las aljamas del reino le han otorgado dos mil florines –al precio de 30 s. la pieza–, repartidos entre ellas, NJ, 3\*\*, § 898, as. 285-292, pp. 597.

<sup>134</sup> Para la ayuda del viaje del infante Carlos y del cardenal de Boulogne, los judíos del reino y los moros de la Ribera pagaron dos mil florines y quinientos, respectivamente. Ibid., § 919, as. 276-283, pp. 639-640.

<sup>135</sup> *Ibid.*, § 946, as. 270-273, p. 693; AGN, Comptos, reg. 189, f. 18.

<sup>136</sup> Las aljamas de judíos del reino, sin la de Tudela, hicieron entrega de setenta marcos y treinta la de los moros. Ibid., reg. 207 (1390), f. 21.

<sup>137</sup> El precio del florín estaba ya en los 26 sueldos y 8 dineros. Las 666 libras, 13 s., 4 d., fueron registradas por el recibidor de la Ribera. Ibid., reg. 250, f. 14v. Una aproximación a su

la reina se obtienen dobles ayudas, pero siempre en la expresión de moneda de referencia. A diferencias de los mudéjares, las comunidades judías mantienen un ritmo anual en sus ayudas. E incluso en algunas anualidades se anotan por triplicado, con cantidades y conceptos diferenciados: en 1391 suman ocho mil florines y, en 1414 –el año anterior al desvío de ingresos a los cofres– una cifra muy similar<sup>138</sup>. Es a partir de entonces, al igual que en otros tipos de ingresos, cuando tales transferencias presentan un carácter discrecional y arbitrario, sujeto quizás al criterio del buen hacer del maestro de las finanzas.

### IV. PRÉSTAMOS

El recurso al préstamo era una práctica habitual en las haciendas reales y concejiles de la Baja Edad Media occidental. Su desarrollo, tipología, tasas de interés y otros elementos de este singular comercio del dinero se fue conformando a tenor de las circunstancias de tiempo y lugar, propias sobre las que gravitan sus respectivas demandas. En aquellas, además del componente temporal propio de su devenir, los plazos de concesión y duración de los mismos son esenciales, a lo que se une la oportunidad y coyuntura que propicia las exigencias de pago y la liquidez de la Tesorería; en estas, será determinante la tasa de endeudamiento, la riqueza y, en definitiva, de la economía del principado, reino, corona o municipio en cuestión. La ineludible necesidad de utilizar esta herramienta financiera se impuso a las condenas de la Iglesia medieval, que basa su rechazo al préstamo a interés, al que califica de usura, en el principio de que el tiempo no se puede comprar ni vender, porque es un bien de Dios<sup>139</sup>.

En el reino de Navarra, a diferenta del endeudamiento privado, que ya aparecía regulado desde principios del siglo XII –tal y como figura en los llamados fueros de francos–, de la «deuda pública» poco se sabe, al pasar inadvertida en los principales textos normativos al uso, como el Fuero General y sus sucesivos Amejoramientos. Sin embargo, y en un contexto de rigurosa excepcionalidad, se utiliza la deuda institucional o pública

disponibilidad monetaria puede verse en J. Carrasco, «Los mudéjares de Navarra en la segunda mitad del siglo XIV (1352-1408). Economía y sociedad», en *Príncipe de Viana*, XIVII, 1986, anejo 2, *Homenaje a José María Lacarra*, pp. 75-107.

Exactamente ocho mil quinientos florines. *Ibid.*, reg. 209, f. 17.

<sup>139</sup> G. Todeschini, Il prezzo della salvezza..., op. cit. El tema de la usura es de una importancia capital, como puede verse, entre otras cuestiones del pensamiento económico medieval, en este excelente estudio.

-dada su finalidad al servicio de pueblo de Navarra-, pero bajo la forma contractual de un documento privado<sup>140</sup>. Mas que por su cuantía, la sutil línea de sombra que se proyecta sobre lo público y lo privado, su carácter ocasional, su correlación en todo tipo de contabilidad entre ingreso y gasto -al amortizar lo recibido-, hacen de este viejo y complejo instrumento financiero, que es el empréstito, una herramienta esencial y básica en la financiación de todo tipo de empresas, cuyos protagonistas, acreedor (prestamistas, mercaderes, cambistas, etc.) y deudor (la monarquía y otras instituciones de poder), basan sus relaciones en un acto de fe y confianza. Una confianza alimentada por las garantías que puedan ofrecer los sujetos de la acción. En el ámbito aquí presentado, el rey ofrece a sus acreedores un amplio muestrario de garantías: ingresos de diversa naturaleza -ya sea del sistema impositivo e incluso de la tributación patrimonial de la corona-, sin excluir las joyas y otros objetos de valor de su tesoro privado o personal. Hubo, además, garantías procesales y jurídicas, que encarna la propia función de la realeza, pero sin que hayan llegado hasta nosotros esos posibles títulos de deuda, que debía emitir el propio órgano receptor: la Tesorería. Las noticias de las que disponemos son apuntes contables de ingresos y gastos, anotados en los libros del tesorero de turno. En su condición de tales, la información suministrada es de un laconismo, en ocasiones, frustrante y su interpretación y seguimiento muestra una opacidad difícil de despejar.

Bajo el gobierno de la Casa de Francia (1275-1328), dada su sujeción y dependencia de las Tesorerías parisinas (Temple y Louvre), los posibles créditos serían negociados en los mercados que controlan los famosos financieros florentinos, al servicio de la realeza francesa, Biche y Mouche. Es quizás por ello por lo que, en la escasa muestra de la contabilidad de la Tesorería de Navarra, no hay huella alguna de tales actuaciones. Un panorama bien distinto es el ofrecido por los soberanos de la nueva dinastía, la de los Evreux. Además de puntuales operaciones de crédito de sus primeros años, la financiación del pago de la dote de infanta María y de la Cruzada

<sup>&</sup>lt;sup>140</sup> El 1.º de noviembre de 1297, a iniciativa de los Tres Estados y en ausencia del rey, se escrituró una carta de deuda de cinco mil libras de sanchetes, destinada a sufragar los gastos del viaje a París de una delegación de dicha asamblea, con la misión de recabar la presencia de sus reyes, al objeto de recibir su reino, previo el juramento de los fueros, como corresponde a los usos y costumbres de la tierra. La citada suma fue concedida por un consorcio de quince cambistas, mercaderes y francos de las principales buenas villas. Cfr. J. Carrasco, «Notariado y Hacienda Pública en el reino de Navarra. El devengo de los sellos del rey (1294-1414)», Príncipe de Viana, LXXIV, 2013, n.º 257, pp. 118-119, n. 20.

de Algeciras hizo ineludible la petición de dineros a prestamistas de un lado y otro del Pirineo<sup>141</sup>.

A mediados del trescientos, con la inauguración del reinado de su hijo y sucesor, Carlos II, las políticas emprendidas, en este sector como en tantos otros, supuso un cambio notable. En el ejercicio de 1355 figura un ingreso de 26.950 libras y 16 sueldos prietos en concepto de préstamos, en plural, concedidos al rey por las «gentes de su reino»<sup>142</sup>. Para cada uno de estos sujetos debió de extenderse, por parte del órgano preceptor (Tesorería del Reino), la correspondiente cédula de reconocimiento de deuda. No son mencionados aspectos tan significativos, como el tipo o modalidad del mismo (obligatorio, voluntario), plazos de devolución, tasa de logro o interés, etc. Es necesario advertir que los oficiales a los que se confió su recaudación fueron los mismos comisarios sobre los que recayó el cometido de recibir la «cuillida» de los diez sueldos por fuego de la ayuda de las treinta mil libras de carlines,

<sup>141</sup> Í. Mugueta, El dinero de los Evreux..., op. cit., 692 pp., y en especial, 531-543. Y donde, entre otras cosas, se destaca el puntual cumplimiento de los plazos de amortización, generalmente anuales

<sup>&</sup>lt;sup>142</sup> AGN, Comptos, reg. 72-2, ff. 154-172. Y a lo largo de novecientos veinte asientos, el resumen es como sigue: 1.º De la merindad y villa de Tudela, en el marco de dicha demarcación se organizan por concejos, ya sea de forma global, pero también por sectores sociales, cristianos, moros, judíos, labradores, clérigos, hidalgos. E incluso, nobles o ricos hombres a título individual (don Yenego Aznariz), clérigos, viudas, etc. El concejo de Olite paga mil libras, en dos plazos, quinientos el de Tafalla y Artajona, cuatrocientos setenta. En sus cuarenta asientos se contabilizan 3.924 lib., 10 s. 6 d. En la villa de Tudela, encabezada por las aportaciones del deán y los clérigos, le sigue la lista nominativa, con expresión de sus oficios, por sus diez parroquias (Santa María la Mayor, San Jaime, etc.) de particulares, cuyas aportaciones oscilan entre las tres libras y las 73 libras y 16 sueldos, pagadas por don Belenguer, de la parroquia de Santa María, con 130 escudos, a 19 s. más 40 libras. Los moros, prestaron doscientas cincuenta libras. La suma de la dicha villa, con clérigos y moros, fue 2.175 libras, 17 s., 9 d. El total es de seis mil cien libras, 6 s. 3 d. (22,63%). 2.º Merindad de Sangüesa, concejo, valles, con sus clérigos y abades; son escasas las aportaciones individuales. La merindad suma tres mil seiscientas libras, 11 sueldos, 6 d.; la villa con todo su concejo, quinientas libras; valle de Roncal, 800 y 400 el de Salazar. Total, 5.293 lib., 11 s. 6 d. (19.64%). 3.º Merindad de las Montañas y villa de Pamplona. La primera, con sus concejos y valles, 1.656 lib., 7 s. 10 d.; la villa, el burgo, lista nominativa, barrios, oficios mercaderes: 2.023 libras, 16 a. 6 s.; La Población de San Nicolás, 1.722 libras 13 s. 4 d.; Navarrería, 314 libras. Suma la villa de Pamplona, 4.060 libras, 9 s. 10 d. Suma total 5.716 libras, 17 s. (21,21%). 4.º Merindad y villa de Estella, La merindad (concejos valles y particulares), 5.351 libras, 14 sueldos; La villa, por parroquias y barrios y con las doscientas setenta libras de la aljama de los judíos, suma la dicha villa, 2.750 libras. Total 8.307 libras, 14 s. (30,82%). 5.º En la tierra de Ultrapuertos, en la villa de San Juan de Pie de Puerto, lista de particulares con sus entregas en moneda real de florines de Florencia (a 17 s.); escudos (a 16 s.); escudos viejos (23 s.); escudos de Juan a 17 s.); escudos de Navarra al mismo precio de 17 s. Suma 625 libras, 15 sueldos; villa de Mongelos, 47 libras, 2 s. ; la villa de Saint Pelay, en la tierra de Osses, 204 libras; en la tierra de Baigorry, 166 libras, 6 s.; en la tierra de Cisa, 332 libras, 3 s. Total de la tierra de Ultrapuertos, 1.407 libras, 19 s. (5,22%).

prometidas al rey por todas «gentes de su reino». La similitud de la fórmula utilizada para designar a los concesionarios, junto a otros testimonios, avalarían la hipótesis de que el préstamo vendría a suplir la ayuda prometida, que, por las circunstancias que fuere, no llegó a materializarse. A ello pudo contribuir la resistencia mostrada por hidalgos e infanzones ante tal petición -«que hicieron Junta»-, ante lo cual, el infante Luis, lugarteniente del rey, optase por esta fórmula. Sea como fuere, la vinculación entre ayuda y préstamo ofrece pocas dudas<sup>143</sup>. Una relación aún más patente cuando se trata de amortizar las deudas adquiridas. La amplitud y diversidad de los acreedores -particulares y colectivos-, junto a problemas de liquidez, dilataban en el tiempo su liquidación. Tres años más tarde, en 1358, la misma ayuda sí se materializó y con idéntica basa imponible: diez sueldos por fuego, lo que equivale a sesenta mil unidades fiscales. Y la justificación de la misma no fue otra que la devolución de los préstamos concedidos y de cuya recaudación habían sido adelantadas 12.350 libras, doce sueldos y medio con destino a sufragar los gastos de la delegación enviada al papa y al rey de Francia, con la misión de interceder ante estas instancias y negociar las condiciones de la puesta en libertad del rey de Navarra, un hecho envuelto en las brumas de la leyenda. La ayuda otorgada incluye una cláusula de garantía, al destinar el diez por ciento de su recaudación (un sueldo, o doce dineros, de los diez de cada fuego)144. Y, en contabilidad separada, quedó registrado el pago de gran parte de los préstamos obtenidos en 1355, apuntes trasladados al capítulo de gastos del libro de la Tesorería, cuyo cobro efectivo se haría en moneda real y, en algunos casos, en moneda de oro (florines y escudos)<sup>145</sup>. Con el mismo montante de la ayuda, y en estas mismas especies, se contabilizan pagos también en plata no amonedada y joyas, pero cuya modalidad

<sup>143</sup> Cfr. J. Favier, Finance et fiscalité..., op. cit., p. 279, cuando señala que, en ocasiones como esta, la diferencia entre el préstamo y el impuesto es mínima. Y para el caso concreto vid. AGN, Comptos, caja 12, n.º 82, Castro, CAGN, II, 700 (1355, mayo 22). José Yanguas, a tenor del documento de referencia, tiene por cierto que ese año se concedió la ayuda (que sería la primera de la larga serie) de treinta mil libras de carlines prietos. Cfr. Diccionario... s.v. pecha, pp. 755 y ss.; J. Zabalo, La Administración..., pp. 197, not. 869, con idéntica referencia que el anterior.

<sup>144</sup> Para la consecución de tal requisito se nombró una comisión (integrada por el arcediano de Tabla, don Pedro de Oilloqui, hospitalero de Pamplona; don Yenego Aznáriz de Monteagudo, rico hombre; don Martín Martínes de Albizu, alcalde mayor, y los acaldes de Estella y Sangüesa, escuderos) «para que de cada fuego de cualquier condición» se dedujesen doce dineros carlines con destino al pago del referido préstamo. Cfr. AGN, Comptos, reg. 86,

<sup>145</sup> *Ibid.*, ff. 128v-130. Florines a 13 s. 6 d. la pieza y escudos viejos, a 19 s., y nuevos, a 15 s., y en diversas cantidades hasta alcanzar la suma de 2.278 libras, cuyo beneficiario fue Artal de Eza, cambiador de Pamplona.

reciben el nombre de «dineros *a mailleuta*», o mal llevados, que significa a interés. El reconocimiento por parte de la monarquía de esa vergonzante práctica pudo favorecer el silencio impuesto a la tasa de interés aplicada, justificada, quizás, por su destino, como era el pago a las gentes de armas de las guarniciones de Normandía, así como el flete de embarcaciones, que cubrirían la ruta de Bayona a Cherburgo, y su consiguiente avituallamiento, suministrado por los mercados de la capital del reino y de otras plazas de las tierras de Ultrapuertos<sup>146</sup>.

En las cuentas del año del regreso del rey (noviembre de 1361), cuando al parecer ya habían sido satisfechos los préstamos de 1355, todavía se contabilizan ingresos por el mismo concepto seis años más tarde<sup>147</sup>. Por las razones que fuere, en el ejercicio siguiente, la villa de Estella prestó al rev seiscientos cinco florines (13 s.) y recibidos por el maestre Simón d'Escorsy, abad de Falces, y consejero del rey148. A la financiación de las acciones de conquista de las plazas arrebatadas a Castilla, se une un préstamo de doce mil florines, recaudado con el mismo método del aplicado en las «ayudas», de los cuales 2.769 fueron aportados por la villa de Tudela (mil); el cabildo y clerecía del deanato y obispado de Tarazona (cincuenta) y el resto, de la merindad de la Ribera<sup>149</sup>. Las dificultades de cobro dilataron su liquidación durante unos cuatro años. Bajo cobertura concejil, pero de singulares personas, avecindadas en la villa y merindad de Sangüesa, fue la concesión, en 1372, de algo más de 1.309 libras, como resto de los doce mil florines que fueron garantizados con la «imposición» antes citada. La demora, de unos cuatro años, hizo que ese resto fuese tomado *a mailleuta*<sup>150</sup>. Esa especie de obligación de pago con intereses, pese a la elevada morosidad, acabó siendo el método más habitual; pero ante tales demandas, mas que cambis-

Ibid., f. 152v. Ingreso a cargo de don Miguel Sánchez Asiain, arcediano de la Tabla, en la iglesia de Santa María de Pamplona, 100 marcos de plata y 500 libras; vajilla, de un peso de 39 marcos, 3 onzas y 5 esterlines por cada marco, 4 libras, 10 sueldos prietos, rendidos en recepta y se toma en expensa y con el título dineros dados al rey = 157 libras, 16 sueldos, 10 dineros. Estas y otras cantidades, hasta contabilizar 300 florines -con cotizaciones de 18 y 17 sueldos medio-, fueron puestas en Bayona a manos de un representante de la Tesorería del reino.

<sup>&</sup>lt;sup>147</sup> En total son 4.037 libras 14 suelos prietos, entre las que figuran las 1.500 libras del abad de la Oliva, las 200 de Juan de Zalba, mercader de Pamplona, y las 1.698 libras y 14 sueldos de las aljamas de judíos. (42,06%). *Ibid.*, reg. 99, f. 29. La aportación de cada aljama y de algunos particulares pueden verse en *NJ*, 3\* § 437, pp. 375-376, as. 346-358.

<sup>&</sup>lt;sup>148</sup> En la lista de dieciocho sujetos figura en primer lugar don Elías de Limoges. Cfr. AGN, Comptos, reg. 105, ff. 74-75 y 239.

<sup>&</sup>lt;sup>149</sup> Su tasación fue de 3.400 florines. Cfr. ibid., caja 24, n.º 3. Cit. Castro, CAGN, VII, 407.

<sup>150</sup> *Ibid.*, reg. 144 (1372), ff. 217-218.

tas y banqueros profesionales, responden altos dignatarios, como el propio obispo de Pamplona y el canciller de Navarra (maestre Juan de Hanecor)<sup>151</sup>. Ante las necesidades surgidas de su segundo viaje a Francia fue preciso aprovisionar de monedas de oro la cámara de los dineros del rey. Nicolás de Placença, su maestro, recibió (18 de abril de 1367) de mosen Yon de Mauvi, caballero, -«de préstamo fecho»-, la suma de 3.784 libras, de las que se descontaron veinte libras por la merma («decaimiento») de las doblas de tres rayas<sup>152</sup>. Del funcionamiento de tales mercados financieros es muy poco lo que se sabe, pero de lo que no hay duda es de la amplitud y diversidad de sus flujos monetarios. No se mueven grandes capitales, pero tampoco cifras modestas, pues las reducidas dimensiones del reino se veían compensadas con la extensión de sus escenarios. La presencia de Navarra en Albania es, entre otras, una prueba de ello<sup>153</sup>. En 1375, Guillermo de Plantarosa –el nuevo tesorero-, registró, entre los ingresos, ciertos empréstitos para el pago de los gajes de las gentes de armas con destino a la conquista de aquel lejano reino, entre los que cabría destacar el de mil cuatrocientas francos (26 s. y medio por pieza) del chambelán del cardenal de Bering<sup>154</sup>. Y a finales de ese mismo año, las aljamas de los judíos del reino entregaron 4.286 florines (17.5 s.) a Guillen de Moulins, consejero de rey, y recibidos por el tesorero para poder sufragar el viaje a Francia del infante don Pedro de Navarra, conde de Mortain<sup>155</sup>. En su conjunto, los préstamos de este año significaron el 7,64% del total de los ingresos, el porcentaje más elevado hasta ahora conseguido, a excepción de aquel extraordinario de 1355, que se alcanzó la cifra de un 39,45%.

Durante un sexenio, según los datos de ingresos recogidos en los libros de la Tesorería, no hay huella alguna sobre prestamos: son los años de la guerra

<sup>151</sup> Este prestó quinientos francos, que valen seiscientas libras, y los dos mil florines (a 16 s. 8 d.), fueron del obispo Bernar de Folcaut. En ambos casos se trata de atrasos, que el cambio de tesorero había hecho aflorar. Ibid., f. 218v; J. Goñi Gaztambide, Historia de los obispos de Pamplona, II, siglos XIV-XV, Institución Príncipe de Viana, Pamplona 1979, pp. 253-254.

<sup>152</sup> Ello fue debido a que, tanto las doblas marroquinas de cinco rayas (1.736) como las de tres (1.750), fueron cotizadas a 19 s. pieza. Más estables parecen los escudos viejos y del rey Felipe, pagados a 20 y 18 s., respectivamente. *Ibid.*, reg. 121, f. 36v.

<sup>153</sup> Sobre tan alejada y quimérica empresa es útil la consulta de la edición resumida que hizo la Caja de Ahorros de Navarra, en el año 2000, de la obra de José María Lacarra, *Historia del* reino de Navarra en la Edad Media, pp. 199-200, bajo el epígrafe «Los navarros en Grecia».

<sup>154</sup> Pedro Andreo, y arcediano de la cámara de la Iglesia de Pamplona. De menor entidad. pero por la misma causa, fueron los créditos de las villas de Olite (100 libr.), Estella (200 libr.) y Cascante (200 libr.), *ibid.*, reg. 153, f. 21v.

<sup>155</sup> Cfr. NJ, 3\*\*, § 689, as. 286, p. 165. Y para esa misma causa, los moros de Tudela contribuyeron con quinientos florines y al mismo precio. A todas y cada una de estas comunidades se les extendió la correspondiente cédula de reconocimiento de deuda. *Ibid.*, reg. 153, f. 21v.

con Castilla, que concluiría con el tratado de Briones (1379)<sup>156</sup>. Su repliegue diplomático y la consiguiente contención del gasto pudo contribuir a ello y al cerrar los balances de esos años en positivo. El regreso del infante Carlos (1381), retenido en Francia durante tres años, incrementaría sus necesidades de financiación para la cual se recurre al crédito que le pueden conceder personas no profesionales y de su entorno. Se acude a valores privados, que figuran en inventarios de bienes muebles, como es el caso de vajillas de plata, con un peso total de ocho marcos y medio, y a monedas de oro (florines de Aragón y francos, al precio de veintisiete y cuarenta sueldos, respectivamente). Algunos de los colaboradores más fieles del monarca -Remiro de Arellano, su chambelán, y la mujer de mosén Pierres de Lasaga-facilitaron un amplio muestrario de piezas del metal amarillo de distinta procedencia 157. Sin recurrir a subterfugios cambiarios, el ya citado Remiro de Arellano, presta mil florines para el viaje del infante Carlos a Valladolid; y tres mil más de Juan de Bearne, capitán de Lorda, al que extiende la correspondiente carta de «obligança» 158. Pese a su envoltura formal, más o menos fingida e impostada, existe la duda si ello sería un servicio o un negocio. Un interrogante difícil de despejar al analizar los imprecisos métodos de restitución, a los que me referiré más adelante. Todo parece indicar que existe una cierta quiebra de confianza, dada la tímida respuesta de los mercados. No se percibe, al menos eso creo, un clima de normalidad financiera cuando se recurre, en 1384, a una modalidad de crédito -a todas luces obligatorio- tan poco habitual como la que gravita sobre el ganado de francos y labradores. En el texto del mandamiento real emitido a tal fin, se justifica el destino de dicha financiación: venida del infante Carlos y del rey de Armenia; envío de embajadas a Francia, Inglaterra y otros reinos. La atención de estas necesidades se desea hacer sin menoscabo y agravio de sus gentes, «nuestros súbditos y naturales», mediante la concesión

El único caso, y no muy claro, es el del limosnero del rey, mosén Pierres de Gasnel, que figura como autor de la entrega de los 200 francos = 300 florines, que tenía del obispo de Dax. Cfr. AGN, Comptos, reg. 174, f. 15.

Doblas, tanto marroquinas como castellanas; escudos viejos y francos, acuñados en Francia, así como coronas de oro de Navarra. Todas ellas valoradas a distintos precios y anotados a la moneda de referencia los florines de Aragón, a razón de veintisiete sueldos cada pieza, asciende dicho préstamo a 3.496 libras, 16 sueldos, 6 dineros de la moneda de cuenta. Cfr. ibid., reg. 174, ff. 14rv.

<sup>&</sup>lt;sup>158</sup> Ibid., reg. 179 (1384), f. 18. En ambos casos, el precio del florín fue de 31 s., que valen 6.200 libras. Las fechas de concesión fueron el 26 de noviembre y 27 de diciembre. Al año siguiente, en 1385, es el propio infante Carlos, el que, de sus cofres, presta a la Tesorería 160 libras y 300 florines en oro, al precio de 46 s., 6 d. y Pascual Motça lo hizo con otros 300 florines, pero al precio de 31 s. Ambos prestamos fueron devueltos en ese mismo año, bajo el epígrafe de restituciones. Ibid., reg. 184, f. 16.

de un préstamo, graciosamente, de cada cien bueyes o vaca, tres cabezas; de cien carneros u ovejas, dos cabezas. Su precio quedó fijado en siete libras para el ganado vacuno y a una libra para el de lana. Dado que las expectativas no fueron las esperadas se impuso una nueva extracción sobre ciento cincuenta bueyes –a ocho libras cada uno- y ciento diez cerdos, a tres libras; justificada, además, por el regreso del infante Carlos, de su estancia en Castilla, donde se había desplazado en ayuda de su suegro en la guerra contra Portugal<sup>159</sup>.

Una prueba más de la retracción, al menos aparentes, de los mercados financieros es el utilizado bajo la fórmula de «a maillleuta sobre paños». O, lo que es o mismo: de préstamo sobre compraventas simuladas. Se insiste en que tal operación entraña una ganancia y, sobre todo, en la urgencia para la obtención de dinero efectivo. Con tales premisas, se extiende el preceptivo mandamiento regio –signado por el notario real–, que cumple una doble función: el mandato a los recibidores para su ejecución y la orden de pago en las partidas de gasto, bajo el título de restituciones: se trataría de un procedimiento contable, al tiempo que una garantía en su devolución. Salvo indicación en contrario, y al objeto de evitar duplicidades, son los recibidores de los respectivos núcleos urbanos los que retienen la mercancía, de la que darán cumplida cuenta en un rolde, de su propia contabilidad y donde aparecen anotados los nombres del mercader, cantidad, precio en florines, tipo y procedencia de los paños requisados; al cierre se anota el sumatorio por el valor monetario de las distintas partidas, vendidos a merma y en la cotización de la moneda antes mencionada. Esa merma, o diferencia entre la compra y la venta, es la que interpreto como interés, de una tasa más bien moderada<sup>160</sup>.

<sup>159</sup> A excepción de la merindad de la Ribera, porque su recibidor (Samuel Amarillo) no contabiliza, y de la tierra de Ultrapuertos porque no se recibió, del resto de las circunscripciones se obtuvieron 4.203 libras, 12 s. op., una vez deducidos los gastos de los colectores y por el plus; su reparto es como sigue: 1.708 libras, 3 s., 2 d., de la merindad de Sangüesa; 952 libras, 6 s., 7 d. op., de la de Estella; 1.543 libras, 2 s., 4 d., de la de Montañas. *Ibid.*, f. 17v. Dicho apunte contable tuvo un desarrollo, con el detalle de cada una de las villas y lugares, pero con solo la mención de dinero recibido y el texto del mandamiento real por extenso, una vez reunido el Gran Consejo del rey. Cfr. ibid., reg. 159, ff. 230-258v.

En los mercados de Estella y Sangüesa se recibieron una cantidad de paños, valorada en 2.580 florines y las pérdidas 146,5 (5,67%). *Ibid.*, reg. 174 (1382), f. 15. De mayor volumen fue la operación de las doce cargas de paños (de Arras, Limoges, etc.), tomados a mailleuta en Estella (mes de marzo de 1385) por Judas Levy, su recibidor, de ciertos mercaderes de Gascuña. Cada carga contiene diez piezas y cada pieza vale 179 florines. Fueron vendidos con urgencia a una agrupación de judíos de la comunidad de Pamplona y con una perdida de 141 florines y <sup>3</sup>/<sub>4</sub> (5,55); en Pamplona, a Pegen y Arnauton mercaderes de Ostabares, les fueron valorados sus paños en 1.844 florines y con el compromiso (carta de obligación) de su devolución en el plazo de año y medio. Una vez vendidos, se registran unas pérdidas de 75 florines (4,06%). *Ibid.*, reg. 184 (1385), ff. 15v y 16.

La contabilidad de los ingresos de 1386 quedó cerrada, al menos desde el punto de vista teórico, la víspera de la muerte del rey (1.º de enero de 387) y en ella se recaudaron las cifras más elevadas del período aquí contemplado: 440.422 libras de carlines prietos y en gros de cuatro sueldos. A ello contribuyó la exorbitante dote de la infanta Juana, a la que ya me he referido. Semejante esfuerzo fiscal incluye un porcentaje del 9,05% de lo recaudado en concepto de préstamo y en las modalidades al uso: el servicio de altos dignatarios -en este caso del otro lado del Pirineo- y el mercado, cuyos actores son ajenos al reino. El conde de Foix, con 8.975 florines, y el capitán de Lorda (Juan de Bearne), con 3.980, son los principales acreedores financieros; le sigue, con dos mil, un mercader de Zaragoza (don Belenguer de Cortillas). Cabe imaginar que el volumen del capital prestado exigiría un documento probatorio de tal compromiso. Al tratarse de meros apuntes contables no hay mención a las condiciones del contrato (plazos, interés, etc.); sin embargo, llama la atención el elevado precio de la moneda de referencia: cuarenta sueldos (dos libras). ¿Bajo esta argucia cambiaria estaría enmascarado el margen de beneficio? Es cierto que el valor dado a los florines en las transacciones de los paños es aún mayor: cuarenta y cuatro sueldos. A lo que habría que añadir el valor de las pérdidas, que alcanza el 7,7%. Y respecto a la plata, apenas algo más de setenta marcos, se contabiliza en el doble sistema de Bayona y Troyes, a un precio, en este último, de seis francos la unidad<sup>161</sup>. La complejidad de los mecanismos financieros utilizados conlleva un grado de pericia de los maestros de Comptos nada desdeñable.

Su hijo y sucesor, Carlos III, continuó esta política e incluso la incrementó. De las treinta y cinco anualidades analizadas, la rúbrica de «préstamos» figura en veintiocho de ellas; con cantidades muy dispares, es cierto, pues tan solo en tres ocasiones superan ligeramente al diez por ciento de total de ingresos; en cuatro oscilan entre el 5,20%, en 1404, y el 7,32% de 1399. Insisto en los márgenes de negocio que conllevan tales prácticas cam-

A razón de 62 sueldos y 9 dineros por marco. A García Arnalt de Ibarrola, sargento de armas, le corresponden 25 marcos y medio, 2 onzas y 5 esterlines; a Leonel, hijo bastardo del rey, once marcos, y a Juan Ceilludo, secretario del rey, 18 marcos y 3 onzas. El importe total de lo prestado es de 39.861 libras, 12 sueldos y medio. De ellas, el 44,95 % fue prestado por el conde de Foix y el 19,96% por Juan de Bearne, entregado por mano de su factor, mosén Bezot. Con mandamiento real fueron tomados a mailleuta varias cargas de paños, que mercaderes de Bearne llevaron a vender a Estella. Una vez reconocido su valor, fueron vendidos con merma (7,7%) a don León y su compañía, judío de Logroño; a agrupaciones de mercaderes cristianos y judíos de las villas de Estella y Pamplona. Estas dos partidas, de 568,25 y 3.042 florines respectivamente, equivalen al 20,47% del total prestado. Ibid., reg. 189 (1386), ff. 18v-20v.

biarias. Asimismo, en los tiempos del nuevo monarca no hubo novedades en los tipos de préstamo, más bien se limitaron al oro y la plata, amonedada o no; a la modalidad, conocida como a maillletura sobre paños vendidos, y al llamado «categorial», inspirado en un principio de justicia social al dirigirse a grupos por su especial condición jurídica, al eludir una imposición directa o ser extraños a la fe salvadora de cristianos (judíos y moros), u ocupaciones socio profesionales (notarios). Al parecer, se han superados las ambigüedades léxicas, al quedar plasmado por escrito los términos de usura y logro; y con la neta separación del principal, los intereses y, en caso de litigio, las costas. Todo parece indicar que la práctica «bancaria» era lo normal –al menos sobre el papel- y la gracia dispensada al soberano, la excepción.

Tres meses después de la muerte del rey, el conde de Foix debió completar su compromiso, al situar en la villa de Orthez ocho mil florines, avalado con una carta de obligación del propio rey y fechada el 30 de marzo de 1387. Las garantías allí consignadas eran, hasta entonces, desconocidas por su grado de exigencia: el 25% de interés anual y cumplido el plazo, además del principal y la pena (interés), se tomarían rehenes<sup>162</sup>. Es posible que el vacío de autoridad creado por la inesperada muerte del rey, en una fecha tan crucial como el primer día del año nuevo, justificase semejantes precauciones. Sea como sea, fue solicitado un préstamo (2.832 lib., 3 s.) para contar en el «obseguio» y entierro del rey, recibido por Michelet des Mares y rendido en las cuentas del tesorero 163. Repárese en la oscilación del precio de la moneda de referencia, el florín, según qué circunstancia, lo que de hecho actúa como un cambio flotante. Una medida, en principio, no achacable a una decisión de la política monetaria del monarca, sino más bien ello obedece a las exigencias de los mercados y a sistemas monetarios trimetálicos. En realidad, existen indicios suficientes para poder afirmar que la práctica crediticia «oficial» trata de alcanzar niveles de normalidad, al obtener de los profesionales del mercado del dinero, y conforme a las exigencias de este negocio, la financiación que la monarquía precisa, saldada con prontitud en las anotaciones por restitución de cada anualidad<sup>164</sup>.

<sup>162</sup> Se trataba de Leonel, hermano bastardo del heredero de la corona, y de mosén Pes de Laxaga, activo financiero al servicio de la realeza. Los ocho mil florines, a 34 sueldos y medio, tuvieron un reflejo contable de 13.800 libras de carlines prietos. Ibid., reg. 193, f. 17.

<sup>163</sup> En la nomina de prestamistas figuran nueve mercaderes de Pamplona y Charles de Beaumont, alférez de Navarra (500 florines a 24 s.). Samuel Amarillo, judío de Tudela, aporta paños de oro y tafetán, por valor de 415 florines y al precio de 22 s. y medio, idéntico al resto de lo prestado por los mercaderes cristianos. Ibid., f. 17v.

<sup>164</sup> En cuatro, de los seis préstamos obtenidos en 1388, se anota esa circunstancia. Es cierto que los de mayor cuantía nada se dice al respecto. Es el caso de los dos mil florines, gestionados

Los preparativos para un posible viaje del rey a París, donde reclamaban su presencia por el problema creado por la cuestión del Cisma -exacerbado a raíz de la muerte (1394) del papa Clemente VII de Avignon-165, requerían un esfuerzo financiero importante y una urgente disponibilidad de numerario. Tales requerimientos tuvieron puntual reflejo en las cuentas de 1396, al quedar registrada la mayor recepta por este concepto del reinado: 36.753 libras, lo que representa un 14% de los ingresos. Una pequeña parte (927 libras y media) fue prestada por Bertrán de Santa Gracia, señor de Lasaga, a manos de su procurador y depositada en los cofres del rey, de donde, mediante la pertinente autorización regía, se haría entrega al subcolector en Navarra del papa<sup>166</sup>. Sin embargo, el grueso (34.825 libras, 10 s., 2 d.) se contabilizó bajo la rúbrica de «empréstamos maillevados por el regno por los comisarios del rey en el mes de marzo, abril y mayo de LXXXXVII por su yda en Francia». En Tudela y su merindad, el recibidor ejerce, a su vez, de comisario para maillervar finança con la que hacer frente al citado viaje; el importe de los recibido (2.202 florines), con el rolde de las distintas partidas, fue entregado en la Cámara de los Comptos. Por el contrario lo dos comisarios de la merindad de Sangüesa hicieron gran parte de sus depósitos en la cámara de los dineros. Más de la mitad (52,86%) lo fue en oro y monedas; mientras que de plata blanca, falsa y mala (92 marcos, 5 onzas y 12 esterlines y medio) solo se recibe el 9,30%; el resto fue puesto en los cofres del rey, pero recaudado fuera de su jurisdicción ordinaria, en Pamplona y San Juan de Pie de Puerto. La recepta mayor de este capítulo (16.486 libras, 7 s., 7 d. = 47,33%) fue el de las merindades de Estella y Montañas, agrupadas bajo la única gestión de dos conocidos financieros de la capital del reino: Pascual Motça y Guillem de Rosas. Por el detalle de sus anotaciones son consignadas monedas de oro (florines), plata blanca sin

por Samuel Amarillo en Zaragoza ante el «banquero» de dicha ciudad, Belenguer de Cotillas, a interés y teniendo como garantía las rentas de la villa de Cortes. O los quinientos florines Remiro de Arellano (rico hombre) pagados, en ausencia del tesorero, a Gabriel Bonini, mercader lombardo, vecino de Barcelona, con un 6% de pérdida, al hacer el pago en moneda castellana a un mayor precio de su valor. *Ibid.*, reg. 197, f. 1.

<sup>165</sup> Cfr. J. Zunzunegui, El reino de Navarra y su obispado de Pamplona durante la primera época del Cisma de Occidente. Pontificado de Clemente VII de Avignon (1378-1394), San Sebastián, 1942, 367 pp., en especial 134 y ss., n. 8.

Se trataría de un préstamo de gracia, sin ninguna cláusula de reconocimiento y garantías, pues se alude a los buenos servicios que el titular, como heredero de mosén Pes de Lasaga, y sus gentes había prestado en Roma, cuando había comenzado el Cisma. Asimismo, en sendas anotaciones, quedaron registrados 751 florines y una cantidad sin precisar de plata blanca, pero a solos efectos contables, pues sus apuntes efectivos fueron traspasados a las cuentas del año siguiente de los cofres del rey. AGN, Comptos, reg. 233, ff. 10v y 11.

amonedar, carlines de vellón, vajilla de estaño y cualquier expresión de dinero (vino blanco y caballerías). Para la petición en las tierras de Ultrapuertos, Micxa y Ostabares se desplazó un maestro de la Cámara de Comptos. Y el resultado, desglosado en tres apartados (moneda de cuenta, escudos de Tolosa y provisiones y dineros) fue del 10,18%. Pese a su aparente carácter voluntario, garantizado su depósito con documento (cédula) fechado en el acto del libramiento, cabe sospechar que la presión sobre los potenciales «negociadores» fue muy fuerte, al hacerlo derivar hacia la categoría de forzoso y al amparo de una deuda de Estado<sup>167</sup>.

Bajo otra modalidad bien distinta, y con el reconocimiento expreso de ser dineros «mal levados», se negociaron tres operaciones equivalentes al 11.72% del total contabilizado en el cuarto y último compto de Juan Caritat, tesorero de Navarra (1400). Una primera partida procede de los 1.811 quintales de hierro, valorados a 32 s. por quintal, tomados de una asociación de mercaderes de Pamplona y de dos ferrones de las minas de Areso, rendido su importe por el recibidor de las Montañas para la compra de un diamante; la segunda tiene su origen en la compraventa de trescientas once cargas de congrio «merchat», que fueron adquiridas a mailleuta por cinco consejeros reales a una agrupación de ocho mercaderes de Pamplona (entre los que cabría destacar a Martín Cruzat y Miguel Laceilla, entre otros) y recibidas -en gran parte (234 cargas y a 45 florines cada una) – por Çaçon Heder, judío de dicha ciudad. Este fue el encargado de su venta, realizada en los meses de octubre y noviembre de 1399, con una pérdida del 7,35%. El resto de tan vulnerable mercancía, bajo su doble variedad (remeysan y merchante, en una relación de peso de tres por dos cargas, respectivamente), fue trasportado y vendido en Tudela, pero a un precio inferior (cuarenta y un florines) y en cuya transacción intervienen varios judíos de esa comunidad. Aún quedó pescado suficiente para llevarlo en barca hasta Zaragoza, donde el agente o factor de la tesorería (Nathan del Gabay, judío de Tudela) prosigue su venta, al tiempo que trata de «haber y sacar algunas mailleutas» para pagar al conde de Denia y obtener «finanza» para la corona. Deducidos los gastos de transporte, tanto terrestre como fluvial, peajes y el plus de los cambios monetarios, se obtuvo un beneficio neto de 16.093 libras, 11 sueldos. Si comparamos este resultado con la inversión inicial (18.705 libras) se obtiene una merma del 13,96%. Porcentaje que cabe interpretar, al menos eso creo, como la tasa de interés de un préstamo sobre compra, una modalidad

<sup>167</sup> Además de las mercancías antes citadas, los comisarios de la merindad de Sangüesa, anotan que reciben muchas tazas de plata, y mala plata, lámparas y cálices de iglesias, que, pese a ello, fueron tomadas para hacer la vajilla de la condesa de Denia, su hermana. *Ibid.*, ff. 11-12v.

que presenta una malla de sucesivas y difusas cautelas 168. La tercera -2.240 libras- consta de dos tipos de operaciones: en florines de aljamas de moros y sobre compraventas<sup>169</sup>. Su uso continuado favoreció una mejor regulación del mismo e hizo de los paños (Bristol, Tolosa, Montoliu, etc.) su mercancía preferida. El procedimiento seguido parece ajustarse a las leyes y usos del mercado, pero con una preferente opción de compra por parte de lo oficial o público el cual utiliza a sus agentes financieros –generalmente mercaderes judíos-, que compran al por mayor y los venden por menudo o al detalle, no solo en la plaza de origen, sino en ferias y mercados del reino y de sus vecinos. Ejercen, por tanto, una tarea de auténtica distribución, exigida por la necesidad de obtener mayores beneficios, que compensen lo más posible la tasa de interés y los costes derivados de este tipo de ventas al por menor. En 1399, los dineros negociados a «maileuta de paños vendidos» suponen, con algo más de 14.292 libras, un 7,32% de los ingresos. Un capital obtenido, en este caso, en la red de mercados y de hombres de negocios que, desde Tudela se extiende hasta Soria y Zaragoza; y desde Estella -al abrigo de la ruta compostelana-, llega a Los Arcos, Viana y Logroño. Y controlado, en gran medida, por acreditados financieros judíos<sup>170</sup>. El pago de los intereses aparece presupuestado de forma regular a partir de la última década del siglo XIV. Unos intereses que, según las distintas modalidades y condiciones

De la referida inversión, algo menos de la mitad (45,81%) fue diferida; su demora, de al menos un año, repercute en beneficio de deudor. Mientras las costas corren a su cargo. Además de los incontrolados cambios monetarios (tres sueldos jaqueses valen ocho carlines), la deducciones por el trasporte menguan los márgenes de beneficio. Especialmente gravosas debieron ser las operaciones de Zaragoza. Antes de su puesta a la venta, por las treinta y seis cargas de congrio, fletadas en dos barcas, debieron de abonarse, además del dicho flete, el arancel de los peajes de Gallur, Castellar y Zaragoza (3 s. y medio por carga) y el pago por la descarga desde la barca a la botiga, a razón de 6 dineros –medio sueldo– por carga. *Ibid.*, reg. 256, ff 17.10

<sup>169</sup> El detalle completo de los tipo de préstamos, cuantía y su porcentaje en relación a los ingresos se ofrece en cuadro B3.

Abraham ben Xoep, judío de Estella, al servicio del rey y a logro, obtuvo la suma de cuatro mil florines en el mercado de Logroño (37,31%); Juce Orabuena, como factor de los hermanos Jucé y don Samuel Bienveniste, dos mil florines, negociado en la plaza de Zaragoza (18,72%). Seis moros de Tudela (Jayel Alcortobi, Çalema Serrano, Audella Granada, Audella Roldán, Jayel Andin y Muza Alcortobi) tomaron a mailletua, en el lugar de Borja, de ciertos moros, 600 florines a «logro e intereses» de 64 florines por 6 meses (21,32% anual). Pero solo se recibieron 400 (3,66%), El otro cuarenta por cierto estuvo a carga de actuaciones de cristianos y con tasas de interés similares en torno al 20%, al menos en teoría, pues cuando en los gastos, bajo el título de logros y pérdidas, solo se anota el 10,35% del importe neto de lo percibido. Ibid. reg. 250, ff. 15-17; 43-44.

en su contratación, muestran una geometría variable<sup>171</sup>. Asimismo quedan registrados, no obstante, préstamos cuyo interés no figura consignado, ya sea porque se prefiera ocultar o, simplemente, por su condición graciosa, aunque su recaudación no sea calificada como tal<sup>172</sup>. Es posible que cuando su destino sean los cofres del rey tal circunstancia se omita. O bien, si el dinero prestado requiere utilizar la relación oro/plata, dada su dificultad, se eluda<sup>173</sup>. En cualquier caso, los reembolsos suelen ser aleatorios e irregulares: en estos casos el préstamo se asemeja a un impuesto.

Hasta ahora he puesto especial énfasis en aquellos casos que tienen una mayor incidencia en la contabilidad «presupuestaria», seguidos de los que, al margen de su cuantía, ofrecen una peculiar forma de financiación, en especial las compraventas sobre paños. En estas, desde su centralidad primera, se crea una retícula de mercados, más o menos distantes, y en los que suele entrar en juego las variaciones especulativas entre el valor intrínseco de las monedas y los precios del mercado. En algunas de esas particularidades me ha parecido ver una exigencia forzada, incluso en anualidades sin déficit, y no motivada por la necesidad de explorar nuevos modelos, sino por el afán de riqueza de un rey, cuyo ancestral ideal monárquico le lleva a no distinguir entre sus necesidades privadas y el bien público. Es cierto que dicho binomio es difícil de despejar. Se obtienen préstamos para financiar la guerra en defensa del reino, u otras finalidades de interés público, pero en su itinerario pueden desaguar en cajas de libre disposición del soberano. Su tratamiento contable es indeterminado y, en esa maraña financiera, me ha resultado imposible comprobar si las sumas totales obtenidas fueron algún día reembolsadas en su totalidad. Navarra no contó con un tejido urbano sobre el que instrumentar sus finanzas públicas. Recibidores, comisarios,

Cfr. J. Kerhervé, L'etat breton..., op. cit., t. II, pp. 626-636. Además de las tasas ya apuntadas, en una remesa de doce cargas de paños, en 1387, las perdidas en su compraventa fue del 6,92% (ibid., reg. 139, f. 18); del 12,83% en diversas partidas de paños de mercaderes de Bayona (ibid, reg. 263 (1401), ff. 18v-21.

<sup>&</sup>lt;sup>172</sup> Como ya ocurrió en 1355, hay créditos vinculados a la fiscalidad directa de las ayudas, lo que genera un clima de sombras difícil de despejar. ¿Cómo calificar las aportaciones individuales de notarios (reales y concejiles), alcaldes, jurados y porteros -de forma proporcional- para completar, con diez mil florines, la ayuda concedida en 1393 de ochenta y cinco mil? Su tasación es similar a la del impuesto. Al no alcanzar los objetivos previstos, se hizo un nuevo reparto (recogido en cinco roldes, con doscientos dieciséis nombres, importe devengado y vecindad). Todavía fue preciso, mediante una ordenanza real, imponer una tasa de un florín por cada mandamiento de ejecución de deudas, signado por notario. Ibid., reg. 219, ff. 15-20.

En las cuentas de 1421 (ibid., reg. 365, ff. 30rv), la suma del epígrafe de «empréstamos et maileutas» es de veintisiete marcos de plata, seguido de su valor en moneda de cuenta (2.272 libras, 2 s.), y a la que antecede la relación de algo más de una decena de especies monetarias de oro (doblas moriscas, nobles de Inglaterra, etc.), con anotación de su cantidad y precio.

maestros y otros agentes reales son «funcionarios» a sueldo; las buenas villas y ciudades son sujetos pasivos sobre las que gravita, al igual que las otras «naciones» el régimen tributario del reino. No existe, por tanto, ese ejercicio de intermediación entre fiscalidad real y municipal observable en otros reinos de la cristiandad latina. El Estado hace frente a sus empresas de defensa y conquista –dentro y fuera del reino– con el alza de las contribuciones y la contención del gasto, alternando sus ciclos de déficit con los de superávit y todo parece indicar que, al menos en el periodo aquí contemplado, no se emitió deuda pública a largo plazo 174.

#### V. LA FISCALIDAD INDIRECTA

La naturaleza del sistema de impuestos indirectos hunde sus raíces en la tradición feudal, con resultados más bien discretos. Un conjunto de tasas y aranceles regulan la circulación y explotación de determinadas mercancías ya desde el siglo XI. A lo largo de las dos próximas centurias, su arcaísmo primigenio dará paso a una mayor desarrollo y regularización, donde la índole señorial de las tasas se desliza hacia su condición pública, al tiempo que progresa hacia una percepción regular y universal. En definitiva, son los componentes básicos de una nueva forma de fiscalidad. Unos síntomas ya perceptibles en Navarra desde, al menos, 1259, fecha del primer libro de cuentas del reino que ha llegado hasta nosotros<sup>175</sup>. Peajes, sacas de vino y sal, lezdas sobre determinados artículos (sal, carne, pan, cueros, abarcas, etc.) y herbazgos (tasas de pastos para la ganadería), completarían este primitivo cuadro impositivo que, por su modesta cuantía y ubicación contable de carácter territorial, forman parte de las llamadas rentas ordinarias. Las crecientes necesidades del Estado monárquico exigen una mayor cuantía y diversidad de sus ingresos. La aplicación de unas políticas fiscales determinadas,

Este es un tema que interesa a los investigadores de la fiscalidad, como en estas jornadas se ha podido comprobar. Existe una nutrida y excelente bibliografía al respecto y de la que me he beneficiado, pero sigo teniendo muchas dudas, al menos por lo que a Navarra se refiere. Desde el punto de visita conceptual destacaría las reflexiones de Jean-Yves Grenier: «Dettes d'état, dette publique», en la introducción a *La dette publique dans l'histoire*, Comité pour l'histoire économique et financière de la France, Paris, 2006, pp. 1-19.

Se trata de unos escasos fragmentos, donde figuran, entre otras, dos partidas de ingresos por derecho del peaje de Pamplona con la significativa cifra de 810 y 529 libras, respectivamente. Cfr. AVRN, t. I, § 1, as. 22 y 28, respectivamente, p. 79.; en 1266, la geografía aduanera aparecía configurada por los puestos de Pamplona, Maya y Lecumberri; San Juan de Pie de Puerto, al norte; Tudela, al sur; Sangüesa, al este, y Los Arcos, al oeste. Ibid., § as. 579, 1066, 1157 y 1665.

incidiendo en un tipo u otro de impuestos, responderá a las exigencias de los nuevos tiempos y tenidas como el verdadero germen de un sistema contributivo nuevo o «moderno», un adjetivo ya admitido sin las reservas de antaño. En la controvertida distinción entre una fiscalidad y otra, soy de los que prefieren utilizar la expresión vieja y nueva o moderna, frente a ordinaria y extraordinaria, por considerar a esta última de equívoca, sobre todo para los últimos siglos de la Edad Media occidental. La distinción entre la contabilidad de los recibidores territoriales y la del tesorero del reino podría corresponder, con excepciones, a una calificación de la naturaleza de los ingresos<sup>176</sup>. Al margen de otras consideraciones, rara es la actividad económica (producción, circulación, consumo, etc.) que no se vería afectada por el impuesto indirecto. Un impuesto que desde un punto de vista técnico muestra un carácter incierto e indefinido. Sobre esa amplia gama de tasas y aranceles, el rey su consejo fijaran las condiciones y métodos para imponer.

# 1. Peajes y sacas (1350-1381)

En las fronteras políticas se fija el establecimiento de puestos aduaneros, a través de los cuales circulan, en su doble sentido (exportación e importación), las mercancías. Una vez fijado la tabla arancelaria, el montante del mismo es pregonado a subasta y adjudicado en régimen de arrendamiento por períodos plurianuales, que rara vez superan el quinquenio. A este negocio concurren financieros del reino sin que se conozca la existencia, o no. de monopolios. La explotación directa, en cada uno de los puestos de peaje, corresponde a los factores o aduaneros con los que cuenta la compañía o agrupación titular del arriendo. Cuando este queda desierto, la Señoría mayor se hace cargo de su percepción, nombrando a un guarda, responsable de rendir cuentas al recibidor correspondiente, ya sea el baile o el tesorero.

<sup>&</sup>lt;sup>176</sup> Una de las excepciones más llamativas son las ofrecidas por las bailías de Tudela y Sangüesa. En ambas se contabilizan los ingresos de peajes, lezdas y otros impuestos sobre la producción, el tráfico y el consumo; mientras que en el libro de la Tesorería figuran los ingresos por los arrendamientos de los peajes del resto de los puestos aduaneros. En 1312 –por solo poner un ejemplo– el baile de Tudela ingresa por el peaje mayor de la villa, junto a otros impuestos directos, la suma de 1.250 libras; el de Sangüesa, 200. Al tesorero (Guillermo de Lahala) le competen los derechos de los peajes de Pamplona, Roncesvalles, San Juan de Pie de Puerto, Lecumberri, Santesteban de Lerín y Maya (1.940 libras); y el de Los Arcos, con sus pertenencias, 450 libras. Cfr. AVRN, IX, § 116, as.196, p. 191; as. 958, p. 227 y as., 2080 y 2084, p. 282. El herbazgo sobre pastos y ganado, los emolumentos de las ferrerías, la imposición sobre las salinas fueron, entre otras categorías que gravan la producción, fueron ingresadas en la caja central de la Tesorería.

En ese acto de rendición se entrega un cuaderno con el detalle diario de todos los movimientos (personas, productos, pesos, medidas, moneda, etc.) registrados. A esa inicial geografía aduanera, ya mencionada, se refuerza, a partir de 1355, con los peajes de Bernedo y Cabredo, en las lindes occidentales con Castilla; en las orientales, con Aragón, el valle del Roncal y la villa de Ochagavía. Y en los bordes de la Cuenca de Pamplona el de la villa de Echarri. La temeraria ocupación de Logroño –«de nuevo conquistada», reseña el apunte contable de su peaje en 1369-177 apenas duró tres años. En estos espacios de litigio, y dada la inseguridad que conllevan, los riesgos retraen a los arrendatarios y, en su defecto, son asumidos por la corona durante los dos ejercicios restantes<sup>178</sup>, hasta 1372, fecha en la que la citada villa «fue fuera de la mano del rey de Navarra»<sup>179</sup> por reconquista de las tropas castellanas del infante don Juan. A excepción de este episodio, el entramado aduanero del reino presenta una cierta estabilidad, solo rota por los lances inciertos de la guerra. Excluidos los puestos de Tudela y Sangüesa, que tienen una vertiente fluvial, el resto son todos terrestres. Tal singularidad pudo ser la causa de que su gestión fuese competencia de sus respectivos bailes, responsables, en una primera instancia, de su contabilidad y supervisión ante los oficiales de la Cámara de Comptos. Las sucesivas liquidaciones, tanto las de interreceptores como del cotidiano, se hacen de un modo global, sin distinguir lo que corresponde a este tipo de ingresos. Al menos en esa fase, el de la capital de la Ribera es el que mayores ingresos aporta. Con moderados dientes de sierra, el resto de las aduanas contabilizan, en el período de 1350 a 1357, unos ingresos netos que basculan entre las mil doscientas y mil quinientas libras prietas, en su mayor parte procedentes de la de la capital del reino y sus pertenencias norteñas, hasta la misma muga de las tierras de Ultrapuertos, que cuentan con su peaje propio; le sigue a cierta distancia el de Los Arcos, como cabecera de otros menores en la punta de lanza de la frontera con Castilla. Un tercer lugar corresponde al de San Juan de Pie de Puerto. Con idéntica jerarquización, durante la década (1358-1367) se alcanzaron valores

Fue establecido el 1.º de octubre de 1368, y dado en guarda a dos peajeros por quince meses. Por sus gastos de gestión y salario fueron deducidas 153 libras y 8 sueldos blancos, con un ingreso neto de 177 libras y 12 sueldos prietos. *Cfr.* AGN, Comptos, reg. 132, f. 4.

En la contabilidad de 1370 se recogen dos asientos, uno de ciento diez libras 5 s. 5 d., y otro de 10 libras 16 sueldos, 6 dineros prietos, una vez deducidos los gastos de su guarda, Martín Pérez de Salinas, vecino de Logroño. *Ibid.*, reg. 137, f. 4v; sin embargo, en la siguiente anualidad (1371), fue arrendado a un acaudalado financiero de Estella (Pedro Ayerbe, mercader y vecino de la aludida villa) por 500 florines, que valen 325 libras prietas, lo que representa un 36,05 % del total de los ingresos por este concepto. *Ibid.*, reg. 140, f. 5.

<sup>179</sup> *Ibid.*, reg. 144, f. 189.

ligeramente superiores a las dos mil libras y descienden de forma progresiva en los años venideros, situándose en una horquilla que va de las 1.596 libras de 1375 a las 387 de 1380. Al año siguiente todos los ingresos de peajes fueron rendidos bajo el título de ayuda graciosa o imposición<sup>180</sup>. La técnica contable exige, en aras de su eficacia, ese laconismo cifrado, a lo que se une el hermetismo que conlleva un arrendamiento privado. A buen seguro que estos arrendatarios, en solitario o en compañía, llevarían su propia contabilidad, integrada en esos archivos de familia de tanto valor histórico y que tienen su exponente más conocido en los de origen italiano<sup>181</sup>. Sin olvidar que, entre nosotros, está pendiente la edición y estudio del mal llamado Libro de Caja de la familia Cruzat<sup>182</sup>. A falta de esos posibles libros de familias burguesas y otros financieros navarros, se dispone del detalle del tráfico de mercancías, el arancel de las mismas y otras condiciones por los cuadernos de liquidación de los peajeros que gestiona directamente la propia Señoría mayor. Otra tarea pendiente sería el inventario y análisis de este arsenal de datos, un empeño ya iniciado hace casi medio siglo y desgraciadamente truncado 183.

Las exportaciones reciben el apelativo de sacas, término que evidencia el carácter autárquico de su economía, limitadas a una escasa media docena de productos: vino, sal, pan, ganado y poco más. El impuesto de los vinos es el más regular e importante. Una regularidad que se constata durante los treinta años (1351-1380) que figura independiente de integraciones posteriores; su rendimiento, al depender de la producción y del consumo interno, es muy

<sup>180</sup> Ibid., reg. 169 (1381), ff. 3v y 4: «del emolumento del peaje..., que solía ser tributado y rendido en este título. Nichil aquí porque es tributado con ciertas ayudas de nuevo puestas, según la ordenanza del rey y son rendidas adelante en el título de ayuda graciosa».

El dossier titulado Les livres de famille, preparado por la revista Annales (HSS), con cuatro artículos y de los que son autores, Raul Mordenti, Claude Cazalé Bérard, Christiane Klapisch-Zuber, Rober Black y Simon Teuscher, es de una lectura inexcusable para profundizar en tan sugestiva temática. Cfr. Annales (HSS), 59, 4, 2004, pp. 785-858.

<sup>182</sup> AGN, Comptos, reg. 63, 171 ff.

<sup>183</sup> El profesor Ángel J. Martín Duque, desde su cátedra de historia medieval de la Universidad de Navarra, fue el impulsor y director de este ambicioso proyecto. Con su equipo de colaboradores, los peajes navarros pasaron a engrosar el Glosario de pesas, medidas y monedas, que el malogrado Miguel Gual Camarena coordinó y financió la Fundación Juan March. Hoy, cincuenta años más tarde, la labor realizada hasta entonces se ha conseguido rescatar, gracias al celo de la familia del malogrado profesor Gual y la Universidad de Murcia. Una muestra de mi implicación en el referido proyecto son los títulos que siguen: «Peajes navarros. Sangüesa (1362)», Cuadernos de Trabajos de Historia, 1, 1973, pp. 84-110; «Peajes navarros. Carcastillo (1362)», Cuadernos de Trabajos de Historia, op. cit., pp. 111-127; «Peajes navarros. Sangüesa (1380)», Príncipe de Viana, 33, 1972, pp. 129-150; «Comercio y política fiscal: el peaje de Sangüesa de 1363», *Príncipe de Viana*, 180, 1987, pp. 121-159.

variable: de las 13 libras de 1362 a las mil quinientas de 1378. En función de ambos factores, el rey concede las licencias de exportación, que suelen recaer sobre las villas y en régimen de arrendamiento; si estos no encuentran licitadores será la Señoría, al igual que en los peajes, la que asuma su explotación. Al igual que en otras imposiciones, el marco de actuación suelen ser el de las cuatro merindades y las villas vitivinícolas que en ellas se integran. A veces ese cuadro administrativo es soslavado, provocado quizás por las demandas de los arrendatarios<sup>184</sup>. Sin embargo, cabe pensar que tales rupturas tendrían unos sobrecostes de gestión. Siguiera de forma excepcional, hubo concesiones por la saca del vino de todo el reino y a un solo arrendatario 185. Y aunque es presumible, al menos en teoría, la libre circulación de mercancías en el interior del reino, existen cortapisas internas para garantizar el abastecimiento local y regional. De aquí que únicamente pueda darse el negocio exportador cuando quede garantizado el consumo interno, sobre todo en artículos alimenticios básicos como el pan y la sal. Según parece, hasta 1374 no hubo exportación de sal, pero sí se gravó el consumo interno al imponer una tasa de seis dineros por robo (unos veinte kilos) vendido y extraído de las cinco salinas del reino 186. La saca propiamente dicha solo duró siete años (1374-1380), hasta que fue integrada en la ayuda general del veinteno, y, a diferencia del cobro de la tasa interna, para su exportación -con un arancel de 11 sueldos por carga (6 robos) – se utilizan otros mercados de salida, no solo vinculados a los lugares de producción, sino también a núcleos urbanos algo alejados de los puestos aduaneros<sup>187</sup>. Aún más irregular es la saca de pan, autorizada solo en los años de buenas cosechas y en los que los precios de esos excedentes

Las sacas de vino de las villas de Tudela, Cintruénigo y Cascante, zona productora por excelencia, se arrendaron (1375) con los peajes de Pamplona y Tudela. Cfr. AGN, Comptos, reg. 153, f. 15. Una zona ampliable a tierras situadas al noreste de la capital ribera, con las villas de Arguedas y Valtierra, pues en 1377 su arrendamiento alcanzó las doscientas libras, lo que equivale al 39,13% del total del reino. Ibid., reg 159, f. 12v.

<sup>&</sup>lt;sup>185</sup> Én 1376, la saca (de todos los lugares del reino, que es costumbre llevar saca) fue arrendada a Juan de Obanos y García del Peaje por mil libras al año. *Ibid.*, reg. 156, f. 14; otro caso es el de Remón de Zariquiegui, vecino de Estella, que pagó mil quinientas libras por la dicha saca. *Ibid.*, reg. 161 (1378), f. 10v.

Y con el siguiente reparto de ingresos netos de tres de ellas: Obanos, 62 libras, 8 s., 6 d.; Salinas de Oro, 108 lib., 15 d. y Aguilar, en la frontera occidental con Castilla, 3 lib, 17 s., 3 d. *Ibid.*, reg. 107 (1363), ff. 12v-14. Al año siguiente, ya sin la salina de Aguilar, la suma de lo recaudado fue de 228 libras y media, y aportado solo por Obanos (64 lib. 2 s. 6 d.), y 156 lib., 8 s., 6 d. prietos de Salinas de Oro. *Ibid.*, reg. 111 (1364), ff. 12v y 13. A estas dos se unen las de Salinas de Monreal y Salinas de Ezquiroz, lo que produjo el mayor rendimiento del período (298 libras, 7 s. 8 d. *Ibid.*, reg. 113 (1365), f. 13.

Son los casos de Estella, Los Arcos, Viana, Lerín, Sesma, Mendavia, etc. *Ibid.*, reg. 151, ff. 21v-22. Y para el arancel por carga de vino *Cfr. ibid.*, reg. 156 (1376), f. 14.

de cereal fuesen rentables. Una política exportadora basado en los beneficios fiscales, sin duda, pero también como herramienta política. Así interpreto las dos únicas concesiones registradas y que corresponden a dos anualidades consecutivas (1365 y 1366). En el primer caso, la autorización parte del rey a favor de la villa de Tudela y con destino al reino de Aragón, pero su gestión corresponde a tres comisarios, cuyo importe líquido (2.411 libras, 4 s., 1 d., ob.) sería destinado al pago de un préstamo otorgado por medio centenar de vecinos de la capital de la Ribera 188; en el segundo, con idéntica disposición contable, el cereal (trigo y cebada) es transportado por el Ebro con destino al abastecimiento de la ciudad de Zaragoza, al que se aplica un arancel de 5 y 3 sueldos por cahíz (4 robos). 189 Son escasas las ocasiones y de limitados ingresos, es cierto, pero, sin ningún afán de exhaustividad, he considerado oportuno mencionar esta modalidad impositiva y su aplicación financiera por la dimensión social que tiene un artículo alimenticio básico como es el pan. Desde una perspectiva hacendística bien distinta, las ventas de cereal figuran de forma regular en la contabilidad de los ingresos de la Tesorería<sup>190</sup>, pero ejecutadas por los distintos recibidores para atender pagos de diversa índole: deudas, gajes, salarios y pensiones de nobles y caballeros, entre otras. Procedentes de las rentas del rey, recorren un largo y sinuoso camino de receptas y expensas, a través del cual se obtienen beneficios covunturales de los precios, sin olvidar el arancel devengado por la circulación de tan preciada mercancía a mano de los compradores que abastecen a villas y lugares de fuera del reino<sup>191</sup>. A este respecto, creo pertinente recordar que la Hacienda

<sup>188</sup> Incluye la relación nominal y la cuantía de lo prestado. Amortizada la deuda, quedó un saldo a favor de la Tesorería de 12 libras, 11 s. y 1 d. y medio. *Ibid.*, reg. 114, f. 26. Y tales operaciones contables tienen esa disposición por tratarse de un libro cotidiano, rendido por el tesorero (García Miguel de Elcarte).

<sup>189</sup> La saca de trigo es de 4.389 cahíces y 3 robos; la de cebada, 2.384 cah., 2 rob., con un importe global de 1.454 libras, 14 sueldos, utilizado íntegramente en el pago de un donativo al conde de Dania y otros compromisos del rey, entregados en florines (13 s. 2 dineros por pieza). Ibid., reg. 118, f. 25v.

<sup>190</sup> En una primera serie (1351-1375), las ventas de trigo, cebada y avena figuran bajo la rúbrica de ventas de pan, con un valor medio de algo más de tres mil libras y unos porcentajes que oscilan entre el 13,53% de 1355 (9.432 lib.) y el 1,33% de 1366 (1.393 lib. *Ibid.*, reg. 76-2, ff. 141-143v; reg. 118, f. 23; en una segunda (1376-1414), cada cereal es anotada su venta por separado y con rendimientos en claro descenso, hasta situarse, en las primeras décadas del siglo XV, en algo menos de las dos mil libras.

<sup>191</sup> Con una clara preferencia hacia los mercados de Aragón y Zaragoza. En 1384, en la contabilidad de Guillermo de Plantarrosa, figuran tres ingresos: trigo (5.899 libras, 6 s., 10 d. op.), harina (25 lib., 4 s.) y de cebada y avena, 569 lib., 15 s., 1 d. ob.). El primero de ellos corresponde a los novecientos cahíces de trigo y seiscientos de cebada vendidos por un judío (Samuel Amarillo) de Tudela, a tres mercaderes de Zaragoza. La operación tuvo lugar en tres

Real de Navarra dispuso desde siempre de esa doble fiscalidad: en dinero y en pan, tanto en los ingresos como en los gastos, dotándolo igualmente de un uso monetario. Tal versatilidad despeja cualquier tentación de calificar a este sistema de arcaico, al tiempo que dificulta la interpretación de las cifras reales de determinadas operaciones. Si las exportaciones de pan requieren una delicada casuística, las sacas de vellón no le van a la zaga, incrementada incluso por el fraude que supone invectar especies de mala calidad en los sistemas monetarios de otros Estados. Una práctica recurrente y discreta, como así figura en los títulos contables de tales enunciados, la expresión de que «no hubo saca en ese año». Y en el año que sí se registro, en 1374, mercaderes judíos y cristianos de Castilla entraron cincuenta cargas de cruzados y reales «malos» hasta Tudela, con destino a Aragón. Por esos derechos de tránsito, el fisco de Navarra ingresó doscientos ciencuenta florines, a razón de cinco florines por carga<sup>192</sup>. Y a los que habría que añadir aquellos derivados del tráfico ilegal de mercancías prohibidas o/e impagos de derechos arancelarios, con la consiguiente incautación de aquellos productos objeto de la infracción: son «cosas vedadas y tiradas». Ya se ha visto que el beneficio del mercader debe acomodarse al derecho del rey; este, mediante las preceptivas ordenanzas, trata de controlar y regular los mercados. Ante situaciones imprevisibles, los agentes del fisco procuran ejercer la salvaguarda fiscal puesta en entredicho en numerosas ocasiones. Las prácticas elusivas no son fáciles de erradicar, de aquí que el ritmo recaudatorio y su cuantía sean bastante irregulares. Las incautaciones conllevan situaciones de fuerza e influyen, que duda cabe, en las ventas de los productos confiscados. Los mercaderes de paños, tan presentes en la «concesión forzosa» de prestamos al rey, tratan de eludir el pago de los peajes y la cédula de concesión de los permisos de exportación. Situaciones protagonizadas, con relativa frecuencia, por los factores (hombres) de comerciantes gascones y bearneses en su tránsito por Navarra hasta las fronteras con Castilla y con destino a mercados distantes de las lindes del reino 193. Más al norte, los guardas del peaje de Lecumberri decomisan y multan a mercaderes guipuzcoanos su carga de trigo, sebo para luminaria y otros artícu-

lugares y sus respectivos peajes: Tudela, Mayen y Zaragoza. Para ello se utilizaron medidas y monedas distintas (el cahíz de la medida de Mayen se vende por 38 sueldos y medio de jaqueses y el de cebada 19), con la consiguiente complejidad contable que ello supone. Una vez deducidos los costes, la referida transacción supuso unos ingresos de 2.630 florines (a 31 sueldo por pieza), que valen 4.076 libras y medio de moneda de cuenta, lo que equivale al 69,10% de todas las ventas de trigo. *Ibid.*, reg. 179, ff. 8-10v.

<sup>192</sup> En moneda de cuenta fueron 206 libras y 5 sueldos, al cotizarse el florín a 16 s. y medio de prietos. *Ibid.*, reg. 151, f. 22v.

<sup>193</sup> *Ibid.*, reg. 114 (1365), f. 36v.

los de primera necesidad de origen rural, así como su medio de transporte (mulos)194. De Bayona proceden las caballerías y de Burgos aquellos hábiles mercaderes que negocian con plata y moneda de vellón, una mercancía sobre la que actúan diversos gravámenes: la prohibición de saca, el impuesto del veinteno y otros derechos reales, recaudados por sus respectivos guardas<sup>195</sup>. En realidad y como su propio nombre indica, las «cosas vedadas» responden a lo prohibido: un escaso muestrario no sujeto al pago de la imposición.

# 2. La ayuda graciosa del veinteno o imposición (1362-1386)

Poco después de su regreso de Francia, donde había permanecido los diez primeros años de su reinado, Carlos II de Evreux-Navarra convocó a los Tres Estados en Tudela (5 de enero de 1362), a los que solicitó una ayuda graciosa, otorgada por el «pueblo de su reino» y consistente en un impuesto que grava un amplísimo catálogo de mercancías, a razón de doce dineros (un sueldo) por libra, lo que equivale a un 5%, con cargo al vendedor, llamado en un principio del veinteno. El plazo de concesión se extendería a lo largo de un quinquenio, a partir de 1.º de febrero de ese mismo año. Afecta al comercio alimenticio y a amplios sectores de la actividad artesanal, artículos de lujo, etc. En realidad, esta nueva modalidad tributaria ya había sido implantada, un año antes en Francia, y no sin dificultades, por su suegro y primo (Juan II el Bueno). Por muy comprensibles que fuesen los motivos de tales demandas, siempre tuvieron mala fama; su impopularidad ya había sido expresada -más de medio siglo antes- por los parisinos, al calificar de maltôte al impuesto de un dineros por libra (1/240).

Durante ese primer periodo (1362-1365) fue designado un recibidor general de la «ayuda» (Simón Escorssy, abad de Falces), auxiliado por un número variable (entre uno y tres) de comisarios, según la importancia del vecindario de cada villa y lugar. Su reflejo en el total de ingresos no defraudó las expectativas de sus promotores, al contabilizarse, en ese primer año, un rendimiento del 24,59% del «presupuesto» 196. Sin embargo, una vez repuestos

<sup>194</sup> Ibid., reg. 267 (1402), f. 10.

<sup>195</sup> A un tal Martinello, hombre de Martín González, mercader de Burgos, se le decomisó 479 libras, con las que pretendía sacar vellón y «llevarlo en estraynos regnos». Ibid., reg. 151 (1374),

<sup>196</sup> Cfr. J. Carrasco, «Monarquía y fiscalidad indirecta en Navarra. El lento predominio de la «imposición» (1362-1386)», en E. García Fernández e I. Vitores Casado (eds.), Tesoreros, «arrendadores» y financieros en los reinos hispánico: la Corona de Castilla y el reino de Navarra (siglos XIV-XVII), Madrid, Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, 2012, pp. 9-49. Mis aportaciones sobre este periodo se basen en este estudio.

por esa nueva carga, el consumo se retrae y su recaudación desciende hasta las 11.174 libras y media (14,32%). Un descenso mucho más apreciable en los núcleos urbanos, en especial en la ciudad de la Navarrería de Pamplona, que se trató de paliar, al menos en parte, con la aplicación de nueve dineros por libra (3,75%) a los extranjeros, «que traían mercadurías al reino o sacaban fuera de él», y a los naturales que paguen, por todas las mercancías que «los hombres del regno vendran», seis dineros por libra (2,5%)<sup>197</sup>. Ambas medidas figuran en las respectivas ordenanzas, pero sin que tuviese reflejo contable alguno. Quizás ello se explique por su posible traspaso a anualidades siguientes, donde pasan a engrosar el capítulo de atrasos. Con todo, hay que estar atento a los posibles desfases entre el año fiscal y el de concesión, adaptable a los distintos usos que se haga de los sistemas de datación 198. Sea como fuere, incluidas tales disfunciones, en el ejercicio del año del Señor de 1366, el libro cotidiano de la Tesorería registra, bajo el epígrafe «de la ayuda graciosa al señor rey otorgada por todo el pueblo del reino», su arrendamiento por sesenta mil libras de carlines prietos al conjunto de las comunidades judías. Ante las quejas de estas, porque no podían sostener tan elevada suma, el rev les hizo gracia y anuló su compromiso. Hicieron efectivo veinte mil libras por los cuatro meses de vigencia, a cargo de Judas Levy, comisario mayor. De la liquidación del resto del año se recaudaron unas 12.746 libras y a mano de comisarios cristianos, quedando muy lejos de la cifra inicial de adjudicación. Una diferencia notable y a la que la Tesorería no puede renunciar, siquiera en sucesivos plazos, y traducidos en un goteo de atrasos, anotados en las liquidaciones del bienio siguiente. Ello explicaría que la cifra contabilizada exceda a la de concesión, negociada en 42.000 florines y a razón de trece sueldos de carlines por pieza<sup>199</sup>. Una cuantía que se mantuvo en el bienio (1368-1369)<sup>200</sup> y con un porcentaje medio anual del 29,66%, ya sin las adherencias de los atrasos: los ligeros incrementos observados responde en exclusiva al uso del doble sistema de moneda blanca y prieta (12/15), que es la primera vez que

<sup>&</sup>lt;sup>197</sup> *Ibid.*, p. 20, n. 58.

En Navarra los sistema de datación de la cancillería son el florentino, que tiene al 25 de marzo, día de la Encarnación, como inicio del año; el de la Natividad del señor (25 de diciembre) y el del 1.º de enero. Hay que prestar atención a los días que discurren entre las dos fechas primeras. El de la era hispánica fue más usado en el documento privado y notarial.

El primer adjudicatario en moneda de oro fue Gautier Benedit, caballero inglés, sustituido por una agrupación de mercaderes de Pamplona y Estella, encabezada por Juan de Roncesvalles y Pedro de Añorbe, respectivamente. *Ibid.*, p. 22, n. 44 y 45.

En 1369, el arrendamiento se hizo de boca y a favor de las cinco aljamas del reino –con un responsable al frente de cada una de ellas–, comprometidas al pago mensual de tres mil quinientos florines. Su incumplimiento motivó nuevas concesiones de períodos más cortos y con la promesa de alguna rebaja. Cfr. Ibid., p. 40 y cuadro 2.

emplea. Próxima a cumplirse la primera década de su existencia, el sistema impositivo navarro se ha visto fortalecido y, en gran medida, consolidado, al representar por si solo casi un tercio del total de los ingresos. Y ello pese a las dificultades de los tiempos, teñidos por el clima de violencia e inseguridad que viven los navarros a causa de los conflictos bélicos -propios y ajenos- y, en especial, las devastaciones y atropellos de las huestes mercenarias de las Grandes Compañías. La desconfianza se hizo más visible entres los inversores por la inestabilidad en las adjudicaciones del arriendo, entre asociaciones de mercaderes cristinos, de una parte, y de financieros judíos, de otra. En esta primera fase, que coincide con la Tesorería de García Miguel de Elcarte (1362-1368), no parece que hubiese libre concurrencia: son las adjudicaciones, con carácter general y «obligatorio», a las comunidades de judíos y con frecuencia interrumpidas. Para evitar estos problemas, en la ayuda de 1370 -que sigue llamándose graciosa- se recurre a arrendamientos parciales, divididos por ámbitos administrativos y geográficos; un método propiciado, tal vez, por los potenciales adjudicatarios: hombres de negocios que invierten su capital en el negocio fiscal<sup>201</sup>. Un negocio lucrativo la mayor de las veces, pero también con riesgos, dada la sutil intermediación que existe entre el afán recaudador de la monarquía y el «castigado» contribuyente. En busca de ese equilibrio se procurará aplicar aquellos procedimientos más acordes con los principios de eficiencia y de justicia tributaria. Su correcto uso es, entre otras, competencia del poder de la realeza, dando entrada al mayor número de beneficiarios, al tiempo que se preserve la riqueza de sus gentes.

<sup>&</sup>lt;sup>201</sup> Un primer bloque estaba constituido por la villa y merindad de Tudela; la villa de Olite; la de Sangüesa y su merindad; la villa de Pamplona y la merindad de las Montañas; Lesaca, Vera, la tierra del Baztán y toda la tierra de Ultrapuertos. Su adjudicación anual (1.º de febrero de 1369 hasta el 31 de enero de 1370) se cerró a razón de 2.350 florines mensuales, y de un montante de 28.200 florines (18.330 libras prietas); contó con la intervención de la reina y fue para un consorcio, cuyos integrantes son los que siguen: Ochoa de Aynas, don Juan de Larraga, vicario de Santa María de Olite, Pedro López Turrico, Pedro Miguel Baraylla, Juan Oroz, hjo de Lope de Olite, todos ellos vecinos de Olite; Andreo de Aldaz, García Pérez de Estella, Pedro Elías, portero, vecinos de Pamplona; Pedro Andreo de Gaysafuert, vecino de Sangüesa. A estos nueve cristianos se unen cinco judíos de Pamplona (Sen Tov Cami, Sen Tov Amatu, dicho Agranabel, Açach Maynnos y Abraham Cayat). Un segundo, la ayuda graciosa de la villa de Estella y de toda su merindad fue adjudicada por la reina a Pedro de Ayerbe, mercader, Lope Ochoa de Los Arcos y Judas Levy, vecinos de Estella. Durante el mismo periodo que el anterior, pero con un pago mensual de 1.160 florines (13.920 florines), que valen 9.048 libras prietas. Y, por último, las tierras de Micxa-Ostabares, con las baronías de Lucxa y Agramont, arrendada a Juan Ruiz de Aibar, caballero y castellano de San Juan de Pie de Puerto, por treinta libras prietas mensuales, pero solo se recaudaron las ciento veinte de cuatro meses. Además del interés de ese reparto zonal, cabría reparar en la amplitud de intereses de los adjudicatarios. Cfr. AGN, Comptos, reg. 137, f. 18.

En consecuencia, y a la vista de experiencias anteriores, se vuelve a utilizar el arrendamiento segmentado o zonal, pero bajo otra configuración territorial -excluidas las tierras de Micxa-Ostabares y las baronías citadas, debido quizás a ser espacios de soberanías compartidas y difusas-. Las cuatro merindades y sus respectivas cabeceras (incluida toda la tierra de Ultrapuertos en la merindad de Pamplona-Montañas) son los distritos sobre los que se aplica su arrendamiento, salvando las pérdidas que algunos mercaderes reclaman por las dificultades impuestas por Aragón en su «marca» tudelana. Pese a tal contingencia, el ingreso total fue de 43.140 florines = 28.041 libras prietas, contabilizadas también en el doble sistema de blancas (22.432 libras, 16 sueldos)202. ¿A qué podía obedecer esta práctica de contabilidad financiera de tres niveles de metal amonedado? No parece que fuese un recurso aleatorio, sino que debe responder a una finalidad concreta y de la que, al menos de momento, solo puedo dejar constancia de ello. Las atenciones del gasto en especies de oro de cuños diversos, en atención a los compromisos en escenarios tan dispares como Normandía, Avignon, Bayona y Montpellier, podría ser una hipótesis no descartable, pero solo eso. Es sabido que el largo y sinuoso itinerario de regreso del rey (9 de agosto de 1372) generó unos gastos, a los que se hizo frente con transferencias de fondos desde los distintos servicios de la administración financiera del reino (Tesorería, Cámara de los Dineros, etc.) y ajustados a una geométrica política monetaria. Meses antes de la llegada del rey a Olite, la reina regente había adjudicado la ayuda del todo el reino, en un único lote, por cuarenta y dos mil florines (con entregas mensuales de tres mil quinientos), a cargo de una docena arrendadores, todos ellos cristianos. Una vez superados aquellos titubeos iniciales, duplicado el primer quinquenio de concesión y, en cierta medida, las incertidumbres de la guerra, la ayuda graciosa del veinteno aparece plenamente regularizada. A falta de los cuadernos de arrendamiento, sus condiciones y métodos se han limitado a lo esencial y básico, acorde con este tipo de información contable. Siquiera de forma indirecta, apenas se ha vislumbrado la red de subcontratos que llegaron a generar este medio centenar de arrendadores «mayores», mercado a mercado y mercancía a mercancía, así como una categorización de los rendimientos en función del tipo de artículo gravado (carne, pescado, cereal, paños, etc.).

<sup>202</sup> Su aportación territorial, así como la nómina de arrendadores, hasta un número de veintitrés, puede consultarse mi trabajo sobre «Monarquía y fiscalidad indirecta...», op. cit., p. 25 y en el apéndice, apartado VII, p. 41. Repárese que en ese bienio (1370-1371) son veintitrés los arrendatarios, de los cuales el 30% son judíos y tan solo reincide Pedro de Añorbe, mercader de Estella, para la villa y Merindad de Pamplona, con Lesaca y Vera, la tierra del Baztán y toda la tierra de Ultrapuertos.

La destitución del tesorero por su tibieza a la hora de aplicar los acuerdos de las Cortes de Pamplona del 4 de marzo de 1373, relativos a la tributación del reino, trajo consigo el encargo provisional de un nuevo responsable (Andrés Dehan). Bajo su mandato (1373-1375) se arrendó la ayuda graciosa -llamada a partir de ese mismo año, *imposición*, como sinónimo de la misma-. El remate de su puja fue de 3.708 y un tercio de florines mensuales y su montante anual (44.500 flor) se vio incrementado en dos mil quinientos respecto al año anterior, anotado en el sistema habitual de doble sistema de cuenta de moneda blanca y prieta. Su adjudicación recayó en una compañía de dieciséis financieros (ocho cristianos y tres judíos -todos ellos vecinos de Pamplona- y los otros cinco -tres cristianos y dos judíos- de Estella). La ausencia del cobro efectivo de la ayuda directa prevista, junto con el incremento antes señalado, tuvo su incidencia en el total de los ingresos, hasta alcanzar la cota más alta (43,62%). Normalizado el ingreso de las ayudas directas y el descenso, en 1.800 flor., de la imposición, contribuyeron a la pérdida de casi veinte puntos respecto al porcentaje del ejercicio anterior. Las casi anuales convocatorias de Cortes, provocadas por la guerra con Castilla, trataban de las ayudas directas, pero de las indirectas no hay mención alguna: se trata de una fiscalidad regular, sujeta a los vaivenes del mercado, pero con un nivel sostenido -de un tercio- de beneficios para la Real Hacienda. Unos altibajos fácilmente perceptibles no solo en el volumen de los remates, sino en la renovación casi constante de los arrendadores<sup>203</sup>. Por la carta de tributo queda regulado el desarrollo de cada arrendamiento, que, salvo indicación en contrario, es anual y es el 1.º de febrero su fecha de inicio; un dato esencial, en esta especie de pliego de condiciones, es la expresión del remate en la moneda de referencia del florín y a un precio fijo de trece sueldos por pieza, cuando las cotizaciones en el mercado libre son flotantes, con un valor que oscila entre los 16 suelos y medio y los 19. Tal circunstancia explicaría el último y más elevado arrendamiento expresado en moneda de oro (cuarenta y seis mil flor), aprovechando quizás el cambio de tesorero, nombrado a mediados del año fiscal (24 de julio de 1375) y en la persona del normando Guillermo de Plantarrosa, vizconde de Coutences. Ese incremento (7,72%) fue asumido por quince hombres de negocios<sup>204</sup>, que

<sup>203</sup> De la amplia nómina de 1373 no figura ninguno en la del año siguiente y esta se ha visto reducida a seis titulares (cuatro cristianos y dos judíos): García del Peaje, Sancho de Mayer, y García de Roncesvalles, vecinos de Pamplona; Juan de Chebelçe, vecino de San Juan de Pie de Puerto; y Yom Tov Cami y la compañía de Açach Alborge, judíos de Pamplona. Cfr. AGN, Comptos, reg. 151, f. 28v; reg. 152, f. 14.

<sup>&</sup>lt;sup>204</sup> De ellos, nueve son vecinos cristianos de Pamplona, y cuatro de Estella, junto a dos judíos de las comunidades de Pamplona y Estella. Cfr. J. Carrasco, «Monarquía y fiscalidad indirecta...», op. cit., anexo XI del apéndice, pp. 42-43.

cumplieron con sus entregas mensuales y contabilizadas por separado (doce mil quinientas libras y diecisiete mil cuatrocientas), según el período de liquidación que compete a cada uno de los titulares de la Tesorería. Llegados a este punto, el nuevo tesorero emprendió una reforma radical del sistema: su adjudicación se haría en moneda de cuenta de Navarra (treinta y dos mil quinientas libras para el bienio 1376-1377) y en piezas contante y sonantes de groses de dos y cuatro sueldos, lo que supuso un incremento efectivo de dos mil seiscientas libras y un freno a la especulación cambiaria a la que estaba sometido el florín. Las nebulosas e inciertas relaciones con Castilla no dejaron de pasar factura. En la anualidad anterior a la firma del Tratado de Briones (31 de marzo de 1379), tres nuevos financieros se quedaron con su explotación por la suma de veinticuatro mil libras, rebajada, después de deducciones escalonadas, hasta las 14.767 por causas del conflicto militar y por la tenaz y fiel alianza entre Enrique Trastámara y Carlos V de Francia, cuñado y enemigo ancestral del rey de Navarra. No es difícil colegir la bajada drástica del consumo y la retracción de los inversores, a lo que cabría añadir cierto hartazgo y desconfianza hacia las desmedidas exigencias fiscales de un monarca en claro declive, pero no vencido. Pese a los riesgos de descrédito que supone toda manipulación monetaria, acuñó nueva moneda de oro y plata con la mirada puesta en obtener los mejores resultado en su ansiado afán por equipararse a la corona (especie) de Aragón y más aún a la dobla castellana. Con la mejora del valor intrínseco de las especies de plata y vellón se pretende frenar la especulación y estabilizar los mercados. Una circunstancia más que añadir a la bajada de valor de las concesiones antes apuntada. Aunque en este último indicador tengo mis dudas, fundadas en la sospecha del carácter forzoso con el que concurrirían los inversores, al tratarse de personas del entorno de rey. Sea como fuere, la gravedad de la situación dejó en suspenso el tributo de la imposición durante dos años, reanudándose, con importantes novedades, en el verano de 1381. Con ser una medida de gran impacto para los recursos fiscales de la corona, no afecto a los balances, conservando durante este tiempo un discreto superávit, gracias, al menos en parte, del provecho de la moneda o «señoriaje», al que ya me he referido.

Mediante la ordenanza del 7 junio de 1380, todavía bajo la gestión del tesorero Plantarrosa, se acometió una nueva reforma, quizás la de mayor calado realizada hasta ahora, dado que supuso un reagrupamiento de diversas categorías de impuestos y el abandono definitivo del calificativo de ayuda graciosa. Después de casi veinte años de uso, la inercia contable hizo que, en el mismo libro de Tesorería –el de 1381– figure la vieja rúbrica, con la expresión de «nichil porque no se lleva a presente», y, a renglón seguido, quedase consignada la nueva. El bloque de los impuestos sobre la circula-

ción fueron arrendados por dos años (del 7 de junio de 1380 hasta el 6 de junio de 1382) a una agrupación mercantil de tres cristianos y siete judíos por el precio y cuantía de cinco mil doscientos libras anuales<sup>205</sup>. Por acuerdo de las partes, a los trece meses y veintidós días, se anula dicho compromiso y, en consecuencia, se abona el importe equivalente el tiempo transcurrido (cinco mil seiscientas libras). Al parecer, la denuncia del contrato estuvo justificada por la incorporación a las sacas y peajes de dos nuevas categorías: los pasturages o herbazgos<sup>206</sup> y de la carne muerta y viva, por un importe global de diecinueve mil libras, hasta alcanzar las veinticuatro mil seiscientas del remate, que son las que figuran como ingreso y contabilizada en el compto inter receptores (recibidor y tesorero). ¿Por qué solo figuran el consumo de carne y no se alude a la imposición, título que durante casi veinte años ha integrado a un amplio muestrario de artículos? ¿El pan, el vino y otros alimentos están exentos? Es posible que esa fuese la medida para estimular el consumo, después del bienio de suspensión por causa de la guerra. La recaudación ha experimentado un considerable descenso: de las treinta y dos mil quinientas libras de antes del conflicto a las algo más de veinticuatro mil de ahora (1381). Y dicha caída no se detuvo, pues a la cifra de concesión (veintidós mil libras, de las sacas y peajes, herbazgo y de la imposición de la carne) del ejercicio siguiente, el rey les dedujo quinientas. Idéntica remisión se aplicó al arrendamiento de las cargas de la sal y de las «bestias que no son de comer», con un beneficio neto de tres mil libras<sup>207</sup>. De forma gradual,

<sup>&</sup>lt;sup>205</sup> «Recepta de tributo ordenado de nuevo por el rey, es a saber: las sacas de todas las cosas sacadas del reino, con los emolumentos de los peajes de todos los lugares que no son francos...», etc. Y de los que quedan exceptuados los de San Juan de Pie de Puerto, Roncesvalles, Garriz y San Pelay, que algunos los tiene de dono del rey. El compromiso incluye las dos anualidades (14.400 libras), según la ordenanza y la carta de los arrendadores, signada y depositada en la Cámara de los Comptos., Ibid., reg. 169, ff. 11 y 12.; NJ, 3\*\*, § 781, as. 292-293, pp. 449-450.

<sup>&</sup>lt;sup>206</sup> Son tasas sobre pastos del ganado estante y moviente, que me atrevería a calificar de impuesto sobre la producción de los rebaños trashumantes –desde los valles pirenaicos a las praderas y montes meridionales– (Bardenas, montes de Alzmazra, Ribaforada y Buñuel) (cfr. NJ, 3\*\*, § 794, p. 463.) y cuya organización ganadera recibe el nombre de ligallo.

El tercer apartado -de 200 libras- fue de una saca de mil libras de pan, autorizada a un mercader de Zaragoza. Un pan sacado y llevado por el río Ebro. Los tres capítulos suman 24.700 libras. El primero fue arrendado a un amplio consorcio de diecisiete mercaderes cristianos de distintas vecindades (nueve de Estella, tres de Sangüesa, dos de Pamplona y Los Arcos, y uno de Viana) y durante trece meses (1.º de agosto de 1382 hasta el 1.º de septiembre de 1383); del segundo se hicieron cargo cinco cristianos y tres judíos, por un plazo de diez meses (1.º de diciembre de 1382-1.º de septiembre de 1383). La base imponible fue de doce dineros por robo de sal –vendida y no vendida a la salida de la salinera– y otros tantos dineros por libra (5%) del precio de venta de toda bestia. AGN, Comptos, reg. 174, f. 11v.

conforme mejora la situación económica y política del reino, se recupera el cuadro impositivo de antaño, pero por medio de arrendamientos sectoriales y de una duración bienal, bajo el epígrafe general de «tributo de sacas peajes, herbazgo, imposición y otras cosas».

Según los plazos fijados (de dos entregas anuales), de las ciento cuarenta mil libras del remate total del citado bienio (1384.1385) se recaudan 33.936 y 48.383 respectivamente, lo que equivale al 58,79%, traspasando el resto a las anualidades siguientes<sup>208</sup>. Por consiguiente, llama la atención la pronta recuperación, lo que prueba, cuando menos, la buena salud económica del reino y la engrasada maquinaria fiscal. A las oportunidades de negocio compiten corporaciones financieras de cristianos y judíos, cuyas redes y prosopografía bien merecería la pena acometer. Y, ante las posibles prácticas de estafa, se les exige una mayor garantía, pues, a la habitual «carta de tributo», se adjunta la letra de obligación, autentificada por un notario de la Cámara de Comptos y depositada en ella. Desde esta instancia, fiel a sus objetivos de vigilancia y control de las finanzas de la monarquía, se emprendieron acciones para combatir el fraude y con resultados no siempre satisfactorios. Uno de esos procederes fraudulentos fue la compra o empeño de bienes raíces de judíos a cargo de cristianos y moros, contraviniendo la ordenanza del rey. Es cierto que la creación de ese patrimonio a manos judías se había constituido de forma irregular, pero, como sus propios titulares, había pasado a ser patrimonio regio. Desde al menos medio siglo -a raíz de los tiempos de la gran mortandad- se había producido esa especie de transvase patrimonial. Ahora, en 1381 y tratando de evitar la emigración de judíos a otros reinos, se recurre a un nuevo impuesto indirecto, que grava con cinco sueldos por libra (25%) tales contratos. Las instrucciones dadas a los comisarios fueron claras y determinantes: les urge a marchar por todos y cada uno de los lugares y villas de cada merindad, y allí donde sea necesario, con la misión de llevar a cabo una encuesta o inventario -puesto

Su detalle es el que sigue: 1.º (sacas, peajes, herbazgo 12 d. de la sal, imposición de la carne viva y muerta, etc., arrendados del 1.º de setiembre de 1383 hasta el 31 de agosto de 1384), treinta mil libras, a pagar en seis plazos y con entregas bimensuales de cinco mil, de las que se rinden 19.520; 2.º (con los mismos conceptos, más los cuatro sueldos por cada viajero que pase por Roncesvalles, y otros artículos que se contienen en las ordenanzas del arrendamiento -1.º septiembre 1384 y 31 de agosto de 1385-, 32.000 libras, de las que se contabilizan 10.666 libras, 13 s. 4 dineros en las cuentas de este año y el resto para el próximo; el 3.º y último se refiere a la imposición (5%) de pan y vino, puesta al servicio del rey (1.º de octubre de 1384 y 30 de septiembre de 1385) por quince mil libras liquidadas aquí 3.750 de los tres primeros meses. *Ibid.*, reg. 179, ff. 15r y v. De los mismos conceptos, arrendados del 1.º de septiembre de 1384 a 31 de agosto de 1385. *Ibid.*, reg. 184, f. 13.

en los roldes-, ajustada a los siguientes elementos: nombre o nombres del vendedor y comprador, lugar de vecindad, tipo de heredad, su ubicación, precio e importe del tributo. Tan riguroso y exhaustivo trabajo no estuvo exento de dificultades, incluido el largo tiempos para su confección. Con todo, gracias a ello se dispone de un auténtico catastro de la propiedad de bienes rústicos y urbanos<sup>209</sup>.

La disfunción existente entre la contabilidad de la Tesorería de año fiscal y las fechas de adjudicación de los arrendamientos segmentados -acrecentada a raíz de la sustitución de honrado y competente tesorero G. Plantarrosa por el financiero Sancho de Mayer, en funciones de recibidor general-, exige un traspaso de fondos de un ejercicio al siguiente, circunstancia que puede favorecer cierta opacidad al encabalgarse unas partidas con otras. Ya fue señalado el montante (41,21%) de ingresos pendiente de transferir. Registrada dicha operación, se incorpora el ingreso de un nuevo impuesto, llamado del «pasaje por 4 sueldos por hombre de a caballo que pasara por los puertos» y concedido a cinco financieros judíos por cuatro mil libras al mes. A tenor de tales cifras, sus adjudicatarios tendrían previsto un tránsito mínimo de veinte mil cabalgaduras, un número a todas luces exorbitante. El apunte de lo percibido (48.383 libras, 6 s. 8 d.), ello obedece al importe de las dos partidas «transferidas», más 5.320 libras por el nuevo tributo del que, según su descripción y deducciones, se contabilizan por el plus quince mil ochocientas libras. Tan abultada diferencia no parece que se deba a un error contable, sino más bien de una deliberada ocultación, amparada quizás por el vacío creado por la vacante del tesorero y la ausencia del recibidor general<sup>210</sup>. Y a lo que pudo contribuir, asimismo, el notable incremento de los ingresos en los dos últimos años de la vida del monarca, con valores que duplican la media de todo el

<sup>209</sup> Los referidos a las villas y merindades de Estella y Tudela fueron estudiados hace algún tiempo. Cfr. J. Carrasco, «Propiedades de judíos en la merindad de Estella (1330-1381)», en Estudio en memoria del Profesor D. Salvador de Moxo, Madrid, UCM, 1982, I, pp. 275-296; idem, «Propietarios judíos en la Ribera tudelana de Navarra, después de la Peste Negra (1348-1386), en Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales, León 1990, pp. 23-72. Recogidos en Sinagoga y mercado. Estudios y textos sobre los judíos del reino de Navarra, Pamplona, 1993, pp. 143-205. La edición de los de Estella figura en NJ, 3\*\*, § 742 y 743, pp. 315-379. En el catastro de los judíos estelleses se hicieron doscientas once anotaciones y con unos ingresos de 437 libras, 10 s. 2 d. prietos. Para los de Viana y Laguardia se hizo composición por seiscientas y trescientas libras, respectivamente. Más extenso es el de la merindad y bailía de Tudela (ibid., § 753, pp. 387-407. La recepta, rendida el 3 de abril de 1386, fue de 2.045 libras, 9 sueldos y 7 dineros.

<sup>&</sup>lt;sup>210</sup> El encargado de la confección del compto –según el estilo de la tesorería fue Martín de Los Arcos-, clérigo de la Cámara de los Comptos de rey, ibid., reg. 184 (1385), f. 1.

reinado. Una vida que tocaba a su fin y que se apagó el primero de enero de 1387. En previsión de los posibles cambios, este último arrendamiento se hizo al detalle o, si se prefiere, por menudo, por emplear el mismo término de los redactores de las cuentas. Las distintas receptas estuvieron a cargo de los recibidores oficiales de sus distritos, a excepción de la villa y merindad de Tudela y en las tierras de Ultrapuertos, para los que, en evitación de costes, fueron los propios arrendadores los responsables de sus respectivas entregas. La suma superó ligeramente las 99.197 libras: una cifra que dobla los mejores resultados obtenidos hasta ahora. Cabe pensar, en función del procedimiento seguido, que ello se explica por la liquidación de atrasos acumulados durante los tres últimos años y a la que no debió ser ajena la manipulación monetaria<sup>211</sup>. Una vez más, el componente de la guerra ha marcado la política fiscal en todos los órdenes posibles: desde el léxico -como expresión del concepto-, el procedimiento y, por supuesto, su cuantía. Pero cuando se alcance la paz, este componente básico del sistema impositivo ya ha cristalizado, con unos rendimientos -incluso después de la quiebra de 1379-1380- que discurren en esa banda del 20,89% y el 23,70% del total del dinero extraído año tras año.

# 3. La imposición del reino, sacas y peajes (1387-1423)

El ascenso al trono del hasta ahora príncipe Carlos, trajo consigo el nombramiento, el 22 de junio de 1387, de García López de Lizásoain, tesorero del reino, tras una dilatada experiencia como procurador del rey y oidor de Comptos. Los propósitos de cambio se perciben de inmediato, en especial en los métodos empleados y en el valor de las adjudicaciones, con un claro predominio en moneda de cuenta de Navarra, una vez abandonado para el grueso de la imposición, desde 1375, la de referencia en florines, Un abandono circunscrito a los remates, pero no en otras actuaciones, incluidas las bonificaciones por pujas simuladas, a las que me referiré más adelante.

<sup>211</sup> Con la vuelta a la paridad de moneda feble y fuerte, en la relación de dos a uno. Salvo las quince mil libras del distrito tudelano, con una liquidación mensual expresada en gros de cuatro sueldos, en el resto se utiliza la expresión por el plus de febles para justificar la suma rendida: 21.259 lib. de Sangüesa, 26.958 lib., de la villa y merindad de Pamplona, 31.180 lib. 3 s. 3 d. de la merindad de Estella y 4.800 lib. de la tierra de Ultrapuertos. *Ibid.*, reg. 189, ff. 14v-15. Los atrasos (restanzas) de los años 1384, 1385 y 1386, en especial de este último, se detallan por lugares, tipo y categoría del artículo e importe devengado, en el doble sistema de moneda, arrastrando su montante de deuda por meses, pero no de anualidades completas. Una estimación de dichos atrasos equivaldría a 45.960 libras febles. *Cfr. ibid.*, reg. 193 (1387), ff. 19-25v.

Otro dato destacable de las innovaciones introducidas afecta a la mayor presencia de judíos, con las consecuencias penales que trajo consigo. Con el mismo marco institucional, cada renovación del personal deja su impronta. Las disfunciones y disparidad, anteriormente observadas, en los plazos de concesión tienden a una regulación más detallada y eficaz. La primera novedad, y que afecta a varias de las cuestiones antes apuntadas, es la existencia de dos bloques de arrendamientos claramente definidos: la imposición del reino, sacas y peajes -con algunas variables en el orden de dicho enunciado-, de una parte, y, de otra, las sacas y la botiga del hierro, la compraventa de heredades, los herbazgos y «otras cosas». A diferencia del primero, estos otros suelen verse afectados por contingencias de diversa índole y, en ocasiones, quedar vacantes, pasando a manos de la Señoría (el rey), que los somete a una nueva subasta, para su recrecimiento o rebaja, según los casos. En este sentido, el más afectado fue el impuesto de las heredades, pues después del traspaso de bienes raíces de manos judías a cristianas, figura pendiente de cobro en los años de 1385 a 1387, sin precisar la condición del vendedor<sup>212</sup>. O bien porque quedase integrado en el conjunto de la «imposición general del reino» o porque hubiesen sido anulado; lo cierto es que no reaparece, y de forma poco precisa, hasta 1420, como ingreso destinado a los cofres del rey<sup>213</sup>. Algo más explícito y regular es el arrendamiento de la imposición del hierro, gravado en dos circunstancias: la exportación (sacas) y la producción (la botiga). Desde el 1.º de julio de 1399, y por un período de diez años, «la renta y el tributo de todo el derecho de la saca y peaje del hierro» estuvo a cargo de Gaubert de Lagautra, mercader y hujier de armas del rey. Sus factores lo exportaban, por tierra y «agua de la tierra» (fluvial) con destino al reino de Aragón y por la suma de mil doscientas libras anuales, rendidas por «cuarteles de año» o trimestres<sup>214</sup>. Con parecidas condiciones, su contrato

<sup>&</sup>lt;sup>212</sup> En la contabilidad de 1388 se recuerda (sea memoria) que el arrendamiento de la imposición de las heredades no «a contado con tributadores» durante los años 1385 a 1388, reg. 197, f. 100. El encargado de recuperar dicho ingreso será el nuevo tesorero, al anotar en el compto de 1393 varios asientos. Un total de seis, donde figura el ámbito de la recaudación, sus arrendadores, las anualidades que comprende, la anotación de su valor en florines (al precio anterior de 44 y 46 s. febles por pieza) y el ingreso en moneda fuerte de cuenta, de acuerdo al siguiente reparto: la villa y merindad de Tudela, 225 libras; la villa de Pamplona y la merindad de las Montañas, 270 lib.; Estella y su merindad, 202 lib., y media; Sangüesa y su merindad, 182 lib., 17s., y la tierra de Ultrapuertos, 60 libras. Al figurar Ultrapuertos, parece evidente que se trata de compraventa de heredades cristianas, pues en esas tierras no hay judíos. Ibid., reg 219 (1393), ff. 12v-13.

Y arrendado por Miguel de Betelu por treinta y nueve libras. *Ibid.*, reg. 365 f. 23.

<sup>&</sup>lt;sup>214</sup> Con una excepción: la de aquellos mercaderes aragoneses que utilizan, en sus entradas y salidas, los puestos aduaneros de Navarra puedan sacar mil quintales de hierro, pagando el

se prolongó otros cuatro años más, hasta 1414, pero a razón de mil florines, que valen 1.450 libras<sup>215</sup>. En el intermedio, fue dado por las «gentes de los Comptos» a otros arrendatarios, que solo lo explotaron durante un año<sup>216</sup>. Al siguiente (1416) se suscribe una nueva carta de tributo a favor de don mossen Pierres de Peralta, donde se detallan las condiciones del mismo, algunas de ellas novedosas, entre las que se cuenta una mayor amplitud de mercado –Aragón o cualquier otra parte– y de las rutas, ya fuese por el río Ebro o por tierra («a pie de bestias»); el plazo de concesión (nueve años) y el precio, estipulado en 2.500 florines (29 s.), que valen 3.625 libras<sup>217</sup>.

Nueve años antes del primer arrendamiento, se negoció con los señores de las ferrerías del reino (ferrones) que se pagaría, por veintiocho ferrerías, setecientos florines al año y por trimestres, y con una duración bienal. Sin embargo, el asiento de ingreso estaba ya destinado al pago de la alferecía. Esta situación se mantuvo, en todos sus términos, durante una década, hasta el primer ejercicio de la centuria siguiente<sup>218</sup>. Y a partir de dicho año se sumaron, sobre lo ya existente –pero de forma separada–, otras cinco ferrerías, cuyos emolumentos sobre su producción son aportados por vecinos de San Sebastián y Villanueva de Oyarzun, rendidos al rey a través de sus cofres<sup>219</sup>. En función de dicho destino, su ubicación contable antecede a la partida de dineros con destino a la referida caja. Tal movimiento de fondos se hizo especialmente variado en este reinado, según sea la tesorería central u otras instancias las encargadas de los gastos. El epígrafe que encabeza dicho ingreso no ofrece dudas: «de la recepta de los cuarteles de las cinco ferrerías por la tesorería»<sup>220</sup>.

correspondiente arancel a los peajeros del rey. *Ibid.* reg. 256 (1400), f. 16; en 1405, al sexto año de vigencia, el título del asiento alude a la botiga del hierro de Pamplona, pero que parece incorporada a la misma concesión. *Ibid.*, reg. 284, f. 8. Y su conclusión (30 de junio de 1409) figura en el reg. 301, f. 9v.

<sup>&</sup>lt;sup>215</sup> *Ibid.*, reg. 309, f. 12v.

<sup>&</sup>lt;sup>216</sup> Pedro Sebastián, mercader de Sangüesa, Pascual de Calahorra y Pedro de Quintana. Se recaudaron 768 libras, 8 s. 2 d. *Ibid.* reg 337 (1415), f. 3v.

<sup>&</sup>lt;sup>217</sup> Siguen exceptuadas los mil quintales de los mercaderes aragoneses, que cotizan en el peaje ordinario. *Ibid.* reg. 344 (1416), ff. 3-5.

<sup>&</sup>lt;sup>218</sup> Su valor, a la paridad estable de 24 sueldos por florín, de 840 libras se mantuvo inalterable durante ese tiempo. *Ibid.*, reg. 207 (1390), f. 22; reg. 209 (1391), f. 17v; reg. 216 (1392), f. 18; reg. 219 (1393), f. 21; reg. 236 (1397), f. 14v; reg. 250 (1399), f. 18.

No son arrendamientos, sino derechos de peaje y de aquí la variabilidad de sus cifras. *Ibid.*, reg. 256 (1400), ff. 20v y 22; reg. 273 (1403), f. 21v y 22.

<sup>220</sup> Ibid., reg. 301 (1409), f. 9v. Figura otro nuevo título de las ferrerías de cobre, pero sin rendimiento, porque no se labra. En 1411, el importe de las 1.450 libras de arrendamientos de las sacas del hierro las recibe don Sancho Sánchez de Oteiza, deán de Tudela, secretario y maestro de las finanzas del rey. Ibid., reg. 313, f. 9.

Los derecho de pastos o herbazgos del reino, como ya se ha visto, eran con frecuencia enajenados a favor de la nobleza, en especial los situados en tierras meridionales. Una cesión mayoritaria, pero que la corona retiene una parte de ellos. En 1387, al tiempo que se producen los cambios propios del tránsito de un reinado a otro, tales extremos se muestran aún más evidentes por la exigencia de liquidar el presente ejercicio sin congelar las demoras del pasado: es el capítulo restanzas<sup>221</sup>. Una vez regulada la situación, solo se anota su valor neto, descontada la asignación anual del alférez de quinientos florines. A tal deducción, que es la más persistente en el tiempo, se añaden, en 1390, otras –en el círculo de la alta nobleza–, en las que se indica el tiempo de vigencia de tal gracia y el soto concreto del que debe extraerse su cuantía<sup>222</sup>. Exceptuadas estas y otras posibles donaciones, el arrendamiento se centró en los sotos restantes (sin especificar), con un rendimiento -desde 1391 a 1403- de cuatrocientos florines, traducido por cédula en cuatrocientas ochenta libras netas<sup>223</sup>. Cabe interpretar que, a partir de aquí y ante el silencio que rodea esta modalidad de ingreso, fuese integramente a parar a manos de la cúspide de la nobleza -como una especie de vuelta a sus orígenes (la fiscalidad señorial)-. O, por el contrario, quedase integrado en la imposición general, que sería la opción más real. La falta de pericia en la gestión de las finanzas por parte del nuevo tesorero, García López Roncesvalles (1403-1437), confesada por el propio cronista, favorece la concentración bajo un único concepto, con la rotunda rúbrica de la Imposición general del reino. Al margen de otras consideraciones, lo cierto es que existe un cierto desorden contable y perceptor: el rigor y la sistemática observados hasta ahora es ya cosa del pasado. La ausencia de determinados ingresos no obedece a una anulación de tales tipos impositivos, sino por haber sido

<sup>&</sup>lt;sup>221</sup> La imposición de los herbazgos y las primicias se hizo de forma conjunta y, además de los tres judíos titulares del arrendamiento general, el recibidor de Estella (Judas Levy) fue requerido para que incorporase el importe de tales atrasos por partidas. Gracias a ello sabemos del valor de las ventas de dichos artículos en los lugares de Peralta, Lerín, Sesma, Andosilla, Falces, Azagra y Milagro. A lo que se unen los cuatrocientos florines (veintitrés sueldos y medio) del actual ejercicio y que los propios arrendatarios (Ezmel ben David. Samuel Amarillo y Açach Medellín) pagaron al alférez por su alferecía. *Ibid.*, reg. 193, ff. 14v-15. Al año siguiente, de las cincuenta y dos mil libras de la imposición general, mil doscientas (mil florines) son de dos años, pero sin que explique, al menos en este lugar, su destino. Ibid., reg. 197, f. 96v.

<sup>222</sup> Con idénticos arrendatarios, el plazo de concesión fue de tres años, a partir de la fiesta de San Juan Bautista. Además de los 500 florines anuales del alférez, se unen los 396 de mosén Martín de Lacarra, mariscal de Navarra, sobre el soto de la Almazdra; y sobre el de Cortes, los 25 de mosén Remiro de Arellano. Rebatidas tales deducciones, el ingreso neto fue de 329 florines = 396 libras, 16 s. *Ibid.*, reg. 207, f. 19.

<sup>&</sup>lt;sup>223</sup> *Ibid.*, reg. 209 (1391), f. 15v; reg. 273 (1403), f. 17.

desviados por cauces hasta ahora no transitados. De igual modo, hay segregaciones coyunturales, como la ofrecida por la saca de los paños durante los años 1407 a 1409. Pero motivadas por hechos puntuales, como fueron las restricciones impuestas por el rey de Castilla a la entrada de dicha mercancía. En ese primer año, las negociaciones del monarca navarro permitieron la salida de cien cargas de paños retenidas en Estella. Su arrendamiento supuso unos ingresos de dos mil ochocientas libras, contabilizadas al margen de la tributación general y transferidas al maestro de las finanzas<sup>224</sup>. Un procedimiento que se repite, en 1409, con las cinco mil libras recaudadas por el guarda de la saca de Estella, al aplicarse el arancel exigido<sup>225</sup>. En cualquier caso, se trata de situaciones anómalas que repercuten en la merma efectiva de ingresos de la imposición general del reino. Marcada esa generalidad con la expresión reiterada: «de todas las cosas y de todo el reino».

Además de la regularidad de la serie, lo destacable es el progresivo crecimiento de sus beneficios, en un gradiente que discurre entre las cuarenta y siete mil libras de 1387 y las ochenta y cuatro mil de 1410. Y en relación al porcentaje de los ingresos totales, los dos puntos extremos se sitúan en el 15,29% de 1393 y el 48,75% de 1405, bien entendido que, después de la contabilidad dúplice y de la pérdida de documentación, las cifras son parciales e incompletas. Los indicadores que ofrecen los remates, pese a las presiones especulativas a la que eran sometidos, son lo suficientemente elocuentes como para determinar la capacidad de respuesta de los mercados, en especial los que nutren la demanda interna. En este contexto, no considero anacrónica la voluntad previsora de los responsables de las finanzas reales, tratando de controlar el déficit «presupuestario», especialmente persistente durante el primer quinquenio del reinado. Los métodos empleados en atajar los desequilibrios, como ya se ha visto, afectan a diversos frentes, pero, por lo que a la fiscalidad indirecta atañe, se recurre a una política de estímulos, de gracias y remisiones. Respecto a los primeros es muy socorrida la práctica de bonificar, en las subastas, el alza de las pujas<sup>226</sup>. Para el resto, la negociación entre las partes es un procedimiento habitual y avalada por la presencia

<sup>224</sup> Don Sancho de Oteiza, deán de Tudela, consejero del rey y maestro de sus finanzas. Los empresarios fueron cuatro cristianos (dos vecinos de Pamplona y otros dos de Estella) y la moneda de referencia usada fueron dos mil florines al cambio de tres escudos por cinco florines y por florín, veintiocho sueldos. *Ibid.*, reg. 294, f. 14.

<sup>225</sup> Ibid., reg. 301, ff. 11-12. Y en 1410 no se recauda nada por esta modalidad porque se ha reintegrado a la imposición general. Ibid., reg. 309, f. 14.

Por solo citar un ejemplo. Ocurrió a mediados de 1400 y en la persona del arrendador (Abrahan ben Xoep, judío de Estella), que recibe de la Tesorería diez marcos de plata, valorados en 100 florines (26 s. y 8 d. pieza), por la puja que hizo en Pamplona y en presencia del rey, al

física del monarca en el acto final de la concesión, cuyo contenido está sujeto a la preceptiva certificación notarial. Se trata, por tanto, de un acto solemne y que simboliza una implicación de la máxima magistratura del Estado en la negociación fiscal. Todo un conjunto de «escrituras» regula y ampara este proceso. Aquí quedan fijadas las condiciones «posturas y avenencias» que puedan derivarse de este complejo negocio y que, como tal, requiere el acuerdo de las partes. Ante cualquier contingencia, la evaluación de las pérdidas es sometida a un arbitraje, así como el alcance de las compensaciones a que hubiera lugar, derivadas de gracias y remisiones concedidas por el rey; los plazos acordados de las entregas -de uno a tres meses, por lo general- y en la moneda que «corra» por el reino. En el supuesto de ampliación del número de socios se requiere informar de ello al órgano perceptor, la Tesorería, al tiempo de la «bondad» e idoneidad de los mismos, sujetos a los derechos y obligaciones de los de primera hora<sup>227</sup>. Una vez adjudicado el arriendo -único y global- es en el seno de la propia agrupación o compañía donde se realiza el reparto territorial, que suele desembocar en una serie de subarriendos, cuyos titulares reciben el nombre de «parcieneros», como parte de un todo, que es la imposición general, pero de rendimientos desiguales. El viaje del rey a Francia provocó la parcelación del arriendo y así facilitar el adelanto de once mil florines, con intereses («y la usura del tiempo»), sobre el remate de sesenta mil libras de 1404228; al año siguiente, en la festividad de San Juan Bautista y en el palacio de Olite, la reina y altos cargos de la corte hicieron la adjudicación (70.628 lib.) por merindades<sup>229</sup>. En ausencia

elevar el valor de la imposición de 49.000 libras a 50.000 y adjudicada finalmente en 51.000. AGN, Comptos, caja 79, n.º 10, XXXVIII, Cfr. Castro. CAGN, XXIV, n.º 847.

<sup>227</sup> La inclusión de tales normas en los asientos contables es circunstancial e incompleta. Sería de enorme interés conocer el contenido del pliego de condiciones a las que están sujetos los arrendatarios. Una fuente esencial para un adecuado conocimiento de los componentes de las políticas fiscales puestas en práctica a lo largo del tiempo aquí contemplado. Hay mención a las cartas de tributo y las certificaciones, ambos documentos depositados en la Cámara de los Comptos, pero no hay constancia de ellos, al menos que yo sepa. Como desiderata, la recopilación de este tipo de testimonios, conservados en las secciones 4.ª (Papeles Sueltos) y 5.ª (Otros documentos de Comptos), así como en el apartado 49 (Cuarteles y Alcabalas) del AGN, daría lugar a la edición de un corpus de ordenanzas, similar en existente en Francia. Cfr. Ordennances des roys de France de la troisiéme race, Paris, Éd. M. de Laurière, 1723. Un modelo más asequible es el de M. Á. Ladero Quesada, Legislación hacendística de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999.

<sup>228</sup> La imposición de las sesenta mil libras fue arrendada en noviembre de 1403 y por don Samuel Bienvenisite, Abraham ben Xorp, Nathan de Gabay y Abraham Medellín. AGN,

<sup>229</sup> La merindad de Pamplona estuvo a cargo de Abraham ben Xoep y Acach Orabuena por 22.000 libras; la de Estella correspondió a Sen Tov Baçu, Pedro de Limoges y otros

del rey, la regente y los responsables de las finanzas utilizaron de nuevo la fragmentación del arriendo, segregando, entre otros, la saca de los paños. Podría deducirse que la magnanimidad de la reina fuese la causa de una cierta laxitud gestora; sin embargo, creo que, más que tolerancia, se trata de una mayor diligencia en los rebatimientos o entregas adelantadas<sup>230</sup>. Bajo la regencia de la reina se modera el gasto, pero el sistema tributario muestra su eficiencia extractora, al obtener, en el ejercicio de 1410, ochenta y cuatro mil libras de la imposición general: la de mayor cuantía jamás obtenida. Dicho «tributo» comienza el 1.º de abril de 1410 y finaliza el 31 de marzo de 1411. Tan elevada inversión requería la suma de capitales aportados por un consorcio de diecisiete miembros (siete cristianos y diez judíos)<sup>231</sup>. Sin embargo, no existe una correlación necesaria entre un mayor o menor número de arrendatarios y el valor de la renta, pues las setenta y ocho mil libras de 1411 tuvo como titulares a ocho judíos, cuatro de los cuales ya habían participado en el arriendo de 1390<sup>232</sup>.

Llegados a este punto, considero necesario valorar la participación de miembros de esta comunidad en las operaciones de arriendo al por mayor, a lo largo de estos treinta y cinco años. En consorcios solo de judíos –entre tres y ocho integrantes–, intervienen en trece ocasiones (37,14%); en agrupaciones mixtas (judíos y cristianos) son una veintena (57,14%) y el resto (5,72%), solo de cristianos, entre los que cabría destacar los avecindados en la villa de Sangüesa, que dista mucho del papel financiero de las otras cabezas de merindad. Además, la secuencia de participación no es lineal, sino que registra alternancias y con escasas nuevas incorporaciones. Un complicado juego de alianzas y rivalidades se teje entre los grupos, incrementadas en

compañeros, 21.000 libras; la de Tudela, con 11.000 lib. y Sangüesa, 11.800 lib. ambas por los mismos titulares: Juan Barbo, Pedro Alamán y Pedro Sebastián. El resto (4.828 libras), pero contabilizado en florines y con las multas, fue de las tierras de Ultrapuertos, arrendadas, en partidas menudas, por Pedro de Villava, procurador patrimonial; Pelegrín de Luxaeta, notario de la Cámara de los Comptos, y Juan de Recalde, recibidor de San Juan. *Ibid.*, reg. 284, f. 9v.

<sup>230</sup> De 1408 no se han conservado las cuentas de la Tesorería. En las de 1409 se contabilizan dos bloques: 69.000 libras (de la imposición, sacas y peajes); 5.000 libras de la saca de los paños. Si el ingreso efectivo es ligeramente superior (849 libras, 19 s. 6 d.) se debe a los atrasos del guarda –raby Maynnos– de la saca de Estella. *Ibid.*, reg. 301, ff. 11-12.

Los siete cristianos son habituales arrendatarios y, a su vez, arrendadores, vecinos de las villas de Sangüesa, Estella y Urroz; la decena de judíos -sin que sepamos su grado de participación- son los que siguen: Abraham ben Xoep, Aya Levy, Samuel Embolat y Abraham Levy, de Estella; Sen Tov Levy, de Los Arcos; Nahamías, de Peralta; Juce Benosiello y Juce Oficial, de Viana y Zacarías, de Olite. *Ibid.*, reg. 309, f. 14.

Ezmel ben David, judío de Olite; Achac Medellín, de Estella; Samuel Amarillo, de Tudela, y Juce Orabuena, rabino mayor de Navarra, judío de Tudela. *Ibid.*, reg. 207, ff. 18v-19.

los sucesivos eslabones de la cadena que abarca una amplia red de lugares y artículos. En el ejercicio fiscal de 1400, el arriendo de sacas, peajes y de la imposición de todo el reino fue registrado en cincuenta y un mil libras. El itinerario seguido para que dicha cifra figure en el correspondiente apunte de ingresos bien merece ser reseñado. A mediados de octubre de 1399, se extiende la correspondiente certificación por mano de Juan Ceilludo, secretario del rey y notario, firmada –en presencia del tesorero– por Abraham ben Xoep, judío de Estella y máximo dador, en cincuenta mil libras fuertes al año<sup>233</sup>. Después de su firma, «otras personas han prometido dar el rey 52.000 libras para hacer servicio». Semanas más tarde, el 2 de diciembre, se contrata un nuevo arriendo con el mismo titular y valor de lo prometido, cuyo pago se haría por semestres. Sin que se nos indique la causa, en el primero se consigna una rebaja de mil libras. La otra mitad, por el precio y cuantía de veintiséis mil libras, fue adjudicada a Alamán Pérez y Juan Barbo, vecinos de Sangüesa, para sí y como procuradores de sus convecinos Pedro Sebastián y Pedro Alamán el Joven. Por iniciativa propia y/o por garantía o fianza, el clérigo y notario de la Cámara de Comptos certifica dicho importe y la incorporación de Ezmel ben David, judío de Olite. Su período de vigencia se extiende del 1.º de abril del año de la Natividad de 1400 hasta el 31 de marzo de 1401; el arrendatario del primer semestre debió encontrar algún rechazo e impedimento, o, quizás, riesgos no previstos para la adjudicación del año completo, pues dirigió su negocio a la imposición del vino de la villa de Los Arcos, por un período de seis años y un precio de quinientos florines<sup>234</sup>. A través de los distintos modelos de participación se podría intuir cómo y cuándo concurren en las pujas y sus consiguientes remates. ¿Su relación comercial tiene lugar antes, durante o en el mismo acto de la adjudicación? ¿Cómo interpretar aquellas uniones de mayoría judía y de una única presencia cristina, y viceversa? Es posible que su coincidencia de intereses ante el negocio fiscal genere una connivencia financiera. Pero no convivencia: sus diferencias -su otredad- son barreras difíciles de franquear. Son los mercados los ámbitos de relación más que las rúas y plazas de sus respectivas ciudades<sup>235</sup>. Con todo, es fácilmente reconocible la especial

<sup>233</sup> Ese sistema de moneda fue ignorado en la recaudación, así como gran parte de los diez apartados de que consta dicho contrato. Cfr. AGN, Comptos, caja 77, n.º 42. Cit. Castro, *CAGN*, XXIII, 526.

<sup>&</sup>lt;sup>234</sup> AGN, Comptos, reg. 256, f. 15v. El precio del florín es el del inicio del contrato (26 s., 8 d.), salvando el riesgo de una mayor cotización en el sexenio de duración, lo pagó todo por ade-

<sup>235</sup> Guillermo de Rosas, mercader de Pamplona, es el único socio cristiano de la agrupación de siete judíos, de las comunidades de Olite; Estella (dos) y Tudela (tres), que consigue el arriendo

relación que mantienen estos judíos de corte con el monarca: Abraham ben Xoep<sup>236</sup>, recibidor de la merindad de Estella de 1399 hasta su muerte, en 1411, y Juce Orabuena, rabino mayor del reino, médico del rey y suegro del anterior, son dos ejemplos<sup>237</sup>. Entre 1395 y 1410, el citado Abraham hizo compatible su cargo con el de arrendatario, ejercidas ambas funciones en la misma demarcación. Además del caso ya citado, su participación, en 1402, fue en solitario con la mitad del arriendo (cincuenta y tres mil quinientas libras), mientras la otra parte fue compartida por dos de sus correligionarios y tres cristianos<sup>238</sup>. En las dos anualidades siguientes -de cincuenta y siete mil y sesenta mil libras, respectivamente- la intervención judía fue exclusiva (Abrsham ben Xoep, otro vecino de Estella y dos más de Tudela). Estos cuatro socios prestaron al rey -sobre el importe del arriendo- once mil florines para su viaje a Francia y a un interés (usura) del 21,68% por ocho meses<sup>239</sup>. En algunos, o quizás en todos, de estos diversos negocios, el citado recibidor debió cometer algún fraude o delito para que la justicia -el Tribunal de la Cort-incoase un expediente para su procesamiento: su muerte lo impediría, pero la sombra de sospecha alcanzó a sus herederos. Las dudas sobre su recto proceder debieron acompañarle en vida. Resulta llamativo que su suegro no compartiera con él esta empresa, cuando a raíz de su nombramiento como rabino mayor, en 1390, interviene en hasta seis ocasiones, en unión con otros judíos e, incluso, con cristianos. Su jerarquía religiosa pudo influir en la adopción de un comportamiento moderado, preservando su fama y los riegos financieros. Su última participación fue en 1399, dieciséis años antes de su muerte, en compañía de familiares y correligionarios tudelanos<sup>240</sup>.

en sesenta mil libras. *Ibid.*, reg. 219 (1393), ff. 12v-13v. Y al año siguiente, con valor de cincuenta y seis mil quinientas lib., se invierta tal relación, cuatro cristianos –uno vecino de Tudela– y un judío (Juce Orabuena, rabino mayor y judío de Tudela). *Ibid.*, reg. 225, ff. 5v y 6.

<sup>&</sup>lt;sup>236</sup> Cfr. B. Leroy, «Les Comptes d'Abraham Enxoep au début du XV<sup>e</sup> siècle», Príncipe de Viana, 146 y 147, 1977, pp. 178.

 <sup>&</sup>lt;sup>237</sup> Cfr. idem, Le gran rabbin du roi de Navarre, Josef Orabuen, 1390-1416, Biarritz, Atlantica, 2006, 78 pp.
 <sup>238</sup> Tres vecinos de Sangüesa, muy experimentados en este tipo de acciones, y los no menos expertos Ezmel ben David, judío de Olite, y Mosse Orabuena, de Tudela. Quedaron excluidos del arrendamiento la saca de vellón y el peaje de Viana. AGN, Comptos, reg. 267, f. 12v.

En la primera comparte el negocio con Samuel Bienveniste, judío de Tudela; en la segunda, a ellos dos se unen Abraham Medellin, judío de Estella, y Nathan del Gabay, de Tudela. *Ibid.*, reg. 273, f. 17; reg. 279, f. 11. Pero, en sucesivas operaciones (1407 y 1409), no tuvo inconveniente en unirse a mercaderes cristianos de la propia Estella y de Pamplona. *Ibid.*, reg, 294, f. 14; reg. 301, ff. 11-12.

<sup>&</sup>lt;sup>240</sup> Don Samuel Bienveniste, judío de Zaragoza y residente en Tudela, Nathan Falaqueura, dicho Gabay, su procurador, y Mosse Orabuena. El arriendo fue bienal y a un precio de cincuenta y cuatro mil libras cada año, pero finalmente fue rematado en cincuenta mil lib. *Ibid.*, reg. 250, f. 1v.

Las irregularidades cometidas en el proceso recaudador, en especial en los escalones inferiores, alentaron las quejas de los contribuyentes, sobre todo si los embargos por impagos eran promovidos a instancia de judíos. En los años de 1410 a 1413, el Tribunal de la Cort atendió las denuncias y aplicó las leyes. Tres arrendatarios (Sen Tov Saprut, judío de Tudela, Abraham Bonisac y Samuel Maynnos, judíos de Estella) fueron llevados a prisión, confiscados sus bienes y, finalmente, conducidos a la horca<sup>241</sup>. El temor se extendió por todas las juderías del reino y la zozobra e inseguridad se instaló entre los más adinerados de sus miembros, hasta el extremo de no concurrir a los mercados financieros que promueve el arriendo de la imposición. Durante el bienio de 1413-1414, la compañía adjudicataria –a razón de setenta mil libras al año- estuvo integramente formada por cristianos de Sangüesa y su merindad. Ese recelo se mantuvo en los años venideros (1415-1418), pues las incorporaciones de financieros judíos se vieron limitadas a la persona de Yen Tov, rabí David, llamado Sen Tov Biel, judío de Estella, y sobre el que no recae ninguna sospecha, al no haber intervenido en anteriores arriendos. No obstante, el clima de hostilidad era tal que pronto sería denunciado y preso en el castillo de Tudela. Ante la falsedad de las acusaciones, los regidores de la aljama y su familia suplican al rey que su causa fuese juzgada por los alcaldes de la Cort, al objeto de poder ser oído y probar su inocencia<sup>242</sup>. Del desenlace no se tienen noticias; la pérdida de los libros de Tesorería y la masiva transferencia de ingresos a los cofres del rey impiden indagar, entre otras cuestiones, el papel de las comunidades judías en el saneado negocio fiscal de los arrendamientos de la imposición. En estos tiempos inciertos de finales del reinado de Carlos III su desaparición, como arrendadores mayores, es total; han sido desplazados a los subarriendos, centrados en exclusiva en «la mercaduría de la ciudad de Pamplona y de la merindad de las Montañas»<sup>243</sup>. O a simples colectores, limitados a villas y aldeas concretas. Un hecho parece incuestionable: el progresivo desplazamientos de financieros judíos por capitales de cristianos. Entre otras, una cuestión, aún sin resolver de modo satisfactorio, es la cronología y alcance de tal reemplazo, pero, sobre todo, el progresivo sentimiento de hostilidad hasta, en lo que

<sup>&</sup>lt;sup>241</sup> *Ibid.*, caja 99, n.º 20 (1411 septiembre 11. Olite). Cit. Castro *CAGN*, XXVIII, 1187; *ibid.*, caja 102, n.º 34, III (1413, abril 8. Olite). Cit. Castro, CAGN, XXX, 297; publ. B. Leroy, The Jews in Navarre in the la Middle Ages, Jerusalem, 1985, § 61; ibid., caja 102, n.º 34, V. Čit. Castro, CAGN, XXX, 299.

<sup>&</sup>lt;sup>242</sup> *Ibid.*, caja 186, nº 1, XXXVIII, XXXIX. Cit. F. Idoate, *CAGN*, XLIII, 931 y 932. Debió tratarse de una prisión preventiva, pues hubo nuevas súplicas, incluidas las de su propia mujer (Aljoer) que solicitaba poder ir a visitarle, darle fiadores y, sobre todo, su puesta en libertad.

<sup>&</sup>lt;sup>243</sup> *Îbid.*, reg. 350 (1420), ff. 43-46.

resta de siglo, alcanzar la cota de una intolerancia radical. Sobre los rescoldos del viejo debate, protagonizado por «castristas» y «albornocianos», sobre la participación de los judíos en la fiscalidad y finanzas de los distintos reinos hispánicos, Navarra muestra, una vez más, sus singularidades. Por caminos más o menos divergentes, se crea una tupida maraña de gentes que pujan por obtener los espacios más rentables, e incluso las materias más de mandadas. Un variopinto conjunto de gentes (factores, guardas, alcaldes de mercado, etc.) es movilizado para llevar su incómoda presencia por casas, tiendas, mercados, ferias, almacenes, etc., recorriendo los caminos que les lleven hasta los rincones más alejados del reino. Semejante dispositivo recaudatorio requiere medios materiales y humanos, al tiempo que depuradas técnicas de escritura de la razón practica a manos de expertos financieros, conocedores de los riesgos que semejante negocio conlleva.

Examinadas las cifras de ingresos y gastos, y la incidencia en los mismos de la fiscalidad indirecta, no creo descabellado afirmar que este importante pilar de las finanzas del Estado muestra comportamientos propios de cierta modernidad. Enturbiada quizás por la doctrina política que exhibe la realeza en estos tiempos anteriores a la primera mitad del siglo XV. Una de sus prerrogativa, como es sabido, es su omnipresente intervención en la fiscalidad y finanzas del reino. Rey y reino es un binomio difícil de desentrañar ¿Qué línea divisoria los separa? ¿Cómo distinguir las necesidades del Estado de las del príncipe, su familia y patrimonio? El sistema de impuestos indirectos creado por su padre, consolidado y regulado por Carlos III el Noble (quizás no tan noble), representa, más que ningún otro, el sostén de sus ambiciones políticas. Admito que, más que una modernidad de concepción política del poder, se trata de un cambio de tendencia, al aminorarse la habitual preferencia por los impuestos directos de la mayor parte de los Estados de Occidente.

#### ALGUNAS CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

A lo largo de las tres cuartas partes de la citada centuria, la política hacendística de ambos monarcas se centró en las reformas de instituciones y rentas, con el objetivo prioritario para alcanzar la modernización de las finanzas del Estado. Pese a su nacimiento y cultura francesa, fueron conocedores del entramado social y económico sobre el que pretenden actuar, muy alejado –como he tratado de demostrar con cifras– de la visión de un reino depauperado, al que algunos autores no tuvieron reparo en calificar de tercermundista.

Ligada al acto del juramento y coronación del nuevo rey, la tantas veces aplazadas reformas del sistema monetario fue finalmente realizada. Una

nueva especie, los carlines fue acuñada y en dos versiones: blanca y negra o prieta, según la proporción de plata que contuviese. A los submúltiplos ya existentes (óbolo o medio dinero y pugesa, la mitad del anterior) se unieron, por primera vez, los múltiplos de la moneda gruesa: groses de 12 dineros de curso; coronas chicas o cornados de 24 y las coronas o groses de 48; en moneda de cuenta de uno, dos y cuatro sueldos, respectivamente. A las especies de oro se les denomina coronas de Navarra, en ocasiones también se les llama florines, por estar «fechos a la manera de Florencia» y de un curso de 28 sueldos (336 dineros). En sucesivas emisiones, y con menor proporción de metal amarillo, su valor facial fue de 30, 36 y 40 sueldos. Este nivel se completa con las medias coronas de 18 sueldos de curso. En definitiva, ocho especies -cinco superiores a la unidad y dos inferiores- constituyen el sistema en una circulación monetaria a tres niveles: oro, plata y vellón. Una circulación cromática, que en su tintineo metálico, sigue un camino tortuoso hasta llegar a las arcas de la Tesorería, habilitadas, cuando menos, para recibir 2.046.697 piezas de groses de dos sueldos y hacer un desembolso de 1.844.397 de la misma especie (1385). No creo exagerado, por tanto, calificar de monetaria a esta economía. Asimismo, la moneda es un instrumento de política fiscal, no solo por las mutaciones de que es objeto, sino como tipo impositivo: del monedaje (impuesto directo), al señoriaje o provecho de la moneda: una tasa o gravamen sobre la fabricación.

Pocas novedades se detectan en el régimen contable que rige en la administración fiscal y financiera, cuyo armazón originario ya estaba implantado desde mediados del siglo XIII. Su evolución a lo largo del tiempo tuvo su expresión en la transferencia de las cuentas de las rentas ordinarias, netamente separadas de las que son consideradas extraordinarias o fuera de las mismas, que recogen los libros de la Tesorería. Con el ábaco como herramienta contable, es justo calificar de expertos a los maestros de la Cámara de los Comptos, con estados numéricos y balances sin apenas errores aritméticos. La creación de dicha Cámara fue obra de Carlos II (1365), pero remodelada y completada sobre una institución ya existente, conocida como el modelo parisino. Atribuirle unos orígenes normandos es, al menos eso creo, difícil de probar. Entre otras circunstancias, el condado de Evreux revierte a la corona de Francia, por permuta, en 1200, y fue parte del apanage dado por Felipe III a uno de sus hijos (Luis) y que, a su muerte, heredaría su hijo Felipe, casado en 1328 con la heredera al trono de Navarra.

Las ayudas o imposiciones directas requieren de su aprobación en las asambleas representativas de los Tres Estados. En el primer período fueron convocadas en treinta y ocho ocasiones y el resultado de lo extraído fue del 27,61% del total de ingresos; en el segundo, treinta y cinco y un porcentaje del 30,9%. Salvo la primera solicitud (1355), todos la peticiones fueron

atendidas -encadenadas unas con otras-, en convocatorias casi anuales. El procedimiento seguido consiste en, una vez establecido el importe de la concesión, aplicar una cuota o base imponible por unidad o fuego fiscal y así poder recaudar la suma solicitada. Dicha cuota suele ser variable (10,15 s.; 2,5 y 4 florines, entre otras aplicaciones) y se acomoda, por tanto, a las necesidades y objetivos a los que está destinada cada extracción. Asimismo, acabó imponiéndose las cuotas diferenciadas –en escala decreciente– proporcional a las posibilidades económicas de los contribuyentes, pero también –aunque menos frecuentes- a grupos o estamentos determinados (hidalgos, labradores, etc.). Entre otras diferencias, las ayudas son universales y los monedajes solo incluyen a francos y labradores. La variabilidad afecta a dos elementos del proceso –importe de la concesión y la cuota–, mientras que el número de contribuyentes o fuegos oscila en una estrecha banda, negociada mediante la preceptiva tasación: es el viejo y controvertido tema del fuego real y fiscal. Si lo hubo, aguí no se ha conservado un L'état des feux de 1328, encuesta administrativa y fiscal, confeccionada al inicio del acceso de los Valois al trono de Francia. En su defecto, se ha utilizado el Libro de fuegos de 1366, que no es otra cosa que un padrón de los fuegos tasados, a razón de 2,5 florines, de la ayuda de los cuarenta mil otorgados (dieciséis mil unidades). En cualquier caso, el listado de nombres supera esa cifra, al incluir a los pobres que no tributan, huidos y desaparecidos. Y ello nos ha llevado a dotarle de una condición que no tiene, tratando de paliar esas carencia; pero, al menos, se contaba con unos datos mínimos de fuegos, repartidos por villas, aldeas y lugares, así como por estamentos. Sea como sea, a través de este impuesto directo se puede establecer con fiabilidad, sino la demografía, sí el reparto territorial y la proporción estamental. En este caso, sirva de ejemplo la distribución ofrecida, en 1369: de los cuatro obispados, 8,45%; hidalgos, 20,82%; ruanos y francos, 35,17% y el 35,56% de los labradores. ¿Dónde queda el 85% de población rural preconizado desde 1984, sin que se haya puesto en duda la fuente (pechas) que lo inspira? Las minorías judías y mudéjar son objeto de otro tratamiento, negociado entre el poder monárquico y los representantes de las aljamas; la impenetrabilidad de las mismas impiden utilizar este impuesto -que también lo tributan- para ofrecer cualquier estimación demográfica. Su tributación ordinaria es la pecha –una capitación interna, sujeta a tensiones e insolidaridades-. Con todo, las cinco aljamas, que agrupa el medio centenar de comunidades judías, podrían albergar un porcentaje próximo al seis por ciento de la población del reino, una cifra meramente indicativa y sujeta a continuas revisiones.

A la antigua fiscalidad indirecta de sacas y peajes se une, a partir de 1362, la imposición, que grava el consumo –con el 5%– de un amplio muestrario de productos alimenticios, cueros, madera, paños –ya sean de la tierra,

de los reinos vecinos, de lujo o de color escarlata de Flandes, Normandía, Picardía, etc.-, muy presentes sobre todo en los mercados de Pamplona y Estella; telas, peletería, argentería y otros artículos de lujo, Su aplicación ofreció fuertes resistencias, pero al final acabó imponiéndose en régimen de arrendamiento, con cantidades, en moneda de referencia, que superan los cuarenta mil florines anuales. Como es lógico sus rendimientos son muy sensibles a las situaciones de conflicto. Después de 1375 se vuelve a la moneda de cuenta, con oscilaciones, que tienen su punto más bajo en las cuarenta y siete mil libras de 1387 y el cénit en 1410, con ochenta y cuatro mil. Con todo, a lo largo de período, su recaudación representa una media del 32,57% del total de los ingresos. A este negocio fiscal concurre un nutrido grupo, de algo más de un centenar, de mercaderes, financieros y hombres de negocios -cristianos y judíos, a título individual y asociados en compañías-, exponentes de una actividad mercantil y financiera digna de ser reseñada. El establecimiento de redes, así como una aproximación a su prosopografía es una tarea de gran interés que no debía ser aplazada en demasía.

La consolidación fiscal del enunciado tiene su mejor refrendo de prueba en la evolución de las rentas ordinarias respecto a las exacciones del nuevo sistema impositivo, al ofrecer una curva que discurre entre el 40,83% de los inicios de la segunda mitad del siglo XIV y 4,80% de 1414, último ejercicio con la única caja central de la Tesorería. En los balances «presupuestarios», que auditan los maestros de la Cámara de Comptos, hay ejercicios deficitarios, que encabezan las partidas de gasto, pero en los casos extremos nunca superan el quinquenio: es una deuda a corto plazo, atendida con los remanentes de la propia Tesorería. El gasto, «alimento del Estado y salud de la "res pública"» precisa de su oportuno análisis: una tarea pendiente junto con el estudio de las cuentas en especie. Navarra no contó con un tejido urbano sobre el que instrumentar sus finanzas públicas. Recibidores, comisarios, maestros y otros agentes reales son «funcionarios» a sueldo; las buenas villas y ciudades son sujetos pasivos sobre las que gravita, al igual que las otras «naciones», el régimen tributario del reino. No existe, por tanto, ese ejercicio de intermediación entre fiscalidad real y municipal observable en otros reinos de la cristiandad latina. El Estado hace frente a sus empresas de defensa y conquista -dentro y fuera del reino- con el alza de las contribuciones y la contención del gasto, alternando sus ciclos de déficit con los de superávit y todo parece indicar que, al menos en el periodo aquí contemplado, no se emitió deuda pública a largo plazo. Quizás en los tiempos difíciles del cuatrocientos navarro pudo darse tal circunstancia: esa será, por tanto, mi propuesta de futuro.

# **ANEXO**

#### GENTES DE FINANZAS

Arrendatarios de la imposición, subarriendos y colectores (1387-1423)\*

### I. 1387-1388: sacas, peajes, imposición y «otras cosas» (47.000 libras)

- 1. Ezmel ben David, judío de Olite
- 2. Açach Medellín, judío de Estella
- 3. Samuel Amarillo, judío de Tudela

### II. 1388-1389: sacas, peajes, imposición y «otras cosas» (51.000 libras)

- 1. Ezmel ben David, judío de Olite
- 2. Açach Medellín, judío de Estella
- 3. Samuel Amarillo, judío de Tudela

#### III. 1389-1390: sacas, peajes, imposición y «otras cosas» (53.000 libras)

- 1. Miguel de Berroeta, preboste de la Navarrería de Pamplona
- 2. Martín Pérez Rox, mercader de Pamplona
- 3. Pedro López de Los Arcos
- 4. Mono Casini, lombardo, sargento de arma del rey
- 5. Natán ben Falaquera, dicho Gabay, judío de Tudela
- 6. Açach Alborge, judío de Pamplona
- 7. Judas Embolat, judío de Los Arcos

#### IV. 1390-1391: sacas, peajes, imposición y «otras cosas» (64.000 libras)

- 1. Ezmel ben David, judío de Olite
- 2. Açach Medellín, judío de Estella
- 3. Samuel Amarillo, judío de Tudela
- 4. Juce Orabuena, rabino mayor de Navarra, judío de Tudela

#### V. 1391-1392: sacas, peajes, imposición y herbazgos (56.000 libras)

- 1. Natán ben Falaquera o del Gabay
- 2. Juce Orabuena, rabino mayor de Navarra
- 3. Samuel Amarillo, judío de Tudela
- 4. Ezmel ben David, judío de Olite
- 5. Açach Medellín
- 6. Judas Levy, judíos de Estella

<sup>\*</sup> Los comisarios y arrendatarios de la imposición (1362-1386) figuran como apéndice en J. Carrasco, «Monarquía y fiscalidad...», *op. cit.*, pp. 39-46.

#### VI. 1392-1393: sacas, peajes, imposición y herbazgos (56.000 libras)

- 1. Judas Benvenut, judío de Olite
- 2. Judas Levy, judío de Estella
- 3. Samuel Amarillo, judío de Tudela
- 4. Juce Orabuena, rabino mayor, judío de Tudela

#### VII. 1393-1394: sacas, peajes, imposición y herbazgos (60.000 libras)

- 1. Guillem de Rosas, mercader de Pamplona
- 2. Judas ben David, judío de Olite
- 3. Ezmel ben David, judío de Olite
- 4. Judas Levy, judío de Estella
- 5. Juce Orabuena, rabino mayor de Navarra, judío de Tudela
- 6. Natán ben Falaquera o del Gabay, judío de Tudela
- 7. Samuel Amarillo, judío de Tudela
- 8. Açach Medellín, judío de Estella

# Arrendamiento de la imposición de las heredades de los años 1386 y 1387, que no se pudieron arrendar y se recaudan en este ejercicio

- 1. Samuel Amarillo, arrendador de la villa y merindad de la Ribera
- 2. Martín García de Eztenoz
- 3. Martín Martínez de Zabala, arrendadores de la villa y merindad de las Montañas
- 4. Pedro Sánchez de Navascues
- 5. Martín de Santacruz, arrendadores de la villa y merindad de Estella
- 6. Sancho de Ayans
- 7. Miguel García, vecinos de Urroz, arrendadores de la villa de Pamplona y merindad
- 8. Guillem de Echeverri, notario, vecino de la tierra de Cisa, arrendador de la tierra de Ultrapuertos

#### VIII. 1394-1395: la imposición (56.500 libras)

- 1. Eneco de Monreal, mercader de Pamplona, pagador por Pamplona y sus pertenencias
- 2. Pascual de Lizarraga, mercader de Estella
- 3. Miguel Sanz de Roncal (Ronquet), vecino de Tudela, administradores y pagadores de Estella y Tudela, con sus pertenencias
- 4. Juan Barbo, vecino de Sangüesa, administrador en Sangüesa y Ultrapuertos
- 5. Juce Orabuena, rabino mayor, judío de Tudela y otros compañeros

#### IX. 1395-1396: la imposición (55.000 libras)

- 1. Pedro Miguel Bataillla, alcalde de Olite
- 2. Juan de Atahondo de Pamplona, administrador de Pamplona y sus pertenencias
- 3. Pedro García de Estellla, vecinos de Olite, por las merindades de Tudela, Sangüesa y la villa de Olite
- 4. Juan García de Zárate
- 5. Juce Orabuena, judío de Tudela
- 6. Ezmel ben David, judío de Olite
- 7. Acach Medellín
- 8. Abraham ben Xoep, judíos de Estella, por la merindad de Estella

#### X. 1396-1397: ayuda graciosa de la imposición (60.000 libras)

- Juce Orabuena, judío, rabí mayor de los judíos de Navarra, administrador, junto a sus compañeros
- 2. Lope López de Bearin, procurador del rey
- 3. Miguel Sanz Ronquet, vecino de Tudela
- 4. Pascual de Lizarraga, mercader de Estella
- 5. Juan Barbo, vecino de Sangüesa
- 6. Guillem de Rosas, mercader de Pamplona
- 7. Ferrand Martínez de Lizarra, vecino de Estella
- 8. Ezmel ben David, judío de Olite
- 9. Samuel Amarillo, judío de Tudela
- 10. Açach Medellin, judío de Estella

#### XI. 1397-1398: sacas, peajes, imposición y herbazgos (50.000 libras)

- 1. Lope López de Beriain, procurador del rey
- 2. Miguel Sanz de Mues
- 3. Pascual de Lizarraga, mercader de Estella
- 4. Juan Barbo, vecino de Sangüesa
- 5. Guillem de Rosas, mercader de Pamplona
- 6. Ferrán Martínez de Lizarra, vecino de Estella
- 7. Don Samuel Bienveniste, judío de Zaragoza, residente en Tudela
- 8. Ezmel ben David, judío de Olite
- 9. Samuel Amarillo, judío de Tudela
- 10. Açach Medellín, judío de Estella

#### XII. 1398-1399: sacas, peajes, imposición y herbazgos (48.000 libras)

- 1. Juce Orabuena, rabí mayor de Navarra, judío de Tudela
- Don Samuel Bienveniste, judío de Zaragoza, residente en Tudela
- 3. Natán ben Falaquera, dicho del Gabay
- 4. Mosse Orabuena, judíos de Tudela

# XIII. 1399-1400: sacas, peajes, imposición y herbazgos (50.000 libras)

- Juce Orabuena, rabí mayor de Navarra, judío de Tudela
- 2. Don Samuel Bienveniste, judío de Zaragoza, residente en Tudela
- 3. Natán ben Falaguera, dicho del Gabay
- 4. Mosse Orabuena, judíos de Tudela

# El arrendamiento fue bienal (1398 y 1399), rematado en 54.000 libras, pero diversas circunstancias rebajaron esta inicial concesión

#### XIV. 1400-1401: sacas, peajes, imposición y herbazgos (51.000 libras)

- Abraham ben Xoep, judío de Estella, titular del arrendamiento de 25.000 libras y de la imposición del vino de la villa de Los Arcos por 6 años
- 2. Pedro Sebastián
- 3. Pedro Alamán, el joven, vecinos de Sangüesa
- 4. Alamán Pérez
- 5. Juan Barbo, vecinos de Sangüesa y procuradores de ellos
- 6. Ezmel ben David, judío de Olite, arrendadores por 26.000 libras
- Gaubert de Louguiton, hujier de armas, titular del arrendamiento de la saca del hierro al reino de Aragón, por un importe, separado de la concesión general, de 1.800 libras.

#### XV. 1401-1402: sacas, peajes, imposición y herbazgos (61.600 libras)

- 1. Alamán Pérez
- 2. Juan Barbo
- 3. Pedro Sebastián
- 4. Pedro Alamán, vecinos de Sangüesa
- 5. Mono Casini, lombardo, hujier de armas del rey, residente en Barcelona
- 6. Abraham ben Xoep, judío de Estella
- 7. Ezmel ben David, judío de Olite
- 8. Gaubert de Louguiton, hujier de armas, titular del arrendamiento de la saca del hierro al reino de Aragón, por un importe separado de 1.200 libras

#### XVI. 1402-1403: sacas, peajes, imposición y herbazgos (53.500 libras)

- 1. Alamán Pérez
- 2. Juan Barbo
- 3. Pere Alamán, vecinos de Sangüesa
- 4. Ezmel ben David, judío de Olite
- 5. Abraham ben Xoep, judío de Estella
- 6. Mosse Orabuena, judío de Tudela
- 7. Gaubert de Louguiton, hujier de armas, titular del arrendamiento de la saca del hierro al reino de Aragón, por un importe separado de 1.200 libras

#### XVII. 1403-1404: sacas, peajes, imposición y herbazgos (57.000 libras)

- 1. Don Samuel Bienveniste, judío de Tudela
- 2. Abraham ben Xoep, judío y recibidor de la merindad de Estella
- 3. Gaubert de Louguiton, hujier de armas, titular del arrendamiento de la saca del hierro al reino de Aragón, por un importe separado de 1.200 libras

#### XVIII. 1404-1405: de la imposición, sacas y peajes del reino (60.000 libras)

- 1. Don Samuel Bienveniste, judío de Tudela
- 2. Abraham ben Xoep, judío de Estella y recibidor de la dicha merindad
- 3. Natán del Gabay, judío de Tudela
- 4. Abraham Medellín, judío de Estella

#### XIX. 1405-1406: la imposición del reino (70.628 libras)

- 1. Abraham ben Xoep, judío de Estella y recibidor de la dicha merindad
- 2. Açach Orabuena, hijo de Juce, judío de Tudela, arrendadores de la merindad de Pamplona por un valor de 22.000 libras
- 3. Sem Tov Baçu, judío de Estella
- 4. Pere de Limoges y otros compañeros, arrendadores de la merindad de Estella, por 21.000 libras
- 5. Juan Barbo
- 6. Pere Alamán
- 7. Pedro Sebastián, arrendadores de las merindades de Tudela (11.000 libras) y Sangüesa (11.800 libras)
- 8. Juan de Recalde, recibidor de San Juan, arrendador de las tierras de Ultrapuertos en florines y a razón de 28 sueldos por pieza, equivalen a 4.828 libras)

#### XX. 1406-1407: la imposición del reino (76.000 libras)

- 1. Açach Orabuena, hijo de Juce,
- 2. Judas Orabuena, hijo de Saúl
- 3. Salomón Bienveniste, yerno de Natán del Gabay, judíos de Tudela
- 4. Jacob Cortes
- 5. Mahyr Oficial, judíos de Pamplona
- 6. Abraham Bonisac, yerno de Sem Tov Baçu
- 7. Abraham Medellín
- 8. Natán Medellín, judíos de Estella

#### XXI. 1407-1408: la imposición, sacas y peajes del reino (75.518 libras, 12 s.)

- 1. Yenego de Monreal,
- 2. Juan de Zabala, vecinos de Pamplona
- 3. Juan Barbo, vecino de Sangüesa
- 4. Natán del Gabay, judío de Tudela
- 5. Abraham, judío de Estella y recibidor de la dicha merindad

#### Sacas de los paños de Estella (100 cargas) por 2.800 libras

- 6. Johan de Zalba
- 7. Nicolau Esparza, vecinos de Pamplona
- 8. Sancho García de Estella
- 9. Rodrigo de Maullorquin, vecinos de Estella, factor de Martín Cruzat

#### XXII. 1409-1410: la imposición, sacas y peajes del reino (69.000 libras)

- 1. Lope Iniguiz, alcalde del mercado de Monreal
- 2. Pascual de Lizarraga, mercader de Estella
- 3. Juan Barbo, vecino de Sangüesa
- Ochoa García
- 5. Miguel García
- 6. Ochoa Sánchez, vecinos de Urroz
- 7. Abraham be Xoep, judío de Estella
- 8. Nahamias, judío de Peralta
- 9. Abraham Levy
- 10. Sem Tov Levy, judíos de Los Arcos
- 11. Juce Benosiello
- 12. Juce Oficial, judíos de Viana

#### Saca de los paños (10.000 libras)

Arrendadores por menudo y durante medio año (1.º de enero hasta el 1.º de julio del dicho año)

- 1. Gentil Andrés, mercader bearnés
- 2. Ferrando de [Los Arcos]
- 3. Rodrigo de Maullorquin
- 4. Sancho García, alcalde de Estella, mercader
- 5. [Samuel] Maynnos, rabí, judío de Estella, y guarda de la dicha saca
- 6. Açach ben David, yerno de
- 7. Iacob de Calahorra
- 8. Gil Bel
- 9. Gomez de...
- 10. La aljama de los judíos de Viana
- 11. Juan Martínez Agoado, notario y vecino de Viana

# Los arrendadores que siguen a continuación cubren el período del 1.º de julio de 1409 hasta el 31 de marzo de 1410:

- 1. Juan Barbo de Sangüesa
- 2. Lope Iniguiz de Monreal
- Ochoa García de Urroz
- 4. Miguel García de Ayans
- 5. Abraham Levy, judío de Los Arcos
- 6. Sem Tov Levy
- 7. Yem Tov Biel, judíos de Estella
- 8. Jacob Albeldano
- 9. Su hijo
- 10. Samuel Embolat, rabí, judío de Los Arcos
- 11. Zacarias Falaquera, judío de Olite
- 12. Juce Abenabez, judío de Tudela

#### XXIII. 1410-1411: la imposición del reino (84.000 libras)

- 1. Juan Barbo de Sangüesa
- 2. Lope Iniguiz de Monreal
- 3. Pascual de Lizarraga, morador en Estellla
- 4. Miguel García de Ayans, morador en Urroz
- 5. Ochoa García
- 6. Ochoa Sánchez de Urroz
- 7. Pascual Sánchez de Sansol, morador en Sangüesa
- 8. Abraham ben Xoep
- 9. Aya Levy, judíos de Estella
- 10. Juce Abenabez, judío de Tudela
- 11. Samuel Embolat [ destituído de su cargo como recibidor de la merindad de Estella]
- 12. Abraham Levy
- 13. Yem Tov Levy, judíos de Los Arcos
- 14. Nahamias, judío de Peralta
- 15. Juce Benosiello
- 16. Juce Oficial, judíos de Viana
- 17. Zacarías, judío de Olite

#### XXIV. 1411-1412: la imposición del reino (78.000 libras)

- 1. Saúl Levy
- 2. Jacob Cortés, judíos de Pamplona
- 3. Ezmel de Ablitas
- 4. SemTov Çaprut [ajusticiado]
- 5. Don Salomón Bienveniste, judíos de Tudela
- 6. Mosse de Luna, judío de Olite
- 7. Samuel Maynnos [ajusticiado]
- 8. Sem Tov Maynnos, judíos de Estella

#### XXV. 1412-1413; 1413-1414: la imposición del reino (70.000 libras)

- 1. Yenego de Monreal, recibidor de la merindad de Sangüesa
- 2. Alamán Pérez, alcalde de Sangüesa
- 3. Juan Barbo
- 4. Pedro Alamán
- 5. Pascual Sánchez de Sansol, morador en Sangüesa
- 6. Ochoa García
- 7. Ochoa Sánchez
- 8. Miguel García de Ayans, vecinos de Urroz

#### XXVI. 1414-1415: la imposición del reino (61.700 libras)

#### **Arrendadores Mayores**

- 1. Juan Barbo de Sangüesa
- 2. Pascual de Lizarraga, mercader de Estella
- 3. Lope Iniguiz de Monreal
- 4. Ochoa García de Urroz
- 5. Pedro Alamán de Sangüesa, el mayor
- 6. Ochoa Sánchez de Urroz
- 7. Yom Tov de rabí David, dicho Yom Tov Biel, judío de Estella

#### Colectores: (cofres del rey)

- 1. Pedro Sebastián, mercader, vecino de Sangüesa, de la saca del hierro
- 2. Sem Tov ben Menir
- 3. Abraham Orabuena, judíos de Tudela, imposición de su vino de las aljamas del reino
- Juan de Sangüesa, notario, de la imposición de la tierra y merindad de Estella
- Mateo de Pola, de la imposición de la ciudad de Tudela y merindad de la Ribera
- 6. Pascual de Sant Pol, de la imposición de la tierra de Ultrapuertos
- 7. Pedro Arnaut de Sant Pol, vecino de San Juan, de la imposición de la tierra de Ultrapuertos
- 8. Semeno de Zabalza, vecino y morador en la villa de Sangüesa, de la imposición de la ciudad de Pamplona y de la merindad de las Montañas

# XXVII. 1415-1416: sacas, peajes e imposición (61.700 libras). Cofres del rey

#### **Arrendadores Mayores**

- 1. Juan Barbo de Sangüesa
- 2. Pascual de Lizarraga, mercader de Estella
- 3. Lope Iniguiz de Monreal, alcalde de mercado
- 4. Ochoa García de Urroz
- 5. Pedro Alamán de Sangüesa, el mayor
- 6. Ochoa Sánchez de Urroz
- 7. Sen Tov de rabi David

#### Colectores y guardas

- 1. Pedro Sebastián, mercader, vecino de Sangüesa
- 2. Pascual de Calahorra
- 3. Pedro de la Quintana, guardas de la saca del hierro
- 4. Jacob Baco
- 5. Yem Tov rabí David, dicho Yem Tov Biel, colector de la imposición de la merindad de Estella
- 6. Pedro Ferrandiz de Esparza, oidor de comptos y colector de la imposición en la ciudad de Pamplona y merindad de las Montañas. Después de su muerte fue sustituido por
- 7. Gil de Zariquiegui y
- 8. Peruco de Beorlegui
- 9. Miguel de Betelu, guarda y colector de la Tabla de Estella
- 10. Acach Orabuena, colector de la imposición en la merindad de la Ribera
- 11. Pedro Arnaut de Sant Pol, vecino de San Juan, de la imposición de la tierra de Ultrapuertos

#### XXVIII. 1416-1417: sacas, peajes e imposición (63,000 libras). Cofres del rey

#### Arrendadores Mayores

- 1. Juan Barbo de Sangüesa
- 2. Pascual de Lizarraga, mercader de Estella
- 3. Lope Iniguiz de Monreal
- 4. Ochoa García de Urroz
- 5. Pedro Alamán de Sangüesa, el mayor
- 6. Ochoa Sánchez de Urroz
- 7. Yem Tov rabí David,
- 8. Mosen Pierres de Peralta, consejero y maestro del hostal del rey, arrendador de la saca de todo el hierro, ya sea por el río Ebro o por tierra, durante nueve años

#### Colectores

- 1. Semeno de Zabalza, vecino y morador en la villa de Sangüesa, de la imposición de la ciudad de Pamplona y de la merindad de las Montañas
- 2. Yem Tov rabí David, dicho Yem Tov Biel, de la imposición de la merindad de Estella
- 3. Sancho Martínez de Cáseda, de la imposición de la merindad de Sangüesa
- 4. Pedro Ferrándiz de Esparza, de la imposición de la ciudad de Pamplona y merindad de las Montañas
- 5. Pedro Arrnaut de Sant Pol, de la imposición y sacas de la tierra de Ultrapuertos
- 6. Miguel de Betelu, de la mitad de la imposición, sacas de los paños y de la Tabla de Estella (menuzeres)
- 7. Açach Orabuena, de la imposición de la merindad de la Ribera y de la mitad de la imposición de la saca de paños y menuzeres de la Tabla de Estella
- 8. Miguel de Aibar, de la imposición de la tierra y merindad de Estella
- 9. Salomón Orabuena, de la imposición de la ciudad de Tudela y merindad de la Ribera

# XXIX. 1417-1418: sacas, peajes e imposición (63.000 libras). Cofres del rey

#### **Arrendadores Mayores**

- 1. Juan Barbo
- 2. Pascual de Lizarraga
- 3. Ochoa García de Urroz
- 4. Ochoa Sánchez de Urroz
- 5. Pedro Alamán, el mayor
- 6. Yem Tov Biel
- 7. Salomón Orabuena

#### Colectores

- Semeno de Zabalza, de la imposición, sacas y peajes de la ciudad de Pamplona y merindad de las Montañas
- 2. Ezmel Benabez, imposición, sacas y peajes de la ciudad de Tudela y merindad de la Ribera
- 3. Abrham de la Rabica, de la imposición de la villa y merindad de Sangüesa
- 4. Pedro Arnaurt de Sant Pol, de la imposición de la tierra de Ultrapuertos

# XXX. 1418-1419: la imposición del reino. Cofres del rey y Cámara de los dineros Arrendadores Mayores

- 1. Juan Barbo
- 2. Pascual de Lizarraga
- 3. Ochoa García de Urroz
- 4. Ochoa Sánchez de Urroz
- 5. Pedro Alamán, el mayor
- 6. Yem Tov Biel
- 7. Salomón Orabuena

# Subarrendadores de la mercaduría de la ciudad de Pamplona y de la merindad de las Montañas

- 1. Jacob Cortes
- 2. Abraham Cortes, su padre
- 3. Samuel Cortes.
- 4. Abraham Cortes, hermanos del dicho Jacob
- 5. Caçon de la Rabiça, judíos [de Pamplona]

#### Colectores

- Pascual Pérez de Tajonar, de la imposición, sacas y peajes de la ciudad de Pamplona y merindad de las Montañas
- 2. Ezmel Benabez, imposición, sacas y peajes de la ciudad de Tudela y merindad de la Ribera
- 3. Abraham Alfalquí, de la imposición de la villa y merindad de Estella
- 4. Johanicot de Recalde, de la imposición de la tierra de Ultrapuertos

#### XXXI. 1419-1420: la imposición. Cofres del rey

- Martín de Riezu, arrendador de la imposición de la ciudad de Pamplona y de la merindad de las Montañas
- 2. Lorenzo del Espinal, subarrendador de la madera y leña de la ciudad de Pamplona

#### XXXII. 1420-1421: la imposición. Cofres del rev

#### Subarrendadores de la mercaduría de la ciudad de Pamplona y de la merindad de las Montañas

- 1. Yem Tov Maynnos
- 2. Jacob Cortes
- 3. Samuel Cortes, judíos de [Pamplona]

#### XXXIII. 1421-1422: la imposición del reino (66.700 libras). Cofres del rev

- 1. Maestre León Orabuena, físico del rey, arrendador de la imposición general
- 2. Yem Tov Biel, judío de Estella
- 3. Abraham Farach, judío de Pamplona
- 4. Samuel Cortes
- 5. Jacob Cortes, judíos, arrendadores de la Tabla de Pamplona

- 1. Lope de Ciligueta, de la imposición en la ciudad de Pamplona
- 2. Abraham de la Rabiça, de la imposición de la merindad de las Montañas
- 3. Pedro de Goñi, de la imposición de Tudela
- 4. Sancho López de Bearin, de la imposición de la merindad de Estella
- 5. Salomón Orabuena, idem
- 6. Ramón Algarra, recibidor de la merindad de Sangüesa y colector de la imposición en la dicha merindad
- 7. Pedro Alamán, el joven, vecino de Sangüesa, de la imposición en las tierras de Ultrapuertos

#### **Subarrendadores**

- 1. Martín de Riezu, del Chapitel de Pamplona
- 2. Nicolás de Oroxa, idem

# XXXIV. 1422-1423: la imposición del reino (66.700 libras). Cofres del rey

#### **Arrendadores Mayores**

1. Juan Barbo y otros compañeros, de la merindad de las Montañas

#### Colectores

- 1. Juan Pérez de Iraizoz, de la imposición de la merindad de la Ribera
- 2. Ramón Algarra, recibidor de la merindad de Sangüesa y colector de la mitad de la imposición en la dicha merindad
- 3. Ramón Algarra, recibidor de la merindad de Sangüesa y colector de la imposición en la tierra de Ultrapuertos

#### XXXV. 1423: la imposición del reino. Cofres del rey

#### Colectores

- 1. Abraham de la Rabiça, de la partida de la imposición de la ciudad de Pamplona y de la merindad de las Montañas
- 2. Jacob Cortes, de la partida de la imposición de la ciudad de Pamplona
- 3. Miguel de Cirauqui
- 4. Andreu de Zúñiga, de la imposición de la merindad de Estella
- 5. Salomón Bazu, de la imposición de la ciudad de Tudela
- 6. Ramón Algarra, de la imposición de la merindad de Sangüesa y de la tierra de Ultrapuertos

Cuadro A
Ingresos y gastos en moneda de carlines prietos (1350-1386)
Libros de Tesorería y de los Comptos Cotidano. Libra = 20 s.; sueldo = 12 dineros

		Ingreso				Gastos			Saldo		
Núm.	Años	L	s	D	% (1)	L	s	D	L	S	D
1	1350*								-13.785	-15	-5,0
2	1351	24.558	7	11,50	40,83	10.810	17		13.747	10	11,5
3	1352	25.074	4	6,50	40,82	12.217	4	2,0	12.857		4,5
4	1353*										
5	1354*								25.450	14	
6	1355	69.731	18	2,00	9,37	81.785	5	3,5	-12.053	-7	-1,5
7	1356	38.156	5	5,00	20,65	32.090	19	3,5	6.065	6	1,5
8	1357	33.553	13	9,00	23,28	30.193	19	7,0	3.359	14	2,0
9	1358*	40.474	3	11,00		16.895	9	7,5	23.578	14	3,5
10	1359	39.491	2	7,50	30,45	34.052	7	10,25	5.438	14	9,25
11	1360	23.986	12	6,25	48,05	27.951	2	8,5	-3.964	-10	-2,25
12	1361	86.344	9	10,00	14,88	105.216	19	7,5	-18.872	-9	-9,5
13	1362*	77.432		3,00	11,87						
14	1363**	65.362	1	1,00	9,80						
15	1364**	125.096	3	3,50	5,89						
16	1365**	78.748	7		19,26	39.093	12				
17	1366*	104.614	15	1,25	9,17						
18	1367*	110.573	15	4,50	10,12	38.572	19	11,5			
19	1368	95.786	14	10,00	11,15	128.882	16	11,5	-33.096	-2,0	-1,5
20	1369	94.344	1	6,00	9,06	98.788	3	8,5	-4.444	-2	-2,5
21	1370	70.720	14	5,00	12,78	50.952	6	3,5	19.768	8	1,50
21bis	1368-1370								-17.771	-16	-2,50
22	1371	81.006	2	6,50	9,14	70.046	18	1,5	10.959	4	5,0
23	1372a	200.422	10	4,00	4,77						
24	1373	66.302	7	1,50	12,19	55.248	16	4,75	11.053	10	8,75
25	1374	114.019	13	11,25	7,87	114.019	13	11,25	0	0	0,0
26	1375	86.907	5	11,25	10,19	81.052	2	11,75	5.855	2	11,50
27	1376	99.763	5	9,50	9,77	95.930	16	6,5	3.832	9	3,0
28	1377	101.107	12	5,25	8,73	82.500	16	11,0	18.606	15	6,25
29	1378	72.487	17	5,50	8,95	61.515	2	11,0	10.972	14	6,5
30	1378b	317.896	8	0,75		315.510	10	1,5	2.385	17	11,25
31	1379	74.487	17	5,50	10,12	64.914	8	1,5	9.573	9	4,0
32	1380	83.594	13	0,50	8,92	77.517	8	5,5	6.077	4	7,0

Núm.	Años	Ingresos			% (1)	Gastos			Saldo		
Ivuiii.		L	S	D	/0 (1)	L	S	D	L	S	D
33	1381	107.540	7	2,50	7,33	107.207	1	8,5	333	5	4,0
34	1382	112.729	1	2,50	7,14	108.964		8,5	3.765		6,0
35	1383c										
36	1384	162.406	15	10,00	5,42	159.231	8	8,0	3.175	7	2,0
37	1385	204.069	14	5,50	3,64	184.439	18	7,5	19.629	15	10,0
38	1386	440.422	14	4,00	5,08	452.870	15	8,0	-12.448	-1	-4,0

Cotidiano. No se ha conservado el libro o compto de la Tesorería. Ingresos obtenidos de las sumas parcia-

<sup>\*\*</sup> Libro del Tesorero, pero está incompleto con espacios en blanco. Y sin anotar saldos y balances.

<sup>(1)</sup> Porcentaje referido a los ingresos ordinarios de los recibidores territoriales, merindades y bailías, etc.

a) Atrasos, desde 1368, e ingresos extras en la Tesorería de las tierras del rey en Francia y Normandía.

b) Compto extraordinario de la guerra, con ingresos y gastos contabilizados a florines (16 y 17 s.).

c) En 1383 hubo cambios en la gestión de la Tesorería y no se ha conservado ningún libro de cuentas. En la expensas de 1365: suma de las partidas de dineros dados al señor de Labrit, 60.144 florines a 13 s. pieza. 1367. Gastos de inter receptores; 1374, más atrasos del compto final de Andreo Dehan.

Cuadro A1
Valor de las ayudas en moneda de carlines prietos (1350-1386)

Libros de Tesorería y de los Comptos Cotidano

Núm.	Años	Ingresos totales  L   S   D			Concesión	Recau L	idación S	D	%
1	1350*				Monedaje (1.º)	6.995		2,0	_
2	1351	24.558	7	11,50	8 s. Fuego				
3	1352	25.074	4	6,50	Prelados	2.300			
4	1352				Muralla Echarri	1.828			
5	1355	69.731	18	2,00	Monedaje (atrasos)	6.562	8	7,0	48,20
					30.000 lib.	26.950	16		
6	1356	38.156	5	5,00					
7	1357	33.553	13	9,00					
8	1358*	40.474	3	11,00	30.000 lib.	10.050	12	5,0	24,83
9	1359	39.491	2	7,50	Pedido. Labradores	15.096	3		38,22
10	1360	23.986	12	6,25					
11	1361	86.344	9	10,00	Prelados	1.694	19	4,0	1,96
12	1362*	77.432		3,00	Decen florín	13.617	7	7,5	25,72
					Exención guerra Aragón	6.299	9		
13	1363**	65.362	1	1,00	Ayuda. Labrad	4.392	8		41,67
					Prelados y clerecía	7.806	15	8,0	
					15 s. por fuego (4 meses)	15.050	18	5,0	
14	1364**	125.096	3	3,50	72.000 flo.	63.002	15	1,0	50,36
15	1365**	78.748	7		72.000 flo.	31.662	9	3,5	45,28
					6.000 flo. Labr	3.995	8	10,0	
16	1366*	104.614	15	1,25	6.000 flo. Labr	4.228	12	10,0	26,97
					40.000 flo.	23.995	10	1,0	
17	1367*	110.573	15	4,50					
18	1368	95.786	14	10,00	50.000 flo./ 4 por fuego	32.647	14		41,72
					4 s. Fuego/mes	7.322	10		
19	1369	94.344	1	6,00	50.000 flo./ 4 por fuego	23.682	14		35,43
					4 s. Fuego/mes	9.746	17	7,0	
20	1370	70.720	14	5,00	4 s. Fuego/mes (atrasos)	465	8		22,76
					4 s. Fuego/mes	2.033	15	6,0	
					15.000 florines	9.779	13	1,0	
					Ayuda. Labradores	3.817	18	11,0	
21	1371	81.006	2	6,50	4 florines / fuego	24.258	12	11,0	32,74
					Ayuda. Labradores	2.270	2	11,0	

Núm	Años	Ingresos totales		les	Concesión	Reca		%	
Num	Апоѕ	L	S	D	Concesion	L	s	D	<del>7</del> /0
22	1372a	200.422	10	4,00	40.000 flo. / 4 por fuego	26.520	13		14,89
					4 s. Fuego/mes (atrasos)	314	16	2,0	
					Ayuda. Labradores (atrasos)	2.564	18	9,5	
					Preladosl/Atrasos	446	15		
23	1373	66.302	7	1,50	Impagos.Tesor. Guerras (50.000 lib.)	2.812	15	11,0	4,24
24	1374	114.019	13	11,25	20.000 lib. = 10.000 lib.	10.700	12	9,5	17,66
					20.000 lib. = 10.000 lib.	9.445	8	0,5	
25	1375	86.907	5	11,25	24.000 lib.	24.097	5	1,0	38,59
26	1376	99.763	5	9,50	25.000 lib.	25.454	9	8,0	25.51
27	1377	101.107	12	5,25	10.000 lib.	10.083	3	3,5	31,72
					30.000 lib.	21.989	17	6,0	
28	1378	72.487	17	5,50	30.000 lib.	9.901		11,0	13,65
29	1378b	317.896	8	0,75	60.000 florines. 1.º y 2.º Guerra	78.531	17	1,5	24,70
30	1379	74.487	17	5,50	40.000 lib.	36.264	8	10,0	48,68
31	1380	83.594	13	0,50	40.000 lib.	36.586	9	8,0	43,76
32	1381	107.540	7	2,50	40.000 lib.	39.781	14	6,0	47,14
					10.000 lib.	10.923	7	6,0	
33	1382	112.729	1	2,50	40.000 lib.	31.896	8	7,0	34,98
					10.000 lib.	7.542	18	10,0	
34	1384	162.406	15	10,00	40.000 lib.	47.918	14	11,5	39,45
					10.000 lib.	10.561	6	11,5	
					Ganado	5.596		11,0	
35	1385	204.069	14	5,50	40.000 lib.	13.039	15	7,0	25,83
					12.000 flo.	27.061	5	3,0	
					70.000  francos = 50  s.	33.031	9	6,0	
36	1386	440.422	14	3,00	70.000  francos = 50  s.	128.806	18	11,0	47,77
					40.000 lib./atrasos	1.551	11	6,0	
					12.000 flo./Atrasos	2.392	15	3,0	
					40,000  francos = 60  s.	77.641	5		

Cotidiano. No se ha conservado el libro o compto de la Tesorería. Ingresos obtenidos de las sumas parcia-

a) Atrasos desde 1368.

b) Compto extraordinario de la guerra (1378-1379).

Cuadro A2
Tributación directa de las comunidades judías del Reino:
Pecha, Ayudas, etc., en moneda de carlines prietos (1350-1386)

Núm	Años	Ingres	os total S	les D	Concesión	Reca	udación S	D	%
1	1350*								
2	1351	24.558	7	11,50	Pecha (3 aljamas + Ultrap.	1.778	18	5,0	7,24
3	1352	25.074	4	6,50	<i>Idem</i> + Ultrapuertos	1.850	10	5,0	7,37
4	1355	69.731	18	2,00	Pecha judíos del reino	4.000			5,73
5	1356	38.156	5	5,00	Pecha judíos del reino	4.000			10,48
6	1357	33.553	13	9,00	Pecha judíos del reino	4.000			11,92
7	1358*	40.474	3	11,00	Pecha judíos del reino	1.979	17	4,5	4,89
8	1359	39.491	2	7,50	Pecha (4 aljamas)	3.600			9,11
9	1360	23.986	12	6,25	Pecha (4 aljamas + Ultrap.	3.960			16,50
10	1361	86.344	9	10,00	Pecha (4 aljamas + Ultrap.	3.691	10		5,43
					Atrasos 1357-1361	1.000			
11	1362*	77.432		3,00	Aljamas y apartados	2.687	18	5,5	3,47
12	1363**	65.362	1	1,00	Aljamas y apartados	2.250			3,44
13	1364**	125.096	3	3,50	Aljamas y apartados	2.250			1,79
14	1365**	78.748	7		Aljamas y apartados	2.550			3,23
15	1366*	104.614	15	1,25	Pecha judíos del reino	4.000			3,82
16	1367*	110.573	15	4,50	Pecha (12.000 flo.)	7.800			7,05
17	1368	95.786	14	10,00	Pecha (12.000 flo.)	7.800			8,14
18	1369	94.344	1	6,00	Pecha (10.000 flo.)	6.500			8,33
					Atrasos (1368.1369)	1.359	17	9,0	
19	1370	70.720	14	5,00	Pecha (10.000 flo.)	6.500			10,12
					atrasos	657	6	9,0	
20	1371	81.006	2	6,50	Pecha (10.000 flo.)+ atrasos	7.253	9	9,5	8,95
21	1372a	200.422	10	4,00	Pecha (10.000 lib.) + atrasos	10.792	12	5,0	5,38
22	1373	66.302	7	1,50	Pecha (10.000 flo.)	6.500			9,80
23	1374	114.019	13	11,25	Pecha (10.000 flo.)	6.500			5,70
24	1375	86.907	5	11,25	Pecha (12.000 flo.)	8.400			9,66
25	1376	99.763	5	9,50	Pecha (10.000 lib.)	10.000			10,02
26	1377	101.107	12	5,25	Pecha (10.000 lib.)	10.000			14,12
					Ayuda judíos (5.000 flo.)	4.000			
					Ayuda de moros (350 flo.)	280			
27	1378	72.487	17	5,50	Pecha (10.000 lib.)	8.465	17	9,0	11,67
28	1378b	317.896	8	0,75	Ayuda judíos (10.000 flo.)	8.000			2,51

Núm	٨٣٠٠	Ingres	os total	les	Concesión	Reca	udaciór	ı	%
Num	Años	L	s	D	Concesion	L	s	D	%0
29	1379	74.487	17	5,50	Pecha (10.000 lib.)	5.000			6,71
30	1380	83.594	13	0,50	Pecha (10.000 lib.)	6.430			7,69
31	1381	107.540	7	2,50	Pecha (10.000 lib.)	8.060			7,82
					Ayuda (1)	350			
32	1382	112.729	1	2,50	Pecha (8.000 lib.)	8.000			9,04
					Ayuda (2)	2.200			
33	1384	162.406	15	10,00	Pecha (12.000 lib.)	12.000			9,23
					Ayuda judíos (2.000 flo.)	3.000			
34	1385	204.069	14	5,50	Pecha (12.000 lib.)	12.000			10,91
					Ayuda de judíos 3.100 lib. (3)	3.875			
					Ayuda judíos (4.000 flo.)	6.399	12		
35	1386	440.422	14	3,00	Pecha judíos del reino	14.453	9		4,60
					Ayuda de moros (620 flo.)	1.147			
					Ayuda de judíos (2.000 flo.)	3.873	9	6,0	
					Ayuda de moros	800			

Cotidiano. No se ha conservado el libro o compto de la Tesorería. Ingresos obtenidos de las sumas parcia-

a) Atrasos desde 1368, (1) 200 libras de los moros de Tudela; 150 libras de la aljama de judíos de Viana.

<sup>(2) 2.000</sup> libras de los judíos del reino; 200 lib. De los moros de Tudela.(3) 500 florines a 31 s., de moros.

Cuadro A3
Valor y cronología de los préstamos: tipos y modalidades
Libros de Tesorería y de los Comptos Cotidano (1355-1386)

Núm.	Años	Ingres	os total	es	Préstamo (modalidd	Cu	ıantía		%
		L	S	D		L	S	D	
1	1355	69.731	18	2,00	De dineros mayllevados	563	18	5,0	
2	1355				Empréstamos por las gentes del reino	26.950	16		39,45
3	1361	86.344	9	10,00	mayllevados: mercaderes y judíos (1)	4.037	14		4,67
4	1362	77.432		3,00	La villa de Estella (605 florines)	393	5		0,50
5	1367	110.573	15	4,50	Hecho al rey (monedas de oro)	3.784	8		3,42
6	1368	95.786	14	10,00	Doce mil florines (villa de Tudela y su merindad)	1.799	17		1,87
7	1372	200.422	10	4,00	De la villa y merindad de Sangüesa (flo.)	1.309	12	3,0	1,78
					Del canciller de Navarra y del obispo de Pamplona	2.272		3,00	
8	1375	86.907	5	11,25	De judíos, moros y cristianos (Olite, etc.)	6.642	15		7,64
9	1382	112.729	1	2,50	De particulares, dinero y plata (monedas)	3.496	15	6,0	6,27
					A mailleuta y sobre paños vendidos	3.582	4	6,0	
10	1384	162.406	15	10,00	Sobre el ganado de los francos y labradores	4.203	12	0,5	6,40
	1384				De nobles, con carta de obligación	6.200			
11	1385	204.069	14	5,50	A mailleuta y sobre paños vendidos/ alférez, Bayona	8.182	15		4,00
12	1386	440.422	14	3,00	Del conde de Foix y otros. A mailleuta sobre paños	39.861	12	6,0	9,05

<sup>(1)</sup> NJ, 3\* § 437, pp. 375-376. Las aljamas del rey y singulares personas.

Cuadro A4 Importe de los «tributos» o arrendamientos de la ayuda graciosa o imposición Sacas, peajes y otras cosas en carlines febles (1362-1386)

Núm.	Años	Ingres	Ingresos totales		Remate	Recaudación		%	
INUIII.	Allos	L	s	D	Libras/Florin	L	S	D	70
1	1362*	77.432		3,00	Comisión	19.047	13	5,0	24,59
2	1363**	65.362	1	1,00	Comisión	11.174	6	10,0	14,32
3	1364**	125.096	3	3,50	Comisión				
4	1365**	78.748	7		Comisión				
5	1366*	104.614	15	1,25	60.000 lib.	32.746	11	6,5	31,30
6	1367*	110.573	15	4,50	42.000 flo.	39.687	11	3,0	35,89
7	1368	95.786	14	10,00	42.000 flo.	28.649	18	9,0	30,40
8	1369	94.344	1	6,00	42.000 flo.	27.300			28,93
9	1370	70.720	14	5,00	42.120 flo.	27.498			38,88
10	1371	81.006	2	6,50	43.140 flo.	28.041			34,61
11	1372	200.422	10	4,00	42.000 flo.	27.300			13,62
12	1373	66.302	7	1,50	44.500 flo.	28.925			43,62
13	1374a	114.019	13	11,25	42.700 flo.	27.755			24,34
14	1375	86.907	5	11,25	46.000 flo.	29.900			34,40
15	1376	99.763	5	9,50	32.500 lib.	32.500			32,57
16	1377	101.107	12	5,25	32.500 lib.	32.500			32,14
17	1378	72.487	17	5,50	24.000 lib.	14.767	7		20,37
18	1379	74.487	17	5,50	No hubo arrendamiento por causa de la guerra				
19	1380	83.594	13	0,50					
20	1381	107.540	7	2,50	24.600 lib.	24.600			22,87
21	1382	112.729	1	2,50	24.700 lib.	24.700			21,91
22	1383								
23	1384	162.406	15	10,00	140.000 lib.	33.936	13	4,0	20,89
24	1385	204.069	14	5,50	Idem	48.383	6	8,0	23,70
25	1386	440.422	14	4,00		99.197	2	3,0	22,52

Cotidiano. No se ha conservado el libro o compto de la Tesorería.

<sup>\*\*</sup> Libro del Tesorero, pero está incompleto y con espacios en blanco. Y sin anotar saldos y balances.

a) Incluye el compto final (atrasos e impagos) de Andreo Dehan.

**Cuadro A5** Peajes, sacas y cosas vedadas en carlines prietos (1351-1386)

		- · · · · · · ·					- /		
Núm.	Años	Ingreso L	os Total S	les D	Categoría	Recar L	udación S	D	%
1	1351	24.558	7	11,50	Peajes	1.236	1	2,00	5,77
					Sacas de vino	107	19	0,50	
					Cosas (Puercos)	75	2	6,00	
					Suma	1.418	22	8,50	
2	1352	25.074	4	6,50	Peajes	1.335	15		6,41
					mer.confiscadas	39	14		
					Sacas de vino	217	4	6,50	
					Cosas (Puercos)	16	7		
					Suma	1.607	40	6,50	
3	1355	69.731	18	2,00	Peajes	875	15	5,25	1,51
	1355				Sacas de vino	183		8,25	
					Suma	1.058	15	13,50	
4	1356	38.156	5	5,00	Peajes	1.367	5	7,00	4,13
					Sacas de vino	212	6	0,50	
					Suma	1.579	11	7,50	
5	1357	33.553	13	9,00	Peajes	1.435	6	6,00	5,23
					Sacas de vino	320	2	7,25	
					Suma	1.755	8	13,25	
6	1358*	40.474	3	11,00	Peajes	2.765		7,00	9,26
					Sacas de vino	986	7	8,50	
					Suma	3.751	7	15,50	
7	1359	39.491	2	7,50	Peajes	1.429	10	3,50	4,31
					Sacas de vino	275	15	9,00	
					Suma	1.704	25	12,50	
8	1360	23.986	12	6,25	Peajes	2.256		4,00	9,40
9	1361	86.344	9	10,00	Peajes	2.497	5	4,00	3,27
					Sacas de vino	327	13	10,00	
					Suma	2.824	18	14,00	
10	1362*	77.432		3,00	Peajes	1.492	10	6,50	1,94
					Sacas de vino	12	18	9,00	
					Suma	1.504	28	15,50	
11	1363**	65.362	1	1,00	Peajes	1.550	14	2,00	3,21
	1363**				Sacas de vino	339	10	6,50	
	1363**				Sal (imposición)	212	10	8,00	
					Suma	2.101	34	16,50	
12	1364**	125.096	3	3,50	Peajes	1.315	11		1,69

Núm.	Años Ingresos Totales		Categoría	Recaudación		%			
		L	S	D	-	L	S	D	
					Sacas de vino	493	9	6,00	
					Sal (imposición)	228	11	2,00	
					Saca de ganados	85	13	4,00	
			_		Suma	2.121	44	12,00	
13	1365**	78.748	7		Peajes	1.807	7	11,00	6,65
					Sacas de vino	564	3	10,00	
					Saca de ganados	26	16	40.00	
					Sacas de pan (Tud.)	2.411	4	10,00	
					Sal (imposición)	297	7	8,00	
					Cosas (Paños	133	10		
					Suma	5.238	47	39,00	
14	1366*	104.614	15	1,25	Peajes	1.830		7,00	3,63
					Sacas de vino	515	13	6,00	
					Sacas de pan (Tud.)	1.451	19	3,00	
					Cosas (Paños)	6	7	9,00	
					Suma	3.802	39	25,00	
15	1367*	110.573	15	4,50	Peajes	686	3	6,50	1,22
					Sacas de vino	672	3	3,00	
					Suma	1.358	6	9,50	
16	1368	95.786	14	10,00	Peajes	1.100	13	9,00	1,28
					Sacas de vino	130	1	11,00	
					Suma	1.230	14	20,00	
17	1369	94.344	1	6,00	Peajes	632	13	5,50	0,80
	1369				Sacas de vino	125	8	2,50	
					Suma	757	21	8,00	
18	1370	70.720	14	5,00	Peajes	603	15	0,50	1,05
					Sacas de vino	139	11	0,50	
					Suma	742	26	1,00	
19	1371	81.006	2	6,50	Peajes	901	9	4,50	1,30
					Sacas de vino	99	7	6,00	
					Cosas (plata)	57	15		
					Suma	1.057	31	10,50	
20	1372a	200.422	10	4,00	Peajes	607	3	4,00	0,61
					Sacas de vino	629	2	6,00	
					Suma	1.236	5	10,00	
21	1373	66.302	7	1,50	Peajes	464	6	5,00	1,57
					Sacas de vino	559	16	8,00	
					cosas (moneda)	21			
					Suma	1.044	22	13,00	
22	1374	114.019	13	11,25	Peajes	1.588	10		2,47

Núm.	Años	Ingreso L	s Total S	les D	Categoría	Reca L	udació	n D	%
					Sacas de vino	266	13	9,50	
					Saca de la Sal	82	18	3,00	
					Saca de vellón (Castilla)	206	5		
					cosas (moneda)	678	12	0,50	
					Pastos (herbazgo)				
					Suma	2.820	58	13,00	
23	1375	86.907	5	11,25	Peajes	1.596			2,44
					Sacas de vino	234	1	6,00	
					Saca de la Sal	98	3	9,00	
					Saca de vellón (Castilla)	190		9,00	
					Cosas vedadas	7	6	6,00	
					Suma	2.125	10	30,00	
24	1376	99.763	5	9,50	Peajes	754			2,07
					Sacas de vino	1.000	8		
					Saca de la Sal	11			
					Cosas vedadas	302	11	5,00	
					Suma	2.067	19	5,00	
25	1377	101.107	12	5,25	Peajes	632			1,16
					Sacas de vino	511		11,50	
					Saca de la Sal	13	5	2,00	
					Cosas vedadas	20			
					Suma	1.176	5	13,50	
26	1378	72.487	17	5,50	Peajes	742			7,07
					Sacas de vino	1.500			
					Saca de la Sal	75			
					Cosas tiradas (confiscaciones)	2.814	14	11,50	
					Suma	5.131	14	11,50	
27	1379	74.487	17	5,50	Peajes	537			0,93
					Sacas de vino	129	8	8,00	
					Saca de la Sal	5	14		
					Cosas tiradas (confis)	26	12	6,00	
					Suma	697	34	14,00	
28	1380	83.594	13	0,50	Peajes	387	8		0,56
					Sacas de vino	78	17	6,00	
					Saca de la Sal	6	6		
					Suma	471	31	6,00	

<sup>\*</sup> Cotidiano.

<sup>\*\*</sup> Libros del Tesorero incompletos.

Cuadro B Ingresos y gastos en moneda de carlines febles (1387-1423) Libros de Tesorería y Comptos de los cofres del rey. Libra = 20 sueldos, s. = 12 dineros

NIC	A ~	Ingre	esos		0/ 1	Gas	stos		Sal	ldo	
Núm.	Años	L	s	D	% re. ord.	L	s	D	L	S	D
1	1387	173.063	4		5,58	178.012	16	11,5	-4.949	-12	-11,5
2	1388	139.147	11	10,5	7,75	148.534	12	9,0	-9.387		-10,5
3	1389	146.197	7	2,0	5,94	166.087	11	1,5	-19.890	-3	-11,5
4	1390	222.135	12	3,5	3,97	254.760	14	9,5	-32.625	-2	-6,0
5	1391	200.747	3	3,5	4,32	223.245	2	5,0	-22.497	-19	-1,5
6	1392	197.615	11	9,5	<b>4,</b> 57	183.656	17	0,5	13.958	14	9,0
7	1393	306.879		11,5	3,68	306.020	2	5,5	858	18	6,0
8	1394*	257.239	1	5,5	5,19	243.269	13	1,0	13.969	8	4,5
9	1395*	203.821	7	1,5	[a]	203.900	19	9,0	-79	-12	-7,5
10	1396*	262.427	14	4,0	[a]	262.528	7	5,5	-100	-13	-1,5
11	1397	119.789	2	7,0	9,07	123.499	14	6,0	-3.710	-11	-11,0
12	1398	157.340	9	5,5	7,01	115.874	17	1,0	41.465	12	4,5
13	1399	195.256	12	8,0	5,56	208.107	18		-12.851	-5	-8,0
14	1400	180.928	3	3,0	6,15	204.034	13	6,5	-23.106	-10	-3,5
15	1401	245.924	12	4,0	4,24	230.946	2	10,5	14.978	9	5,5
16	1402	206 287	9	10,0	5,18	193.549	12	5,0	12.737	17	5,0
17	1403	222.204	15	8,5	4,74	223.917	9	10,5	-1.712	-14	-2,0
18	1404	204.073	13	5,5	5,02	201.475	3	3,0	2.598	10	2,5
19	1405	144.737	5	2,0	<b>7,7</b> 3	105.622	14	10,5	39.114	10	3,5
20	1406	170.114	10	4,5	6,60	170.688	14	2,5	-574	-3	-10,0
21	1407	186.563	17	6,0	6,42	192.457	4	5,5	-5 <b>.</b> 893	-6	-11,5
22	1408								9.055	1	9,5
23	1409	172.044	7	4,5	7,18	110.522	19	6,5	61.521	7	10,0
24	1410	195.982	5	1,5	6,40	124.069	15	10,5	71.912	9	3,0
25	1411	207.702	3	11,0	5,87	179.813	6	4,5	27.888	17	6,5
26	1412	199.923	18	1,75	5,74	178.547	15	3,0	21.376	2	10,75
27	1.413	156.035	14	9,0	8,25	140.988		7,5	15.047	14	1,5
28	1414	197.164	8	0,75	4,80	208.125	12	4,5	-10.961	-4	-3,75
29	1415**	135.378	10	1,5		137.115	5	8,5	-1.736	-15	-7,0
30	1416**	203.211	2	6,75		215.006	2	4,0	-11.794	-19	-7,25
31	1417**	28.729	19	3,5		29.741	8	8,0	-1.011	-9	-4,5
32	1418**	44.379	5	4,5		49.628		10,0	-5.248	-15	-5,5
33	1419**	1.860				3.785	10	10,0	-1.925	-10	-10,0
34	1420**	2.499	13	3,0		5.336	14	8,0	-2.837	-1	-5,0
35	1421**	59.733	17	6,0							
36	1423**	46.416	16	9,5		54.611	16	5,5	-8.194	-19	-8,0

Comptos de la Cámara de los Dineros e inter receptores. [a]. No rindieron el fin de sus comptos.

<sup>\*\*</sup> Comptos del Recibidor General de las finanzs del rey puestas en sus cofres. No hay libros de Tesorería. En 1418, ingresos y gastos proceden de las dos cuentas: Cofres y Cámara de los Dineros.

Cuadro B1
Valor de las ayudas en moneda de carlines febles (1387-1423)
Libros de Tesorería y Comptos de los cofres del rey

Núm	Años	Ing L	resos S	D	Concesión	Recau L	ıdaciór S	D	%
1	1387	173.063	4		30.000 flo.	41.016	12		29,62
	1387				40.000 flo.	10.256	5	4,5	
2	1388	139.147	11	10,5	40.000 flo.	35.806	14	6,5	35,14
	1388				atrasos/ florines y francos	13.098	9		
3	1389	146.197	7	2,0	40.000 flo.	50.504	13	5,0	34,54
4	1390	222.135	12	3,5	40.000 + 20.000 = 60.000 flo.	72.065	2	11,0	48,74
	1390				30.000 flo.	36.204	15		
5	1391	200.747	3	3,5	40.000 flo.	54.397	9	2,0	34,79
	1391				12.000 flo.	15.456	8	10,5	
6	1392	197.615	11	9,5	40.000 flo.	54.404			31,01
	1392				5.000 flo.	6.888	17		
7	1393	306.879		11,5	85.000 flo.	113.429	6	9,0	39,24
	1393				5.000 flo.	7.004	1	3,0	
8	1394	257.239	1	5,5	45.000 flo.	31.854	15	3,5	45,66
	1394				atrasos/ ayudas/ Michelet des Mares	85.607	9	11,0	
9	1395	203.821	7	1,5	45.000 flo.	48.338	13	1,0	55,21
	1395				atrasos/ ayudas	64.202	6	7,5	
10	1396	262.427	14	4,0	atrasos/ ayudas	31.721	15	2,0	48,71
					80.000 flo.	96.122	5	8,0	
11	1397	119.789	2	7,0	10.000 flo.	14.285	17	9,0	35,94
	1397				50.000 flo.	28.771	9	5,0	
12	1398	157.340	9	5,5	50.000 flo.	43.235	2	2,0	50,56
	1398				25.000 flo.	36.331	12	5,0	
13	1399	195.256	12	8,0	40.000 flo.	58.009	11	8,0	29,70
14	1400	180.928	3	3,0	40.000 flo.	57.997	8	11,0	32,05
15	1401	245.924	12	4,0	40.000 flo.	57.997	9	8,0	53,11
	1401				50.000 flo.	72.627		0,5	
16	1402	206 287	9	10,0	20.000 flo.	28.648	12	9,5	43,41
	1402				100.000 flo./ 40.000 flo.	60.921	7	0,5	
17	1403	222.204	15	8,5	60.000 flo. /15.000 flo. (1.º)	22.783	8	0,5	35,95
					25.000 flo.	38.139	16	1,0	
					1.5 cuartel/Cherburgo	18.969	8	3,0	

Núm	Años	Ing	resos		Concesión	Recau	ıdación	ı	%
Num	Allos	L	s	D	Concesion	L	S	D	70
18	1404	204.073	13	5,5	35.000 flo. + 60.000 flo.	98.986	8	5,0	48,50
19	1405	144.737	5	2,0	60.000 flo./resto	35.848	13	10,5	24,76
20	1406	170.114	10	4,5	atrasos/clerecía	7.523	15	9,5	4,42
21	1407	186.563	17	6,0	40.000 flo.	60.830	16	4,0	32,60
22	1408								
23	1409	172.044	7	4,5	50.000 flo.	59.184	4	7,0	34,40
24	1410	195.982	5	1,5	15.000 flo.	17.611	5	3,5	8,98
25	1411	207.702	3	11,0	No hay cuarteles (1)				
26	1412	199.923	18	1,75	30.000 flo.	31.954	3	8,0	15,98
27	1.413	156.035	14	9,0	20.000 flo. Cofres del rey				
28	1414	197.164	8	0,75	20.000 flo.	28.652	11	6,5	14,32
29	1415*	135.378	10	1,5	20.000 flo.	8.602	11	5,0	44,46
					40.000 flo. + 10mil flo.	46.487	11	11,5	
					reparar caminos /0,5 cuartel	5.109	7	11,5	
30	1416*	203.211	2	6,75	40.000 flo. + 10mil flo.	51.584	12	9,0	25,38
31	1417**	28.729	19	3,5	40.000 flo.; 4 cuarteles	7.522	1	7,0	26,18
32	1418*	44.379	5	6,5	cuarteles y clerecía del reino	6.076	3	5,0	13,69
33	1419*	1.860							
34	1420*	2.499	13	3,0					
35	1421*	59.733	17	6,0	10 cuarteles, desde 1420 y por 4 años	24.241	2	4,0	60,07
					Reparación Puente Caparroso	3.804	3	5,5	
					2 cuarteles y medio	7.842	2	3,5	
36	1423	46.416	16	9,5	10 cuarteles	22.973	6	0,5	49,49

<sup>\*</sup> Comptos del Recibidor General de las finanzas del rey puestas en sus cofres. No hay libros de Tesorería \*\* Compto inter receptores. El importe de la ayuda corresponde solo a la ciudad de Pamplona y Montañas. (1) Ya para entonces la noción temporal de cuartel (cuatro partes del año) era estimada en 10.000 florines. Del año 1422 no se ha conservado ningún tipo de contabilidad y la de 1423 es un cotidiano de los cofres.

Cuadro B2
 Tributación directa de las comunidades judías del reino (1387-1423)
 Pecha, ayudas, etc.; ayudas de mudéjares en moneda de carlines febles o negros

Núm.	Años	Ĭ	resos	D _	Concepto		audació		%
1	1387	L 173.063	S 4	D	Pecha de 8.000 libras	L 7.800	S	D	4.50
				10.5					4,50
2	1388	139.147	11	10,5	Pecha de 7.000 libras	7.000			5,03
3	1389	146.197	7	2,0	Pecha de 7.000 libras	7.000			6,25
					Ayuda de 1.750 lib.	1.307	10		
					Ayuda de 200 flo. moros	240			
					Ayuda de 500 flo. moros	600			
4	1390	222.135	12	3,5	Pecha de 7.000 libras	7.000			4,68
					Ayuda (1.000 flo.)	1.200			
					Ayuda (70 marcos de plata)	1.799	4	10,0	
					Ayuda (30 marcos de plata) de moros	412	10		
5	1391	200.747	3	3,5	Pecha de 7.000 libras	7.000			8,59
					Ayuda (1.000 flo.)	1.250			
					Ayuda de 200 flo. moros	250			
					Ayuda (2.000 flo.)	2.500			
					Ayuda (5.000 flo.)	6.250			
6	1392	197.615	11	9,5	Pecha de 7.000 libras	7.000			3,67
					Ayuda de 200 flo. moros	260			
7	1393	306.879		11,5	Pecha de 7.000 libras	6.000			3,26
					Ayuda de 2.085 florines	2.710	10		
					Ayuda de 1.000 flo. moros	1.300			
8	1394	257.239	1	5,5	Pecha de 7.000 libras	7.000			3,22
					Atrasos de la pecha	1.300			
9	1395	203.821	7	1,5	Pecha de 8.000 libras	8.000			4,90
					Ayuda	2.000			
10	1396	262.427	14	4,0	Pecha de 8.000 libras	8.000			4,53
					Ayuda (3.000 flo.)	3.900			

11	Núm.	Años	Ing L	resos S	D	Concepto	Reca	udaciór S	n D	%
13   1399   195.256   12   8,0   Pecha de 8.000 libras   8.000   4,43     Ayuda (50 marcos de plata) de moros   666   13   4,0     14   1400   180.928   3   3,0   Pecha de 8.000 libras   8.000   5,15     Ayuda (1.000 flo.)   1.333   6   8,0     15   1401   245.924   12   4,0   Pecha de 8.000 libras   8.000   3,25     16   1402   206 287   9   10,0   Pecha de 8.000 libras   8.000   4,84     Ayuda de 1.500 flo.   2.000   4,53     Adelanto de un cuartel de la pecha   1.750   Ayuda de mil florines   1.333   6   8,0     18   1404   204.073   13   5,5   Pecha de 7.000 libras   7.000   6,04     19   1405   144.737   5   2,0   Pecha de 7.000 libras   7.000   6,04     Ayuda de un cuartel   1.750   7.000   7.84     Ayuda de un cuartel   1.750   7.000   7.84     Ayuda de 1.00 flo. moros   140   7.0114   10   4,5   Pecha de 7.000 libras   7.000   5,25     Ayuda de 2.000 flo.   2.800   7.000   7.25     Ayuda de 3.000 flo.   7.000   7.25     24   1410   195.982   5   1,5   Pecha de 7.000 libras   7.000   7.25     24   1410   195.982   5   1,5   Pecha de 7.000 libras   7.000   7.25     25   1411   207.702   3   11,0   Pecha de 7.000 libras   7.000   7.25     26   1412   199.923   18   1,75   Pecha de 7.000 libras   7.000   7.25     27   1.413   156.035   14   9,0   Pecha de 7.000 libras   7.000   7.46     Ayuda de mil florines   7.450   7.45     Ayuda de mil florines   7.450   7.45     Ayuda de 3.000 flo.   4.350   7.45     Ayuda de 3.000 flo.   4.350   7.45     Ayuda de 3.000 flo.   4.350   7.46     Ayuda de 3.000 flo.   4.350   7.46     Ayuda de mil libras   7.000   7.46     Ay	11	1397	119.789	2	7,0	Pecha de 8.000 libras	8.000			6,67
Ayuda (50 marcos de plata) de moros   666   13   4,0	12	1398	157.340	9	5,5	Pecha de 8.000 libras	8.000			5,08
14	13	1399	195.256	12	8,0	Pecha de 8.000 libras	8.000			4,43
Ayuda (1,000 flo.)   1.333   6   8,0						Ayuda (50 marcos de plata) de moros	666	13	4,0	
15	14	1400	180.928	3	3,0	Pecha de 8.000 libras	8.000			5,15
16						Ayuda (1.000 flo.)	1.333	6	8,0	
Ayuda de 1.500 flo.   2.000	15	1401	245.924	12	4,0	Pecha de 8.000 libras	8.000			3,25
17	16	1402	206 287	9	10,0	Pecha de 8.000 libras	8.000			4,84
Adelanto de un cuartel de la pecha Ayuda de mil florines  1.333 6 8,0  18 1404 204.073 13 5,5 Pecha de 7.000 libras - adelanto 5.250 2,57  19 1405 144.737 5 2,0 Pecha de 7.000 libras  Ayuda de un cuartel 1.750  20 1406 170.114 10 4,5 Pecha de 7.000 libras  Ayuda de 2.000 flo.  Ayuda de 100 flo. moros 140  21 1407 186.563 17 6,0 Pecha de 7.000 libras  Ayuda de 2.000 flo.  2.800  Ayuda de 2.000 flo.  2.800  22 1408  No libro de la Tesorería 23 1409 172.044 7 4,5 Pecha de 7.000 libras  Ayuda de mil florines  Ayuda de 500 flo. moros  24 1410 195.982 5 1,5 Pecha de 7.000 libras  Ayuda de 500 flo. moros  725  24 1411 207.702 3 11,0 Pecha de 7.000 libras  Ayuda de 500 flo. moros  725  25 1411 207.702 3 11,0 Pecha de 7.000 libras  Ayuda de 3.000 flo.  4.350  26 1412 199.923 18 1,75 Pecha de 7.000 libras  Ayuda de 3.000 flo.  4.350  Ayuda de mil florines  Ayuda de 3.000 flo.  4.350  27 1.413 156.035 14 9,0 Pecha de 6.000 libras  Ayuda de mil libras 1.450  Ayuda de mil libras 1.450  Ayuda de mil libras						Ayuda de 1.500 flo.	2.000			
Ayuda de mil florines   1.333   6   8,0	17	1403	222.204	15	8,5	Pecha de 7.000 libras	7.000			4,53
18       1404       204.073       13       5,5       Pecha de 7.000 libras - adelanto       5.250       2,57         19       1405       144.737       5       2,0       Pecha de 7.000 libras       7.000       6,04         Ayuda de un cuartel       1.750         20       1406       170.114       10       4,5       Pecha de 7.000 libras       7.000       5,84         Ayuda de 2.000 flo.       2.800         Ayuda de 2.000 flo.       2.800         21       1407       186.563       17       6,0       Pecha de 7.000 libras       7.000       5,25         Ayuda de 2.000 flo.       2.800         22       1408       No libro de la Tesorería       2.800         23       1409       172.044       7       4,5       Pecha de 7.000 libras       7.000       5,33         Ayuda de 500 flo. moros       725         24       1410       195.982       5       1,5       Pecha de 7.000 libras       7.000       4,68         Ayuda de 500 flo. moros       725         25       1411       207.702       3       11,0       Pecha de 7.000 libras       7.000       5,46										

Núm.	m. Años Ingresos			Concepto	Recaudación			%	
		L	S	D		L	S	D	
28	1414	197.164	8	0,75	Pecha de 7.000 libras	7.000			5,92
					Ayuda de 1.500 flo.	2.175			
					Ayudas de mil flo.	1.450			
					Ayuda de 600 flo.	870			
					Ayuda (130 flo.) de moro	188	10		
29	1415*	135.378	10	1,5	De la pecha por cuarteles (cofres)	2.710	5		2,21
					Ayuda de moros	290			
30	1416*	203.211	2	6,75	De la Pecha aljama de Tudela (cofres)	600			0,82
					Ayuda (600 flo.)	900			
					Ayuda de moros	172			
31	1417**	28.729	19	3,5	No hay datos (cofres)	1.672			
32	1418*	44.379	5	6,5	Ayuda aljama de Pamplona y atrasos de 1417	3.353	6	6,0	7,53
33	1419*	1.860			No hay datos (cofres)				
34	1420*	2.499	13	3,0	No hay datos (cofres)				
35	1421*	59.733	17	6,0	Ayuda de la aljama de Pamplona (900 flo.)	1.350			2,51
					Ayuda de las aljamas del reino (100 flo.)	150			
36	1423***	46.416	16	9,5	No hay datos (cotidiano)				

<sup>\*</sup> Comptos del Recibidor General de las finanzas del rey puestas en sus cofres. No hay libros de Tesorería.

<sup>\*\*</sup> Compto inter receptores. El importe de la ayuda corresponde solo a la ciudad de Pamplona y Montañas.

<sup>\*\*\*</sup> Compto cotidiano.

Cuadro B3 Valor y cronología de los préstmos: tipos y modalidades Libros de Tesorería y Comptos de los cofres del rey

Núm.	Años	Ing L	gresos S	D	Préstamo (modalidad)	Cuantía L S		D	%
1	1387	173.063	4		Del conde de Foix, mercaderes, paños a maillleuta	19.346	16		11,17
2	1388	139.147	11	10,5				2,80	
3	1389	146.197	7	2,0				0,08	
4	1390	222.135	12	3,5	cinco judíos de Tudela y la aljama de 527 10 los moros			0,23	
5	1391	200.747	3	3,5	Prior de la O. de San Juan de Jerusalén y un judío	167	10		0,08
6	1392	197.615	11	9,5	mercaderes y cambiadores (cristianos y judíos)	1.269	12	3	0,64
7	1393	306.879		11,5	Notarios y otros oficiales reales (ayuda 85 mil flo.)	6.431	12	8	2,09
8	1394	257.239	1	5,5	A maillleuta sobre paños y plata	4.917	18	4,5	1,91
9	1395	203.821	7	1,5	A mailleuta de cristianos, judíos y moros	2.156	15	6	1,06
10	1396	262.427	14	4,0	A mailleuta, de todo el reino, para el viaje a Francia	36.753		2	14,00
11	1397	119.789	2	7,0	Atrasos del dicho préstamo	277	9	5	0,23
12	1399	195.256	12	8,0	A mailleuta sobre paños vendidos	14.292	18	10	7,32
13	1400	180.928	3	3,0	A mailleuta de paños, congrio, hierro, etc.	21.208	14	9	11,72
14	1401	245.924	12	4,0	A mailleuta sobre paños vendidos 8.		14	8	3,31
15	1402	206 287	9	10,0	A mailleuta sobre paños vendidos 10.745 2		6	5,20	
16	1403	222.204	15	8,5	A usura de moros y judíos, etc.	6.084	16		2,73
17	1404	204.073	13	5,5	Sobre los bienes del cardenal Martin de Zalba	6.333	12	4	3,10
18	1405	144.737	5	2,0	De la clerecía del obispado de 2.058 13 Pamplona		4	1,42	
19	1406	170.114	10	4,5	A mailleuta y de la clerecía 9.083 7			5,33	
20	1407	186.563	17	6,0	A mailleuta sobre paños vendidos 3.220			1,72	
21	1410	195.982	5	1,5	A mailleuta sobre arrendamientos 2.612 12		2,5	1,33	
22	1411	207.702	3	11,0	De mercaderes de Pamplona y 5.945 Bearne				2,86
23	1413	156.035	14	9,0	Emprétamos y maillleutas 3.640			2,33	
24	1414	197.164	8	0,75	Para el matrimonio de la infanta 1.450 Isabel			0,73	
25	1415	135.378	10	1,5	5 De singulares pesonas sobre plata 4.190 10			3,09	
26	1416	203.211	2	6,75	De mercaderes de Pamplona	3.761	13	1	1,85
27	1421*	59.733	17	6,0	Emprétamos y maillleutas en marcos de plata	2.272	2		3,80
28	1423*	46.416	16	9,5	Del obispo de Pamplona y a mailleuta de singulares personas	3.147	14		6,78

Cuentas de ingresos solo de los cofres del rey.

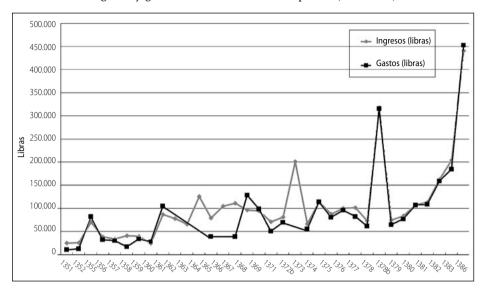
Cuadro B4
Ingresos e importe de los «tributos» o arrendamientos de la imposición del reino, sacas y peajes
Sacas, peajes y otras cosas en carlines febles (1387-1423)

		- 1 3				`			
Núm.	Años	Ingresos	s totales S	D	Remate* Libras	Ingreso e	efectivo** S	D	%
1	1387	173.063	4		47.000	50.956	9	6,0	29,44
2	1388	139.147	11	10,5	51.000	52.200			37,51
3	1389	146.197	7	2,0	53.000	55.100			37,68
4	1390	222.135	12	3,5	63.000	65.394	16		28,44
5	1391	200.747	3	3,0	56.000	56.496			28,14
6	1392	197.615	11	9,5	56.000	56.456			28,57
7	1393	306.879		11,5	60.000	46.926	7	3,0	15,29
8	1394	257.239	1	5,5	56.500	53.242	1	3,5	20,69
9	1395	203.821	7	1,5	55.000	55.000			26,98
10	1396	262.427	14	4,0	60.000	60.000			22,86
11	1397	119.789	2	7,0	50.000	50.631	13		43,10
12	1398	157.340	9	5,5	48.000	48.480			30,81
13	1399	195.256	12	8,0	50.000	50.480			25,85
14	1400	180.928	3	3,0	51.000	53.946	13	4,0	29,82
15	1401	245.924	12	4,0	61.600	63.280			25,73
16	1402	206 287	9	10,0	53.500	55.180			26,74
17	1403	222.204	15	8,5	57.000	58.680			26,41
18	1404	204.073	13	5,5	60.000	60.000			29,40
19	1405	144.637	5	2,0	70.628	70.517		7,0	48,75
20	1406	170.114	10	4,5	76.000	70.500			41,44
21	1407	186.563	17	6,0	75.518	65.446	18		35,07
22	1408								
23	1409	172.044	7	4,5	74.000	74.849	19	6,0	43,51
24	1410	195.982	5	1,5	84.000	84.000			42,86
25	1411	207.702	3	11,0	78.000	78.000			37,55
26	1412	199.923	18	11,8	70.000	70.000			35,01
27	1.413	156.035	14	9,0	70.000	70.000			44,86
28	1414	197.164	10	11,0	61.700	61.700			31,29
29	1415	135.378	10	1,5	63.000	16.400	2	3,0	12,11
30	1416	203.211	2	6,75	63.000	135.389	6	7,0	66,62
31	1417	28.729	19	3,5		28.178	5	1,5	98,07
32	1418	44.379	5	4,5		29.893	1	8,5	67,35
33	1419	1.860				1.860			100,00
34	1420	2.499	13	3,0	66.700	1.097	10	8,0	43,91
35	1421	59.733	17	6,0	66.700	10.287	10	8,0	17,22
36	1423	46.416	16	9,5		8.929	13	6,0	19,23

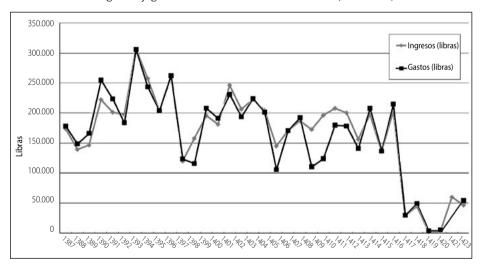
<sup>\*</sup> Referido solo a las sacas, peajes e imposición del reino.

<sup>\*\*</sup> Se incluyen los «Herbazgos», sacas del hierro y otros ingresos menores de arrendamientos parciales. De 1415 a 1423 las cifras corresponden a los comptos de los cofres del rey. No hay libros de Tesorería. Los ingresos de la imposición, sacas y peajes de 1416 incluyen atrasos de 1414 y 1415.

Cuadro A Ingresos y gastos en moneda de carlines prietos (1350-1386)



Cuadro B Ingresos y gastos en moneda de carlines febles (1387-1423)



## Puesto aduanero o de peaje (Tesorería, 1362-1386/1387-1423)

